

INFORME SECRETARIAL: Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020). **Rad. 2019-0586.**

A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el término que tenía el demandado para contestar la demanda venció el 26 de noviembre de 2019 y durante el mismo lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra a folios 61 a 89 del expediente

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 3 de diciembre de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

Se deja constancia que los términos fueron suspendidos por la emergencia sanitaria del COVID-19 desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

| JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales , treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

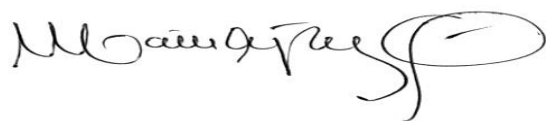
Auto interlocutorio No. 535

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda efectuada por el demandado **JHON ALEXANDER GALEANO HENAO** dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **ROCIO RESTREPO CORTES**, tal y como obra a folios 61 a 89 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JESUS EMILIO SERNA SALAZAR con C.c. No. 75.090.612 y T.P. No. 249.351 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 de agosto 3 de 2020. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe que el término que tenía la demandada TCC S.A.S. para contestar la demanda venció el 3 de abril de 2019 y durante el mismo lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra a folios 44 a 164 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 10 de abril de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Junio trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 719

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la demandada TCC S.A.S. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL

DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ARMANDO DE JESUS GALLO GARCIA, tal y como obra a folios 44 a 164 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y T.P. No. 157.745 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.).**

Se advierte a las partes que la no comparecencia personal a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presente prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, la acarreará las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.093 de junio 14 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que los codemandados JORGE HERNAN GOMEZ CARDONA Y FRANCISCO GOMEZ CARDONA se notificaron de la reforma de la demanda el 05 de Diciembre de 2018 y dentro del término concedido, no la contestaron, es decir, no obraron de conformidad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 435

Se tiene por no contestada la reforma de la demanda por los codemandados JORGE HERNAN GOMEZ CARDONA Y FRANCISCO GOMEZ CARDONA.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.051 de Marzo 28 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., se notificó de la reforma de la demanda el 25 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 26 de Febrero de 2019, contestó la misma, tal y como obra a folios 205 a 208 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 421

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**, visible de folios 205 a 208 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.046 de Marzo 20 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**

LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., se notificó el 19 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 04 de Marzo de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 140 a 148 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 12 de Marzo de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 420

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, visible de folios 140 a 148 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA**, para actuar como apoderado judicial de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder conferido visible a folio 139 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.046 de Marzo 20 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**

LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., se notificó el 19 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 04 de Marzo de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 99 A 107 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 12 de Marzo de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 420

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, visible de folios 99 a 107 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA**, para actuar como apoderado judicial de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder conferido visible a folio 98 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.046 de Marzo 20 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se notificó el 05 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 19 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 117 a 124 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 418

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, visible de folios 117 a 124 del expediente.

Se reconoce personería a la Abogada **BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO**, para actuar como apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 112 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.046 de Marzo 20 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 22 de Enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 66 a 71 del expediente.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó de la demanda el 14 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 26 de febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 96 a 113 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 23 de Noviembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 07 de Marzo de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 417

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 66 a 71 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 65.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 84.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, visible de folios 96 a 113 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 86.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 89.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.046 de Marzo 20 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**

LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., se notificó el 19 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 04 de Marzo de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 420 a 427 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 12 de Marzo de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 416

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, visible de folios 420 a 427 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA**, para actuar como apoderado judicial de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder conferido visible a folio 419 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.045 de Marzo 18 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **BELLOTA COLOMBIA SAS**.

BELLOTA COLOMBIA SAS, se notificó el 15 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 01 de Marzo de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 495 a 512 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 08 de Marzo de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 415

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **BELLOTA COLOMBIA SAS**, visible de folios 495 a 512 del expediente.

Se reconoce personería a la Sociedad **NARANJO & GARCÍA SAS**, para actuar como apoderado judicial de **BELLOTA COLOMBIA SAS**, de conformidad con el poder conferido visible a folio 482 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.045 de Marzo 18 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **INGEOYSIS, JORGE IVAN OSORIO GRISALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS.**

EL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS, se notificó el 06 de Septiembre de 2017 y dentro del término concedido, es decir, para el día 20 de Septiembre de 2017, contestó la demanda, tal y como obra a folios 112 a 118 del expediente.

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se notificó el 11 de Septiembre de 2017 y dentro del término concedido, es decir, para el día 22 de Septiembre de 2017, contestó la demanda, tal y como obra a folios 124 a 127 del expediente.

JORGE IVAN OSORIO GRISALES, se notificó mediante curador ad litem el 09 de Mayo de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 23 de Mayo de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 178 y 179 del expediente.

INGEOYSIS, se notificó mediante curador ad litem el 19 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 04 de Marzo de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 210 a 213 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 12 de Marzo de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 414

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el **MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS**, visible de folios 112 a 118 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JONNATHAN ZULUAGA VINASCO** para actuar como apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 94 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, visible de folios 124 a 127 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO** para actuar como apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 103 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **JORGE IVAN OSORIO GRISALES**, visible a folios 178 y 179 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **INGEOYSIS**, visible de folios 210 a 212 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.045 de Marzo 19 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 12 de Marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 22 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 113 a 118 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 18 de enero de 2019.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 20 de febrero de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 386

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 113 a 118 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 119.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 131.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.041 de Marzo 13 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 12 de Marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 22 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 47 a 55 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 17 de enero de 2019.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 20 de febrero de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 385

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 47 a 55 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 39.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.041 de Marzo 13 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **JOSÉ GONZÁLEZ E HIJOS LTDA.**

JOSÉ GONZÁLEZ E HIJOS LTDA, se notificó el 07 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 21 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 281 a 284 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 28 de Febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 384

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **JOSÉ GONZÁLEZ E HIJOS LTDA**, visible de folios 281 a 284 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA** para actuar como apoderado judicial de **JOSÉ GONZÁLEZ E HIJOS LTDA,** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 280 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.041 de Marzo 13 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 12 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **TRANS HEALTH S.A.S.**

TRANS HEALTH S.A.S., se notificó el 28 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido en el auto de fecha 30 de enero de 2019 (fl. 163), es decir, para el día 14 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 164 a 176 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 21 de Febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 383

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **TRANS HEALTH S.A.S.**, visible de folios 164 a 176 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **PABLO MARCELO ALRBELAEZ GIRALDO** para actuar como apoderado judicial de **TRANS HEALTH S.A.S.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 155 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.041 de Marzo 13 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 11 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **ALFONSO QUINTERO MONSALVE**.

ALFONSO QUINTERO MONSALVE, se notificó el 01 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 13 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 94 a 103 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 08 de Febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 379

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ALFONSO QUINTERO MONSALVE**, visible de folios 94 a 103 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JORGE ARMANDO URIBE BETANCURT** para actuar como apoderado judicial de **ALFONSO QUINTERO MONSALVE**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 93 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.040 de Marzo 12 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 08 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**

ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A., se notificó el 05 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 14 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 105 a 116 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 12 de Febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 369

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**, visible de folios 105 a 116 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVAN JIMENEZ VELEZ** para actuar como apoderado judicial de **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 97 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO**

**(18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS
ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.039 de Marzo 11 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 08 de Marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", se notificó de la demanda el 10 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 25 de octubre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 111 a 120 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 19 de Diciembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 18 de octubre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 368

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**, visible de folios 111 a 120 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES**, identificada con C.C. No.

24.324.867 y portadora de la T.P. No. 31.007 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 80.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES** hace a **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR**, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 78.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.039 de Marzo 11 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 28 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 28 de septiembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 19 de octubre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 92 a 99 del expediente.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó de la demanda el 28 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 119 a 139 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 26 de septiembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 04 de febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 319

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 92 a 99 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 84.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 91.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, visible de folios 119 a 139 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 112.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 115.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.033 de Marzo 01 de 2019. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 27 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **GOMURI CIA S.**

EN C.A., MARIA TERESA GOMES URIBE, JULIAN JARAMILLO VELEZ, ACTIVOS ALEJANDRÍA SAS, PABLO AGUSTIN UERIBE y ALBERTO URIBE JARAMILLO.

GOMURI CIA S. EN C.A., se notificó el 27 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 87 a 100 del expediente.

MARIA TERESA GOMES URIBE, se notificó por conducta concluyente el 28 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 109 a 120 del expediente.

ACTIVOS ALEJANDRÍA SAS., se notificó el 29 de Enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 12 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 143 a 156 del expediente.

ALBERTO URIBE JARAMILLO, se notificó el 29 de Enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 12 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 163 a 175 del expediente.

JULIAN JARAMILLO VELEZ, se notificó por conducta concluyente mediante auto de fecha 22 de enero de 2019 (fl. 135) y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 179 a 191 del expediente.

PABLO AGUSTÍN URIBE JARAMILLO, se notificó el 08 de Febrero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 22 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 196 a 208 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 15 de Febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 309

Se reconoce personería al abogado **GABRIEL DARÍO RIOS GIRALDO** para actuar como apoderado judicial de **GOMURI CIA S. EN C.A., MARIA TERESA GOMES URIBE, JULIAN JARAMILLO VELEZ, ACTIVOS ALEJANDRÍA SAS, PABLO AGUSTIN UERIBE y ALBERTO URIBE JARAMILLO**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folios 86, 108, 138, 141, 139 Y 192 respectivamente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **GOMURI CIA S. EN C.A.**, visible de folios 87 a 100 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **MARIA TERESA GOMES URIBE**, visible de folios 109 a 120 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ACTIVOS ALEJANDRÍA SAS**, visible de folios 143 a 156 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ALBERTO URIBE JARAMILLO**, visible de folios 163 a 175 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **JULIAN JARAMILLO VELEZ**, visible de folios 179 a 191 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **PABLO AGUSTIN URIBE JARAMILLO**, visible de folios 196 A 208 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.032 de Febrero 28 de 2019. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 26 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de los codemandados **CONSORCIO IGABU GVC, SANKESA SAS y GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN**, atendieron al requerimiento hecho por el Despacho mediante auto de fecha 05 de febrero de 2019 (fl. 251).

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 306

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN, SANKESA SAS e INGABU SAS**, visible de folios 253 a 257, 283 a 287 y 313 a 317 respectivamente.

No obstante lo anterior, se les impondrá la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.L y S.S., en ese sentido se declara probado el hecho 6 por que afirman no constarles sin dar la respuesta de por qué no les consta.

Misma respuesta se dio a los hechos 14 a 16, pero sobre ellos no recae la sanción porque allí se habla de hechos exclusivos del demandante.

Se reconoce personería al abogado **DIEGO ALEJANDRO RUIZ LONDOÑO** para actuar como apoderado judicial de **GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN, SANKESA SAS e INGABU SAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folios 258, 288 y 319 respectivamente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.031 de Febrero 27 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 25 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 17 de septiembre de 2018 y dentro del término

concedido, es decir, para el día 04 de octubre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 106 a 112 del expediente.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó de la demanda por conducta concluyente mediante auto de fecha 24 de enero de 2019 (fl. 134) y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 135 a 168 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 26 de septiembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 31 de enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 300

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 106 a 112 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 98.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del

C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 105.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, visible de folios 135 a 168 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.030 de Febrero 26 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME

SECRETARIAL:

Manizales, 25 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. y UNE EPM TELECOMUNICACIONES**, trámite dentro del cual se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se notificó el 24 de Enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el

día 05 de Febrero de 2019, contestó la demanda y el llamamiento en garantía, tal y como obra a folios 335 a 343 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 298

Se reconoce personería a la abogada **MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS** para actuar como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folios 334 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, visible de folios 335 a 343 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.030 de Febrero 26 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 25 de Febrero de 2019. A Despacho
del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **JHON JAIRO**
SALAZAR NIETO y DERLYS EUGENIA LÓPEZ.

JHON JAIRO SALAZAR NIETO, se notificó el 25 de Enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 08 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 70 a 77 del expediente.

DERLYS EUGENIA LÓPEZ, se notificó el 28 de Enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 08 de Febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 32 a 39 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 15 de Febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 297

Se reconoce personería al abogado **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES** para actuar como apoderado judicial de **JHON JAIRO SALAZAR NIETO y DERLYS EUGENIA LÓPEZ**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folios 31 y 69 respectivamente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **JHON JAIRO SALAZAR NIETO**, visible de folios 70 a 77 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **DERLYS EUGENIA LÓPEZ**, visible de folios 32 a 39 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.030 de Febrero 26 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 22 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y EL EDIFICIO MADEIRA P.H.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 14 de diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 16 de enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 70 a 75 del expediente.

EL EDIFICIO MADEIRA P.H., se notificó de la demanda el 30 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 12 de febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 83 a 97 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 13 de diciembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 06 de febrero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 286

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 70 a 75 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 62.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 69.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **EL EDIFICIO MADEIRA P.H**, visible de folios 83 a 97 del expediente.

No obstante lo anterior, se impondrá la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.L y S.S., en ese sentido se declaran probados los hechos 4, 5, 6 y 7 por que afirma no constarle sin dar las respuestas.

Se reconoce personería al abogad **DIEGO ALEJANDRO DIAZ MEDINA** para actuar como apoderado judicial del **EDIFICIO MADEIRA P.H**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 82 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.029 de Febrero 25 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 22 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **JOSÉ ASDRUBAL ECHEVERRY ROJAS y FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GALLEGO**.

JOSÉ ASDRUBAL ECHEVERRY ROJAS y FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GALLEGO, se notificaron el 22 y 23 de enero de 2019 respectivamente y dentro del término concedido, es decir, para el día 05 de Febrero de 2019, contestaron la demanda, tal y como obra a folios 53 a 59 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 30 de Enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 285

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **JOSÉ ASDRUBAL ECHEVERRY ROJAS y FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GALLEGO**, visible de folios 53 a 59 del expediente.

No obstante lo anterior, se impondrá la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.L y S.S., en ese sentido se declaran probados los hechos 14 y 23 por que afirma no constarle sin dar las respuestas.

Misma respuesta se dio a los hechos 16, 17, 22 y 23, pero sobre ellos no recae la sanción porque allí se habla de hechos ajenos a los demandados.

Se reconoce personería a la abogada **LAURA MARÍA AGUDELO LONDOÑO** para actuar como apoderado judicial de **JOSÉ ASDRUBAL ECHEVERRY ROJAS y FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GALLEGO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 50 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.029 de Febrero 25 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 14 de Febrero de 2019. A Despacho
del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **DIEGO FELIPE**
VALENCIA OSORIO.

DIEGO FELIPE VALENCIA OSORIO, se notificó el 22 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 29 de Enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 21 a 27 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 29 de Enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 234

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **DIEGO FELIPE VALENCIA OSORIO**, visible de folios 21 a 27 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA** para actuar como apoderado judicial de **DIEGO FELIPE VALENCIA OSORIO**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 20 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.023 de Febrero 15 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 11 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 28 de agosto de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 17 de septiembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 100 a 106 del expediente.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó de la demanda el 15 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 25 de enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 136 a 154 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 27 de agosto de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 22 de enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 214

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 100 a 106 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 92.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 99.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, visible de folios 136 a 154 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 127.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 130.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.020 de Febrero 12 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 11 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA**

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS – S.A. E.S.P.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 14 de diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 16 de enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 106 a 111 del expediente.

LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS – S.A. E.S.P., se notificó de la demanda el 18 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 01 de febrero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 137 a 164 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 13 de diciembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 25 de enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 213

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 106 a 111 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en

estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 112.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 119.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS – S.A. E.S.P.**, visible de folios 137 a 164 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ** para actuar como apoderada judicial de **LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS – S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 122 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.020 de Febrero 12 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 11 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**

SEGURIDAD NAPOLES LTDA., se notificó el 17 de Enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 31 de Enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 91 a 108 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 24 de Enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 212

Se reconoce personería al abogado **SERGIO ALBERTO CASAS ORTIZ** para actuar como apoderado judicial de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 119 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, visible de folios 91 a 108 del expediente.

No desconoce el despacho que en la contestación de varios hechos se dijo no ser cierto sin explicar las razones de esa respuesta, contrariando lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 31 del C.P.L y S.S; sin embargo no se aplica la sanción allí prevista, pues lo relacionado en los numerales no son hechos sino conclusiones de la parte actora sobre el valor del salario incluyendo el supuesto trabajo suplementario.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.020 de Febrero 12 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 05 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, trámite dentro del cual se vinculó **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 21 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 358 a 364 del expediente.

LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se notificó de la demanda el 19 de diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 22 de enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 378 a 387 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 14 de noviembre de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 176

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 358 a 364 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 365.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 372.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, visible de folios 378 a 387 del expediente.

Se autoriza al Dr. **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ** identificado con C.C. 10.241.017 y T.P. 37.143 para actuar dentro del presente proceso como Representante Legal y apoderado de la **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.016 de Febrero 06 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 05 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, trámite dentro del cual se vinculó **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 21 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 326 a 332 del expediente.

LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se notificó de la demanda el 19 de diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 22 de enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 347 a 353 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 14 de noviembre de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 173

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 326 a 332 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 333.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 340.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, visible de folios 347 a 353 del expediente.

Se autoriza al Dr. **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ** identificado con C.C. 10.241.017 y T.P. 37.143 para actuar dentro del presente proceso como Representante Legal y apoderado de la **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.016 de Febrero 06 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 04 de Febrero de 2019. A Despacho
del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA**

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 21 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 296 a 304 del expediente.

LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se notificó de la demanda el 19 de diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 24 de enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 321 a 339 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 23 de noviembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 17 de enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 171

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 296 a 304 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y

portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 305.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 312.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, visible de folios 321 a 339 del expediente.

Se autoriza al Dr. **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ** identificado con C.C. 10.241.017 y T.P. 37.143 para actuar dentro del presente proceso como Representante Legal y apoderado de la **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA MAÑANA (04:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.015 de Febrero 05 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 04 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 30 de mayo de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 19 de junio de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 160 a 167 del expediente.

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, se notificó de la demanda el 16 de agosto de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 30 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 190 a 212 del expediente.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó de la demanda el 14 de enero de 2019 y dentro del término concedido, es decir, para el día 22 de enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 235 a 254 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 28 de mayo de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 21 de enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 168

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 160 a 167 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 152.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 159.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, visible de folios 190 a 212 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 182.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 185.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, visible de folios 135 a 254 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 226.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**

PORVENIR S.A, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 229.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.015 de Febrero 05 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 04 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **CELAR LTDA.**

CELAR LTDA., se notificó el 18 de Diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 22 de Enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 197 a 203 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 16 de Enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 166

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **CELAR LTDA.**, visible de folios 197 a 203 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA MARÍA BURITICÁ PINEDA** para actuar como apoderado judicial de **CELAR LTDA.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 185 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.015 de Febrero 05 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 04 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra del **BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.**

BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I., se notificó el 18 de Diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 23 de Enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 153 A 170 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 16 de Enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 164

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.**, visible de folios 153 a 170 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JUAN ANDRES JIMENEZ DUQUE** para actuar como apoderado judicial de **BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 171 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.015 de Febrero 05 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 01 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra del **EDIFICIO PLAZA CENTRO P.H.**

EL EDIFICIO PLAZA CENTRO P.H., se notificó el 19 de Diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 24 de Enero de 2019, contestó la demanda, tal y como obra a folios 45 a 48 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 17 de Enero de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 154

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **EL EDIFICIO PLAZA CENTRO P.H.,** visible de folios 45 a 48 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ** para actuar como apoderado judicial del **EDIFICIO PLAZA CENTRO P.H.,** de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 44 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.007 de Enero 23 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 01 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 23 de enero de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 153

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.014 de Febrero 04 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 01 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 21 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 54 a 59 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 14 de noviembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 28 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 152

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 54 a 59 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y

portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 60.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 67.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.014 de Febrero 04 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 01 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA NUEVA EPS**,

trámite dentro del cual se vinculó **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 21 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 201 a 205 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 23 de noviembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 28 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 150

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 201 a 205 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 206.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 213.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.014 de Febrero 04 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 01 de Febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, trámite dentro del cual

se vinculó **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 30 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 19 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 204 a 210 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 14 de noviembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 07 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Febrero primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 149

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 204 a 210 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 196.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 203.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.014 de Febrero 04 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 28 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **GENSA S.A.**

GENSA S.A., se notificó de la demanda el 20 de Septiembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 02 de Octubre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 209 a 307 del expediente.

PRESIDENTE DE GENSA S.A., se notificó de la demanda el 27 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 11 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 317 y 318 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 04 de Diciembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 110

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de **GENSA S-A**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folios 203 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada GENSA S.A., visible de folios 209 a 307 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de **GONZALO ARAQUE PINZÓN**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folios 203 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **GONZALO ARAQUE PINZÓN**, visible a folios 617 y 618 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1010 DE 2006**, se señala el día **TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.011 de Enero 29 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 23 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALEZ, LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD y LA SOCIEDAD SUTEC SUCURSAL COLOMBIA**, trámite dentro del

cual se llamó en garantía a **ZURICH COLOMBIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., se notificó de la demanda el 04 de Diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 05 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 644 a 661 del expediente.

ZURICH COLOMBIA S.A., se notificó de la demanda el 04 de Diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 13 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 678 a 713 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 101

Se reconoce personería a la abogada **JESICA CARREÑO GONZÁLEZ** para actuar como apoderada judicial de **LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 627 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD**, visible de folios 615 a 626 del expediente.

Se tiene por no contestada la reforma de la demanda por **LA SOCIEDAD SUTEC SUCURSAL COLOMBIA y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD**.

Se reconoce personería a la abogada **ESPERANZA SALAZAR GRISALES** para actuar como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE MANIZALEZ**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 610 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, visible a folio 610 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda, su reforma y el llamamiento en garantía presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, visible a folios 644 a 661 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda, su reforma y el llamamiento en garantía presentada por **ZURICH COLOMBIA S.A.**, visible a folios 678 a 713 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

INFORME

Manizales, 22 de
Despacho del señor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.008 de Enero 24 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

SECRETARIAL:

Enero de 2019. A
Juez el presente
proceso admitido en contra de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**

LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., se notificó el 26 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 67 a 72 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 03 de Diciembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 095

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, visible de folios 67 a 72 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 66 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.007 de Enero 23 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 22 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**

LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., se notificó el 27 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 34 a 39 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 04 de Diciembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 094

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, visible de folios 34 a 39 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 33 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.007 de Enero 23 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 22 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**

LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, se notificó el 26 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 10 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 29 A 41 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 03 de Diciembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 090

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, visible de folios 29 a 41 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de **LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 23 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.007 de Enero 23 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 22 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **PORVENIR S.A.**, trámite dentro del cual se vinculó al señor **JOSÉ GILDARDO VELARDE GIRALDO O JOSÉ GILDARDO ABELARDE GIRALDO.**

JOSÉ GILDARDO VELARDE GIRALDO O JOSÉ GILDARDO ABELARDE GIRALDO, se notificó mediante curador ad litem el 05 de Diciembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 18 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 131 a 133 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 12 de Diciembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 089

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de **JOSÉ GILDARDO VELARDE GIRALDO O JOSÉ GILDARDO ABELARDE GIRALDO**, visible de folios 131 a 133 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.007 de Enero 23 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 22 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, trámite dentro del cual se vinculó **LA UNIDAD**

**ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 23 de agosto de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 10 de septiembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 82 a 89 del expediente.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", se notificó de la demanda el 23 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 151 a 162 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 22 de agosto de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 30 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 088

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 82 a 89 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 74.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 81.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”**, visible de folios 151 a 162 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES**, identificada con C.C. No. 24.324.867 y portadora de la T.P. No. 31.007 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 120.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES** hace a **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR**, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias,

para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 118.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** **A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.007 de Enero 23 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 22 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", se notificó de la demanda el 19 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 30 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 91 a 97 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 31 de octubre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 26 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 086

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**, visible de folios 91 a 97 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES**, identificada con C.C. No. 24.324.867 y portadora de la T.P. No. 31.007 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 67.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES** hace a **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR**, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 59.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** **A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.007 de Enero 23 de 2019. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 17 de agosto de 2017 y dentro del término concedido, es decir, para el día 30 de agosto de 2017, contestó la demanda, tal y como obra a folios 39 a 43 del expediente.

LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se notificó de la demanda el 14 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 27 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 96 a 112 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 01 de septiembre de 2017.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 21 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 052

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 39 a 43 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, visible de folios 96 A 112 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **JAVIER MAURICIO BETANCURTH PATIÑO**, identificado con C.C. No.

75.088.953 y portadora de la T.P. No. 163.244 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 94.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.004 de Enero 18 de 2019. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PORVENIR S.A;** trámite dentro del cual se vinculó al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN.**

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, se notificó de la demanda el 23 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido,

es decir, para el día 07 de diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 223 a 230 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 049

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, visible de folios 223 a 230 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 216.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 219.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA AFP PORVENIR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; tramite dentro del cual se vinculó a **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

LA OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se notificó de la demanda el 23 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 05 de diciembre de

2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 134 a 154 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 048

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, visible de folios 134 a 154 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO**, identificado con C.C. No. 10.004.318 y portador de la T.P. No. 115.660 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 120.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO** hace a **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 124.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se

señala el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la reforma de la demanda el 20 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 27 de noviembre de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folio 144 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 047

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folio 144 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **RUBY JARAMILLO DE BOTERO**.

RUBY JARAMILLO DE BOTERO, se notificó mediante curador ad litem el 30 de Octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 15 de Noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 90 y 91 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 07 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 045

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de **RUBY JARAMILLO DE BOTERO**, visible de folios 90 y 91 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de la **CLÍNICA AMAN S.A.**

LA CLÍNICA AMAN S.A., se notificó mediante curador ad litem el 13 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 27 de Noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 112 a 115 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 20 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 044

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de la **CLÍNICA AMAN S.A.**, visible de folios 112 a 115 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 22 de agosto de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de septiembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 100 a 106 del expediente.

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, se notificó de la demanda el 31 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 16 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 129 a 147 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 22 de agosto de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 08 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 043

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 100 a 106 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 92.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la

demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 99.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, visible de folios 129 a 147 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 125.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a la abogada **NATALIA GÓMEZ CASTAÑO**, identificada con la C.C. No. 1.053.768.706 y portador de la T.P. No. 239.388 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 128.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**.

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, se notificó de la reforma de la demanda el 19 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 23 de noviembre de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folios 379 a 397 del expediente.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la reforma de la demanda el 19 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 26 de noviembre de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folios 398 a 403 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 042

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, visible de folios 379 a 397 del expediente.

De igual manera, por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 398 a 409 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 17 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 22 de agosto de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de septiembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 88 a 94 del expediente.

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, se notificó de la demanda el 31 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 16 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 110 a 129 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 22 de agosto de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 08 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 041

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 88 a 94 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 80.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 87.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, visible de folios 110 a 129 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO**, identificado con C.C. No. 8.285.008 y portadora de la T.P. No. 10.300 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 106.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO** hace a la abogada **NATALIA GÓMEZ CASTAÑO**, identificada con la C.C. No. 1.053.768.706 y portador de la T.P. No. 239.388 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 109.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.004 de Enero 18 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 15 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de los señores **BENHUR VALENCIA VALENCIA y JAIME MARÍN VALENCIA TREJOS.**

BENHUR VALENCIA VALENCIA, se notificó el 12 de Septiembre de 2018 (fl. 71).

A folios 73 a 75 del expediente, los demandados **BENHUR VALENCIA VALENCIA y JAIME MARÍN VALENCIA TREJOS** confirieron poder para actuar como apoderada judicial dentro del presente proceso a la abogada **FLOR MARÍA RONCANCIO SIERRA.**

Para el día 26 de Septiembre de 2018, los demandados a travez de apoderadas judicial contestaron la demanda, tal y como obra a folios 76 a 171 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 004

Se reconoce personería a la abogada **FLOR MARÍA RONCANCIO SIERRA** para actuar como apoderado judicial de los señores **BENHUR VALENCIA VALENCIA y JAIME MARÍN VALENCIA TREJOS**, de conformidad con los poderes a ella conferidos visibles a folios 73 a 75 del expediente.

Conforme el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado, señor Jaime Marín Valencia Trejos.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por los señores **BENHUR VALENCIA VALENCIA y JAIME MARÍN VALENCIA TREJOS**, visible de folios 76 a 171 del expediente.

Sobre la contestación del curador ad litem aquí designado no se hace ningún pronunciamiento, en tanto que este funcionario considera que no debió citarse a los herederos indeterminados del trabajador fallecido, pues el artículo 87 del C.G.P., solo contempla la obligación de llamarlo cuando la demanda se dirige contra ellos y en modo alguno es necesario su vinculación cuando ocupa la parte activa.

Conforme a lo dicho anteriormente, a partir del día siguiente a la notificación de este auto, corre el término de cinco (5) días para reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.002 de Enero 16 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 15 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.**

BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I., se notificó el 19 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 03 de Diciembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 1 a 441 del expediente C2.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 26 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 003

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.**, visible de folios 1 a 441 del expediente C2.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de **BELLOTA COLOMBIA S.A. C.I.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 469 del expediente C1.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.002 de Enero 16 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 15 de Enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de la **CHEC S.A. E.S.P.**

CHEC S.A. E.S.P., se notificó el 14 de Noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 27 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 52 a 58 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 21 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 002

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la **CHEC S.A. E.S.P.**, visible de folios 52 a 58 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **CHEC S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 52 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se
señala el día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.002 de Enero 16 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 15 de Enero de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **COLPENSIONES**.

COLPENSIONES, se notificó por estado de la reforma de la demanda el 20 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 27 de noviembre de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folio 66 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Enero quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 001

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma de la demanda presentada por **COLPENSIONES**, visible de folio 66 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.002 de Enero 16 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A
Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., LA JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS Y LA JUNTA NACIONAL

DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, tramite dentro del cual se vinculó a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIUAL “UGPP”**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó de la demanda el 23 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 13 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 308 a 313 del expediente.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIUAL “UGPP”, se notificó de la demanda el 08 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 23 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 325 a 341 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 04 de octubre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 30 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1284

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 308 a 313 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 300.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 307.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”**, visible de folios 325 a 341 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES**, identificada con C.C. No. 24.324.867 y portadora de la T.P. No. 31.007 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 270.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES** hace al abogado **DIEGO ALEXANDER**

NIETO SALAZAR, identificado con la C.C. No. 16.072.849 y portador de la T.P. No. 231.812 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **"UGPP"**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 268.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.001 de Enero 11 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A
Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de
ICONTEC COLOMBIA S.A.S. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES

S.A. E.S.P., tramite dentro del cual se llamó en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

ICONTEC COLOMBIA S.A.S., se notificó por estado de la reforma de la demanda el 18 de mayo de 2018 y dentro del término concedido no contestó la misma, es decir, no obró de conformidad.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., se notificó por estado de la reforma de la demanda el 18 de mayo de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 25 de mayo de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folio 322 del expediente.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., se notificó de la demanda y del llamamiento en garantía el 19 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 26 de noviembre de 2018, contestó la demanda con su reforma y el llamamiento en garantía, tal y como obra a folios 345 a 358 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1283

Se tiene por no contestada la demanda **ICONTEC COLOMBIA S.A.S.**

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, visible de folio 322 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación la demanda con su reforma y el llamamiento en garantía presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, visible de folios 345 a 358 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 344 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.001 de Enero 11 de 2019. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **WILLINGTON ORTIZ GIRALDO**, quien se notificó el 06 de diciembre de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1288

Para la celebración de la **AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 114 DEL C.P.L Y S.S.**, se señala el día **PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.001 de Enero 11 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A
Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **ETEX**
COLOMBIA S.A.

ETEX COLOMBIA S.A., se notificó el 11 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 26 de octubre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 186 a 210 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 19 de octubre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1281

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ETEX COLOMBIA S.A.**, visible de folios 186 a 210 del expediente.

Se reconoce personería al abogad **PAULO CESAR BERMUDEZ SANTA** para actuar como apoderado judicial de **ETEX COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 184 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.001 de Enero 11 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A
Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de
ECONTACT COL S.A.S.

ECONTACT COL S.A.S., se notificó el 12 de septiembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 26 de septiembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 125 a 133 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 19 de septiembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1280

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ECONTACT COL S.A.S.**, visible de folios 125 a 133 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO** para actuar como apoderado judicial de **ECONTACT COL S.A.S.**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 119 vto del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.001 de Enero 11 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A
Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de
INVERSIONES IDERNA S.A., SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES
S.A., COOPERATIVA METALMECANICA DE TRABAJO ASOCIADO
LTDA EN LIQUIDACIÓN – COMETA LTDA., Y EMPLEOS TEMPORALES
DE CALDAS S.A.

SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES S.A., se notificó el 14 de septiembre de 2015 y dentro del término concedido, es decir, para el día 28 de septiembre de 2015, contestó la demanda, tal y como obra a folios 118 a 130 del expediente.

INVERSIONES IDERNA S.A., COOPERATIVA METALMECANICA DE TRABAJO ASOCIADO LTDA EN LIQUIDACIÓN – COMETA LTDA., Y EMPLEOS TEMPORALES DE CALDAS S.A., se notificaron mediante curador ad litem el 11 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 26 de octubre de 2018, contestaron la demanda la **COOPERATIVA METALMECANICA DE TRABAJO ASOCIADO LTDA EN LIQUIDACIÓN – COMETA LTDA., e INVERSIONES IDERNA S.A.**, tal y como obra a folios 276 a 283 y 284 a 292 respectivamente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 19 de octubre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1279

Si bien es cierto, el despacho no desconoce el auto de fecha 12 de enero de 2016 obrante a folio 204, cabe precisar que el mismo no se podría surtir por

cuanto al apoderado renunciante no se le había reconocido personería jurídica para actuar.

Por tal razón, en primer término se le reconoce personería al abogado **RICARDO GERMAN GALLO BERNAVIDEZ** para actuar como apoderado judicial de **SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES SAS**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 117 del expediente.

Así pues, conforme al memorial obrante a folio 203 del expediente, se le acepta la renuncia de poder al abogado **RICARDO GERMAN GALLO BERNAVIDEZ** quien actúa en nombre y representación de **SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES SAS**.

Ahora bien, Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES SAS.**, visible de folios 118 a 130 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **GABRIEL FERNANDO GALLO GONZÁLEZ** para actuar como apoderado judicial de **SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES SAS**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 206 del expediente.

Por otra parte, por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la **COOPERATIVA METALMECANICA DE TRABAJO ASOCIADO LTDA EN LIQUIDACIÓN – COMETA LTDA., e INVERSIONES IDERNA S.A.**, visible de folios 276 a 283 y 284 a 292 respectivamente.

Se tiene por no contestada la demanda por **EMPLEOS TEMPORALES DE CALDAS S.A.**

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE**

**(17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES
DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.001 de Enero 11 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **INDUSTRIAS DUMAR LTDA.**

INDUSTRIAS DUMAR LTDA, se notificó el 30 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 14 de noviembre de

2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 89 a 129 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 07 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1278

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **INDUSTRIAS DUMAR LTDA.**, visible de folios 89 a 129 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA E GARCÍA MAYA** para actuar como apoderada judicial de **INDUSTRIAS DUMAR LTDA**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 84 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.001 de Enero 11 de 2019.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 19 de Diciembre de 2018. A
Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de
DECIBELES S.A.S., y TELMEX COLOMBIA S.A., trámite dentro del cual
se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**
CONFIANZA.

TELMEX COLOMBIA S.A., se notificó de la reforma de la demanda por estado el 28 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 05 de diciembre de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folio 483 del expediente.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se notificó de la reforma de la demanda por estado el 28 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 04 de diciembre de 2018, contestó la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía, tal y como obra a folios 459 a 482 del expediente.

DECIBELES S.A.S., se notificó de la reforma de la demanda por estado el 28 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, no la contestó, es decir, no obró de conformidad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1277

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, visible de folios 459 a 482 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma de la demanda presentada por **TELMEX COLOMBIA S.A.**, visible de folio 483 del expediente.

Se tiene pon no contestada la reforma de la demanda por parte de **DECIBELES S.A.S.**

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.001 de Enero 11 de 2019.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **COLPENSIONES**.

COLPENSIONES, se notificó por estado de la reforma de la demanda el 04 de julio de 2018 y dentro del término concedido no la contestó, es decir, no obró de conformidad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1276

Se tiene por no contestada la reforma de la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra presente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1275

Como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Tramite y Juzgamiento se señala el día **DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra presente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1274

Como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Tramite y Juzgamiento se señala el día **TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **COLPENSIONES**.

COLPENSIONES, se notificó el 17 de septiembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 04 de octubre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 58 a 63 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 26 de septiembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 24 de septiembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1273

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES** visible de folios 58 a 63 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 50.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 57.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se
señala el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL**
DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A
Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra
presente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Trámite y
Juzgamiento.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1267

Como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Tramite y Juzgamiento se señala el día **ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **ROBERTO ANDRADE AMADOR.**

ROBERTO ANDRADE AMADOR, se notificó el 07 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 22 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 50 a 59 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 15 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1266

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ROBERTO ANDRADE AMADOR** visible de folios 50 a 59 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JHON JAIRO CASTRILLÓN GÓMEZ** para actuar como apoderado judicial de **ROBERTO ANDRADE AMADOR**, de conformidad con el poder a el conferido visible a folio 49 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **PORVENIR S.A. Y NELSON PALOMINO SILVA.**, trámite dentro del cual se integró a **MARIA CAMILA LÓPEZ ALVARÁN**

NELSON PALOMINO SILVA, se notificó por conducta concluyente de la reforma de la demanda el 18 de octubre de 2018 y dentro del término concedido no contestó la demanda, es decir, no obró de conformidad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1265

Se tiene por no contestada la demanda por parte de **NELSON PALOMINO SILVA**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de la **CONSTRUCTORA ESPAÑA S.A.S. Y JOAQUÍN DARÍO TRUJILLO CASRDONA.**

CONSTRUCTORA ESPAÑA S.A.S. Y JOAQUÍN DARÍO TRUJILLO CASRDONA, se notificó por estado de la reforma de la demanda el 31 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 02 de noviembre de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folio 85 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1264

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por **CONSTRUCTORA ESPAÑA S.A.S. Y JOAQUÍN DARÍO TRUJILLO CASRDONA** visible a folio 85 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **COLPENSIONES**.

COLPENSIONES, se notificó el 18 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 07 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 24 a 28 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 23 de octubre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 25 de octubre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1263

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES** visible de folios 24 a 28 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 29.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 36.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **DECIBELES S.A.S., y TELMEX COLOMBIA S.A.**, trámite dentro del cual se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

DECIBELES S.A.S., se notificó de la demanda mediante curador ad litem el día 25 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 01 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 350 a 353 del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1262

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de **DECIBELES S.A.S.**, visible de folios 350 a 353 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **DECIBELES S.A.S., y TELMEX COLOMBIA S.A.,** trámite dentro del cual se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.**

TELMEX COLOMBIA S.A., se notificó de la reforma de la demanda por estado el 23 de mayo de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 30 de mayo de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folios 350 a 379 del expediente.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se notificó de la demanda y del llamamiento en garantía el 10 de julio de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 23 de julio de 2018,

contestó la demanda y el llamamiento en garantía, tal y como obra a folios 413 a 428 del expediente.

DECIBELES S.A.S., se notificó de la reforma de la demanda por estado el 23 de mayo de 2018 y dentro del término concedido, no contestó la demanda, es decir, no obró de conformidad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1261

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma de la demanda presentada por **TELMEX COLOMBIA S.A.**, visible de folios 350 a 379 del expediente.

Se acepta la sustitución del poder que la abogada **MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO** hace al abogado **JHON EDISSON BETANCURT TREJOS**, identificado con la C.C. No. 1.088.247.165 y portador de la T.P. No. 267.797 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial para actuar en estas diligencias, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 342.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, visible de folios 413 a 428 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada **DIANA YAMILE GARCIA RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No.

1.130.624.620 y portadora de la T.P. No. 174.390 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 411.

Se tiene pon no contestada la reforma de la demanda por parte de **DECIBELES S.A.S.**

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

INFORME

Manizales, 18 de
Despacho del señor
proceso admitido

DECIBELES

COLOMBIA S.A., trámite dentro del cual se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

SECRETARIAL:

Diciembre de 2018. A
Juez el presente
en contra de

S.A.S., y TELMEX

TELMEX COLOMBIA S.A., se notificó de la reforma de la demanda por estado el 23 de mayo de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 30 de mayo de 2018, contestó la reforma de la demanda, tal y como obra a folios 350 a 379 del expediente.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se notificó de la demanda y del llamamiento en garantía el 10 de julio de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 23 de julio de 2018, contestó la demanda y el llamamiento en garantía, tal y como obra a folios 413 a 428 del expediente.

DECIBELES S.A.S., se notificó de la reforma de la demanda por estado el 23 de mayo de 2018 y dentro del término concedido, no contestó la demanda, es decir, no obró de conformidad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1261

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma de la demanda presentada por **TELMEX COLOMBIA S.A.**, visible de folios 350 a 379 del expediente.

Se acepta la sustitución del poder que la abogada **MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO** hace al abogado **JHON EDISSON BETANCURT TREJOS**, identificado con la C.C. No. 1.088.247.165 y portador de la T.P. No. 267.797 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial para actuar en estas diligencias, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 342.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, visible de folios 413 a 428 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada **DIANA YAMILE GARCIA RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.130.624.620 y portadora de la T.P. No. 174.390 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 411.

Se tiene pon no contestada la reforma de la demanda por parte de **DECIBELES S.A.S.**

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

INFORME

Manizales, 18 de
Despacho del señor
proceso admitido

EDIFICIO EL

trámite dentro del cual se llamó en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

SECRETARIAL:

Diciembre de 2018. A
Juez el presente
en contra del

GAVIOERO P.H.,

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se notificó de la demanda y del llamamiento en garantía el 23 de octubre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 02 de noviembre de 2018, contestó el

llamamiento en garantía y la demanda, tal y como obra a folios 90 a 93 y 94 a 99 respectivamente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 30 de octubre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1260

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía y de la demanda presentada por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, visible de folios 90 a 93 y 94 a 99 respectivamente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, identificado con la C.C. No. 10.246.561 y portador de la T.P. No. 33.919 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 100 vto.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE** hace al abogado **JOHN JAIRO BUITRAGO OSPINA**, identificado con la C.C. No. 75.098.164 y portadora de la T.P. No. 301.420 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 87.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **COLPENSIONES.**

COLPENSIONES, se notificó el 17 de septiembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 04 de octubre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 104 a 111 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 26 de septiembre de 2018.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 24 de septiembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1259

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES** visible de folios 104 a 111 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con la C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 120.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** hace a la abogada **YULY TATIANA RIVERA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 1.053.810.504 y portadora de la T.P. No. 268.157 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 127.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 18 de Diciembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso admitido en contra de **MAGDA LILIA ARENAS LUNA y ANA MARÍA MARULANDA ARENAS.**

MAGDA LILIA ARENAS LUNA y ANA MARÍA MARULANDA ARENAS, se notificaron de la demanda mediante curador ad litem el día 01 de noviembre de 2018 y dentro del término concedido, es decir, para el día 15 de noviembre de 2018, contestó la demanda, tal y como obra a folios 53 a 55 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 22 de noviembre de 2018 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Auto interlocutorio No. 1258

Aunque la contestación no se acompasa con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.L y S.S., no se aplicarán las sanciones allí previstas, en tanto que la parte demandada está representada por curador ad litem; por tal motivo se le da curso a esta respuesta visible de folios 53 a 55 del expediente

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.212 de Diciembre 19 de 2018.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00184-00)**, informando que el término otorgado a la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A -CONFIANZA S.A-** para contestar la demanda y el llamamiento en garantía corrió entre los días 9 al 23 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 10, 11, 12, 17 y 18. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la llamada en garantía presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento visible de folios 154 al 161 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO MEJÍA SIERRA** para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A -CONFIANZA S.A-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 151 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA** para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 162 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía visible de folios 154 al 161 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (8) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **200** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **5 de diciembre de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00347-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 72 al 78 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 79 y 86 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 72 al 78 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 200 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 5 de diciembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00391-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **AGROPECUARÍA MAGALLANES S EN C.S** para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 17 al 25 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **ÁNGELA MARÍA LÓPEZ ESTRADA** para actuar como apoderada judicial de la **AGROPECUARIA MAGALLANES S EN C.S**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 26 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 17 al 25 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 200 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 5 de diciembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2018-00385-00**), informando que el término otorgado a la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE VILLAMARIA, CALDAS –AQUAMANÁ-** para contestar la demanda corrió entre los días 19 de octubre al 1 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27 y 28. (Sábados y domingos).

La parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 84 al 97 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 9 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 3, 4 y 5. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ** para actuar como apoderado judicial de la demandada de conformidad con el poder visible a folio 83 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **VANESSA GARCÍA BUITRAGO** para actuar como apoderada judicial de –AQUAMANÁ E.S.P- de conformidad con la Resolución N°462 visible a folio 114 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 84 al 97 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE JUNIO DE 2019 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 197 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 30 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00491-00)**, informando que el término otorgado a la llamada en garantía **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA S.A-** para contestar la demanda y el llamamiento en garantía corrió entre los días 26 de octubre al 9 de noviembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la llamada en garantía presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento visible de folios 159 al 170 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ** para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A -CONFIANZA S.A-**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 171 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía visible de folios 159 al 170 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **195** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **27 de noviembre de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00027-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **SERVICIOS INTEGRADOS FORESTALES S.A.S -SERVINFOR S.A.S-** para contestar la demanda corrió entre los días 24 de octubre al 7 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre. (Viernes, sábado y domingo).

La curadora Ad-Litem designada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 63 al 68 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 15 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 10, 11 y 12. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la Curadora de Servicios Integrados Forestales visible de folios 63 al 68 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 194 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 26 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00161-00)**, informando que el término otorgado al **DEPARTAMENTO DE CALDAS** para contestar la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 9 de noviembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial del departamento de Caldas presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 205 al 211 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ** para actuar como apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 199 del expediente.

Pese a que la Gobernación de Caldas no contestó los hechos como lo dispone el Art.31 del CPT y de la SS, no se impone la sanción procesal prevista en el numeral 3º, toda vez que los hechos de la demanda hacen referencia a una entidad diferente y si bien el Hospital Departamental San José adujo ser una dependencia del ente territorial, esta situación debe ser objeto de estudio en la sentencia.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 193 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 23 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00336-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **DEPARTAMENTO DE CALDAS** para contestar la demanda corrió entre los días 22 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de octubre. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 123 al 130 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 13 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 10, 11 y 12. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO** para actuar como apoderada judicial del demandado **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 117 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 123 al 130 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 193 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 23 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00395-00)**, informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 24 de octubre al 7 de noviembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de las demandadas presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 94 al 107 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada visible de folios 94 al 107.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 191 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 21 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00418-00)**, informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 24 de octubre al 7 de noviembre de 2018. Inhábiles dentro del término los

días 27 y 28 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de las demandadas presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 89 al 102 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada visible de folios 89 al 102.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 191 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 21 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00297-00)**, informando que el término

otorgado a la demandada para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 13 al 19 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la demandada presentó escrito de corrección a la contestación de la demanda visible de folios 72 al 87 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada visible de folios 72 al 87.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 191 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 21 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00098-00)**, informando que el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 264 al 273 del expediente.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS** para actuar como apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** de conformidad con la resolución N°0659 visible de folios 274 y 275 del expediente

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, téngase por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** visible de folios 264 al 273.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 190 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 20 de noviembre de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00218-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **TELMEX COLOMBIA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 30 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27 y 28. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demandada visible de folios 439 al 481 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 7 de noviembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3, 4 y 5. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **JUAN PABLO LÓPEZ MORENO** y **JONATAN TABARES ARBOLEDA** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la entidad demandada **TELMEX COLOMBIA S.A**, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 436 al 437 y 438 del expediente.

Se declaran probados los hechos 17º, 18º, 21º, 23º porque pese a que se dice no ser ciertos, la razón de esa respuesta es evasiva, fórmula que utiliza también en otros numerales pero que a diferencia de las que recae la sanción, allí decidieron exponer una razón de fondo y no limitarse a decir *"Se trata de un hecho genérico e indeterminado, carentes de todo sustento fáctico y jurídico, situación que hace imposible una respuesta en los términos del numeral 3º del Art.31 del CPT y de la SS y de contera dificulta el derecho de defensa y contradicción de mi representada"* cuando de la lectura del respectivo numeral es claro a que se hace referencia.

También se declaran probados los numerales 26º, 27º, 28º, 29º, 30º y 32º ya que no contestan el hecho, concretamente se limitan a decir que garantizaron el derecho de defensa de la demandante.

En los demás puntos se admite la contestación de la demanda.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 189 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 19 de noviembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00092-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 15 al 28 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 26 y 27 de mayo. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 129 al 138 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A- corrió entre los días 11 al 25 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 159 al 175 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 1 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28. (Sábado y domingo). La demandante guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 139 y 147.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación presentada por Colpensiones visible de folios 129 al 138.

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 152 del expediente.

Se autoriza la sustitución de poder que el abogado **TOUS SALGADO** realizó a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** en memorial visible a folio 155 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR visible de folios 159 al 175.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **187** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **15 de noviembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00104-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –PORVENIR S.A-** para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 63 al 69 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 29 de octubre al 2 de noviembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **-PORVENIR S.A-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 54 del expediente.

Se autoriza la sustitución de poder que realizó el apoderado judicial **de - PROTECCIÓN S.A-** a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, de conformidad con el memorial visible a folio 57 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 63 al 69 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **187** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **15 de noviembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00345-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 30 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27 y 28. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 32 al 37 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 7 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 3, 4 y 5. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA** y **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-**, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 29 y 30 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 186 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 14 de noviembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, noviembre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00338-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 6 al 13 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 10, 11 y 12. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de corrección visible de folios 168 al 173 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folios 168 al 173.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 185 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de noviembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00294-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado al demandado para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 16 al 22 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 20 y 21. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial del demandado presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 74 al 76 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda visible de folios 74 al 76.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **JUNIO DOCE (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO Y TREINTA (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 182 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 7 de noviembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00214-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 7 al 13 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9. (Sábado y domingo). Las entidades demandadas guardaron silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

El término conferido a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A –SURA S.A-** para contestar el llamamiento en garantía corrió entre los días 10 al 24 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial del llamado en garantía presentó escrito de contestación al llamamiento visible de folios 395 al 416 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** y **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 385 y 386 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación al llamamiento en garantía visible de folios 395 al 416 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y

DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **JUNIO DOCE (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 182 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 7 de noviembre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00371-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 28 de septiembre al 11 de

octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de septiembre, 6 y 7 de octubre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 54 al 62 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 19 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 13, 14 y 15. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 64 y 71 del expediente.

Se admite la contestación de la demanda, sin embargo se tienen por probados los hechos 9º y 10º pues se dijo no constarle argumentado para

ello que se trataban de hechos ajenos a COLPENSIONES, sin embargo allí se habla de 2 resoluciones que expidió la entidad.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día JUNIO **VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 182 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 7 de noviembre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00417-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **P.A.R**

“CAPRECOM LIQUIDADO” para contestar la demanda corrió entre los días 20 de septiembre al 3 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 177 al 192 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 10 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la demandada **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 174 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 177 al 192 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de noviembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00414-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **P.A.R "CAPRECOM LIQUIDADO"** para contestar la demanda corrió entre los días 20 de septiembre al 3 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 143 al 158 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 10 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la demandada **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 140 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 143 al 158 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** **A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de noviembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00413-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **P.A.R “CAPRECOM LIQUIDADO”** para contestar la demanda corrió entre los días 20 de septiembre al 3 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 180 al 188 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 10 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la demandada **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 177 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 180 al 188 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de noviembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00416-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **P.A.R “CAPRECOM LIQUIDADO”** para contestar la demanda corrió entre los días 20 de septiembre al 3 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 140 al 155 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 10 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la demandada **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 137 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 140 al 155 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de noviembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00520-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 9 al 22 de febrero. Inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17 y 18. (Sábados y domingos). El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 109 al 117 del expediente en tiempo oportuno.

Para Colfondos S.A. –Pensiones y Cesantías-: Corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11. (Sábados, domingos y festivos). La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 140 al 150 del expediente en tiempo oportuno.

Para Porvenir S.A corrió entre los días 5 al 19 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6, 7, 13, 14 y 15. (Sábados, domingos y festivo). El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 207 al 229 del expediente en tiempo oportuno.

A folios 205 al 206 la Curadora Ad-Litem designada para representar a Porvenir S.A presentó contestación a la demanda.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 22 al 26 de octubre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 119 y 126 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folios 109 al 117 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de COLFONDOS S.A – PENSIONES Y CESANTÍAS- de conformidad con la escritura pública N°3378 visible de folios 133 al 139 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS visible de folios 140 al 150 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado judicial de PORVENIR de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 198 del expediente.

Se autoriza la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** realizó en la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 201.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR visible de folios 207 al 229 del expediente.

Teniendo en cuenta que Porvenir S.A confirió poder a un abogado de confianza, se releva del cargo de Curadora Ad-Litem a la Dra. **LUZ MARINA ARIAS OSPINA**.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de noviembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00305-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de septiembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 22 y 23. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 69 al 79 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo). El demandante guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 61 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 69 al 79 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **174** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **24 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00283-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de septiembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 22 y 23. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 58 al 68 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo). El demandante guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 50 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 58 al 68 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 174 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 24 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00034-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES– corrió entre los días 16 de marzo al 6 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24 y 25 de marzo y semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril). (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 18 al 23 del expediente en tiempo oportuno.

- Para Sergio Campuzano Ortiz corrió entre los días 17 al 28 de septiembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23. (Sábado y domingo)

El apoderado judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 42 al 46 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 1 al 5 de octubre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 25 y 32 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folios 18 al 23 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO** para actuar como apoderado judicial del demandado **SERGIO CAMPUZANO ORTIZ**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 47 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el demandado Sergio Campuzano visible de folios 42 al 46 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **174** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre once (11) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00524-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la demandada **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S** para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 25 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 22 y 23.

La Curadora Ad-Litem designada para el Grupo empresarial Restrepo S.A.S presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 125 al 129 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 26 de septiembre al 2 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la curadora Ad-Litem designada visible de folios 125 al 129 del expediente en tiempo oportuno.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 174 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 24 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00302-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 18 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 41 al 45 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 8 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7. (Sábado y domingos). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 47 y 54 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 41 al 45 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 173 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 23 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00302-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 18 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 41 al 45 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 8 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7. (Sábado y domingos). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 47 y 54 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 41 al 45 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 173 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 23 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00314-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 14 al 27 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 22 y 23. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 32 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 28 de septiembre al 4 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 40 y 47 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 32 al 39 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** **A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 173 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 23 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00373-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la demandada **BEATRIZ MEJÍA ISAZA** para contestar la demanda corrió entre los días 18 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 212 al 220 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 8 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **BEATRIZ MEJÍA ISAZA**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 211 del expediente. Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 212 al 220 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 172 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 19 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00221-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a los demandados para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 28 de septiembre al 4 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de los demandados presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda visible de folios 155 al 156 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 115 al 156.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 172 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 19 de octubre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00295-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de septiembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 22 y 23. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 34 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo). El

demandante guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 33 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la demandada visible de folios 34 al 39 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 172 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 19 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00290-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de septiembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 22 y 23. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 38 al 43 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (2018) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 37 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la demandada visible de folios 38 al 43.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 172 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 19 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00306-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de septiembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 22 y 23 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 114 al 125 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 106 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 114 al 125 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **172** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **19 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00350-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la señora **LUZ HELENA RAMÍREZ PUERTA** para contestar la demanda corregida corrió entre los días 8 al 14 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo).

La parte guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 166 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 10 de octubre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00133-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a los demandados **SANDRA MILENA PAREJA ESCOBAR, JUAN PABLO** y **ALEXANDRA CASTAÑO PAREJA** para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de los demandados presentó escritos de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 168 al 177, 178 al 187 y 188 al 197 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones de la reforma a la demanda presentada por Sandra Milena Pareja Escobar visible de folios 168 al 177 y por Juan Pablo Castaño Pareja visible de folios 178 al 187.

Con relación a la señora Alexandra Castaño Pareja se admite la contestación a la reforma a la demanda solo en lo que fue objeto de ella, esto es, los hechos 6º y 31º, las pretensiones 8º y 11º y la prueba documental aportada.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **165** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **9 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00200-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado al demandado **LUIS FELIPE ZAMORA LONDOÑO** para contestar la demanda corrió entre los días 4 al

17 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 15 y 16. (Sábados y domingos).

La parte actora guardó silencio.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Se tiene por no contestada la demanda.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 165 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 9 de octubre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, octubre dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00133-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a los demandados **SANDRA MILENA PAREJA ESCOBAR, JUAN PABLO** y **ALEXANDRA CASTAÑO PAREJA** para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1 de octubre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de los demandados presentó escritos de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 168 al 177, 178 al 187 y 188 al 197 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones de la reforma de la demanda visibles de folios 168 al 177, 178 al 187 y 188 al 197 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 165 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

Manizales. 9 de octubre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00170-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para LISTOS S.A corrió entre los días 9 al 23 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de LISTOS S.A presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 113 al 128 del expediente en tiempo oportuno.

- Para ODINSA S.A corrió entre los días 7 al 20 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 15 y 16. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demanda presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 167 al 176 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 21 al 27 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **MÓNICA ALEXANDRA HERNÁNDEZ PALACIO** para actuar como apoderada judicial de la sociedad "LISTOS S.A" de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 103 del expediente.

Seria del caso negar la renuncia visible a folio 112 del expediente, pues no se allegó comunicación de que trata el Art.76 del CGP, no obstante a folio 152 se otorgó nuevo poder, con lo que se entiende revocado el conferido a la Dra. Hernández Palacio.

Se reconoce personería a la abogada **ELIANA PULIDO TORRES** para actuar como apoderada judicial de la sociedad "LISTOS S.A", de conformidad con el certificado de cámara y comercio visible de folios 152 al 158 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por "LISTOS S.A" visible de folios 113 al 128 del expediente.

Se reconoce personería a los abogados **FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN** y **JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la sociedad ODINSA S.A de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 142 y 141 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por ODINSA S.A visible de folios 167 al 176 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **164** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **4 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00563-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **CORPORACIÓN CENTRO MANIZALES** para contestar la demanda corrió entre los días 25 de mayo al 8 de junio. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de mayo, 2, 3 y 4 de junio. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la demanda visible de folios 54 al 60 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 18 de junio. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17. (Sábado y domingo). El demandante guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CORPORACIÓN CENTRO MANIZALES**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 52 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 54 al 60 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **164** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00256-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 7 al 20 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 15 y 16. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 112 al 118 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 21 al 27 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23. (Sábado y domingo). El actor guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 111 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por –CHEC S.A. E.S.P- visible de folios 112 al 118.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **163** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **3 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00098-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada - **PORVENIR S.A-** para contestar la demanda corrió entre los días 10 al 21 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 71 al 86 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 24 al 28 de septiembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 64 del expediente.

Se autoriza la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** realizó en la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 67.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A visible de folios 71 al 86.

La parte demandada solicita se vincule como litisconsorte necesario al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, oficina bonos pensionales**.

El Juzgado encuentra procedente la solicitud por lo que se dispone a **VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÈDITO PÚBLICO, oficina de bonos pensionales** de conformidad con el Art.65 de la Ley 100 de 1993.

Notifíquesele el presente Auto y el Auto Admisorio de la demanda para que le dé respuesta en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **162** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **2 de octubre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00193-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A:** corrió entre los días 13 al 27 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 225 al 247 del expediente en tiempo oportuno.

La apoderada judicial de la entidad demandada solicitó integrar la litis con las entidades Ministerio de Hacienda y Crédito Público, oficina de bonos pensionales y la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales –UGPP- folio 232.

Para la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** corrió entre los días 27 de julio al 10 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 de agosto. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 522 al 535 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 17 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 de agosto de 2017. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** identificada con CC.30.315.133 y T.P.70.953 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -PORVENIR S.A-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 218 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 225 al 247 del expediente.

La parte demandada solicita se vincule como litisconsorte necesario al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, oficina bonos pensionales** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP-** toda vez que deben acreditarse que las cotizaciones se efectuaron y deberán emitir y pagar el bono pensional a favor de la señora **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GÓMEZ**.

El Juzgado encuentra procedente la solicitud por lo que se dispone a **VINCULAR COMO LITISCONSORTES NECESARIOS** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, oficina de bonos pensionales** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP-**. Notifíqueseles el presente Auto y el Auto Admisorio de la demanda para que le den respuesta en el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, de conformidad con el poder a él

conferido visible a folio 538 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 537 del expediente.

SE INADMITE la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** toda vez que faltó pronunciarse sobre el hecho 30 de la demanda y el apoderado judicial debe ratificar la contestación debido a que no la firmó, por lo tanto, se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

En estado Nro. 150 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 12 de septiembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00013-00)**, informado que el término otorgado a las vinculadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para el Municipio de Manizales corrió entre los días 6 al 21 de agosto. Inhábiles dentro el término los días 7, 11, 12, 18, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial del Municipio de Manizales presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 138 al 145 del expediente en tiempo oportuno.

Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público corrió entre los días 13 al 27 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial del Ministerio presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 180 al 199 y 237 al 246 del expediente en tiempo oportuno.

Para el Departamento de Caldas corrió entre los días 22 de agosto al 4 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de agosto, 1 y 2 de septiembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial del Departamento presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 266 al 274 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE** para actuar como apoderada judicial del Municipio de Manizales de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 129 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el Municipio de Manizales visible de folios 138 al 145 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JORGE LUIS GÓMEZ CURE** para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Hacienda de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 135 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **DIEGO ALFONSO EGAS SALAZAR** para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Hacienda de conformidad con el certificado visible a folios 247 y 248.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público visible a folios 180 al 199 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO** para actuar como apoderada judicial del Departamento de Caldas de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 174 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el Departamento de Caldas visible de folios 266 al 274 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,

DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** **A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 161 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 1 de octubre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00415-00)**, informado que el término otorgado a las llamadas en garantía para contestar el llamamiento corrió de la siguiente manera:

- Para Compañía Seguros del Estado S.A: Corrió entre los días 14 al 27 de junio. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de Seguros del Estado S.A presentó escrito de contestación al llamamiento visible de folios 284 al 297 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –CONFIANZA S.A-: Corrió entre los días 19 de junio al 3 de julio. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de junio, 1 y 2 de julio.

El apoderado judicial de Fianzas S.A presentó escrito de contestación al llamamiento en garantía visible de folios 309 al 321 del expediente de manera extemporánea.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con el certificado visible de folios 278 al 279.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** visible de folios 284 al 297.

Se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO MEJÍA SERNA** para actuar como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS –CONFIANZA S.A-**, de conformidad con el poder a él conferido visibles a folio 282.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ MARÍA MEDINA DE ARTEAGA** para actuar como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS –CONFIANZA S.A-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 322 del expediente. Con este poder se entiende revocado el anterior conferido al Dr. Mejía Serna.

SE RECHAZA la contestación al llamamiento en garantía presentado por – CONFIANZA S.A- visible de folios 309 al 321 del expediente por presentarse de manera extemporánea, toda vez que el escrito fue presentado a la Secretaría del Juzgado el día 4 de julio y el término que tenía el llamado en garantía para contestarlo venció el 3 de julio del presente año.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO**

**DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE
(4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **160** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **28 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00557-00)**, a fin de programar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 159 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00112-00)**, informando que las partes dieron cumplimiento a lo ordenado en la diligencia del pasado 5 de junio del presente año. Sírvasse proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. 159 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00624-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 18 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16. (Sábado y domingo).

La parte actora guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 159 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00245-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 31 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 34 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 7 de septiembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 33 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 34 al 39.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **158** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2018-00261-00**), informando que el término otorgado a la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 23 de agosto al 5 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de agosto, 1 y 2 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 39 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 38 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 39 al 44.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **158** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00261-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 23 de agosto al 5 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de agosto, 1 y 2 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 39 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P.-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 38 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 39 al 44.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **158** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00229-00)**, informando que el 17 de septiembre del presente año regresó el expediente de la Sala Disciplinaria. Sírvase proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **158** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de septiembre de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00274-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 31 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 101 al 111 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 7 de septiembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 93 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 101 al 111.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **156** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **24 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00253-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 31 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 84 al 93 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 7 de septiembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 76 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 84 al 93.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **156** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00252-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 31 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 102 al 111 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 7 de septiembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 94 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 102 al 111.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **156** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **24 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00145-00)**, informando que el término otorgado a los llamados en garantía para contestar el llamamiento corrió de la siguiente manera:

Para Zurich Colombia S.A corrió entre los días 31 de agosto al 13 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 8 y 9. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de Zurich S.A presentó escrito de contestación al llamamiento en garantía visible de folios 443 al 473 del expediente en tiempo oportuno.

Para Seguros del Estado S.A corrió entre los días 3 al 14 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de Seguros del Estado presentó escrito de contestación al llamamiento visible de folios 396 al 410 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** y **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 382 y 383.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía presentado por ZURICH S.A visible de folios 443 al 473 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial de **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, de conformidad con el certificado visible de folios 389 al 391 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía presentado con Seguros del Estado visible de folios 396 al 410 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 156 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 24 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00042-00)**, informando que el término

otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para el señor Hugo Loaiza Díaz corrió entre los días 15 al 29 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26 de agosto. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 61 al 66 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la sociedad demandada Tablemac S.A (Hoy Duratex S.A) corrió entre los días 23 de agosto al 5 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de agosto, 1 y 2 de septiembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la sociedad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 68 al 75 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO** para actuar como apoderada judicial del demandado **HUGO LOAIZA DÍAZ**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 67 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Hugo Loaiza Díaz visible de folios 61 al 66.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ANDREA GÓMEZ TORO** para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandada **DUTAREX S.A (ANTES TABLEMAC S.A)**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 50 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por DURATEX S.A visible de folios 68 al 75 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 156 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 24 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00282-00)**, informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 24 de agosto al 6 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de agosto y 1 y 2 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 62 al 69 del expediente en tiempo oportuno.

- Para Sandra Eugenia Giraldo Gutiérrez corrió entre los días 31 de agosto al 13 septiembre. Inhábiles dentro del término los 1, 2, 8 y 9. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 83 al 89 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 70 y 77 del expediente.

Se admite la contestación a la demanda presentada por Colpensiones en memorial visible de folios 62 al 69; se deja constancia que no obstante con relación a los hechos 4º y 7º a 17º no se contestaron como lo ordena el numeral 3º del Art.31 del CPL y de la SS, no se aplica la sanción allí prevista porque en este numeral se hace referencia a hechos ajenos a la entidad demandada.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR HENAO CUBIDES** para actuar como apoderado judicial de la demandada **SANDRA EUGENIA GIRALDO GUTIÉRREZ**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 90 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la señora Giraldo Gutiérrez visible de folios 83 al 89 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 155 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 21 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00190-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada UNITRANS para contestar la demanda corrió entre los días 23 de agosto al 5 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de agosto y 1 y 2 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 126 al 143 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **PEDRO VALBUENA CASTELLANOS** para actuar como apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA UNIÓN DE TRANSPORTADORES –COOPERATIVA UNITRANS-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folios 144 y 145 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 126 al 143.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **155** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **21 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00567-00**), informando que el llamado en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, sin mediar notificación personal a través de su representante legal dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía a través de escrito visible de folios 1003 al 1023 del expediente.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, téngase por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la LLAMADA EN GARANTÍA **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía presentado por **Compañía Seguros del Estado S.A** visible de folios 1003 al 1023.

Se reconoce personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A** de conformidad con el certificado visible de folios 1024 al 1026.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **155** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **21 de septiembre de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00513-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 6 al 12 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 321 al 328 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 321 al 328.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 155 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 21 de septiembre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00282-00)**, informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 24 de agosto al 6 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de agosto y 1 y 2 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 62 al 69 del expediente en tiempo oportuno.

- Para Sandra Eugenia Giraldo Gutiérrez corrió entre los días 31 de agosto al 13 septiembre. Inhábiles dentro del término los 1, 2, 8 y 9. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 83 al 89 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 70 y 77 del expediente.

Con respecto a Colpensiones si bien frente a los hechos 4º y 7º a 17º no se dio respuesta como lo ordena el numeral 3º del Art.31 del CPL y de la SS, no se aplicará la sanción allí prevista porque en este numeral se hace referencia a hechos ajenos a la entidad demandada.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR HENAO CUBIDES** para actuar como apoderado judicial de la demandada **SANDRA EUGENIA GIRALDO GUTIÉRREZ**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 90 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la señora Giraldo Gutiérrez visible de folios 83 al 89 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

En estado Nro. 155 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.
Manizales. 21 de septiembre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00243-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **COOCALPRO LTDA** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 31 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 23 al 28 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía el demandante para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 7 de septiembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JAIME ARTURO MARÍN HOYOS** para actuar como apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA CALDENSE DEL PROFESOR Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "COOCALPRO LTDA"**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 29 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la demandada visible de folios 23 al 28.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **155** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00123-00)**, informando que el término otorgado a la demandada **ELECTROJAPONESA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 27 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25 y 26. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 71 al 77 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 28 de agosto al 3 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 1 y 2. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **MÓNICA RANGEL NUÑEZ** para actuar como apoderada judicial de la demandada **ELECTROJAPONESA S.A**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 58 del expediente.

Se ADMITE la contestación de la demanda pero se tienen por probados los hechos 16º, 17º, 18º, 21º, 23º, 26º y 35º de conformidad con lo estipulado en el Art.31 numeral 3º del CPL y de la SS; no obstante, al no estar contestada como lo dispone la norma en mención, no se pueden tener por probados porque allí se hace mención a un defecto de la liquidación, la que debe ser valorada en la sentencia.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **154** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2018-00124-00**), informando que el demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de agosto del presente año (Fl.150). Sírvasse proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 141 al 149 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA DEL ROSARIO BETANCOURT BEDOYA** para actuar como apoderada judicial del demandante **JOSÉ ALONSO GONZÁLEZ**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 153 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día

**VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A
LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 153 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 19 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2017-00244-00**), informando que el demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de agosto del presente año (Fl.232). Sírvasse proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MAURICIO LÓPEZ GUTIÉRREZ** para actuar como apoderado judicial del demandante **PEDRO ELÍAS VALENCIA**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 234 del expediente.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE**

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **153** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00516-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada **JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ** para contestar la demanda corrió entre los días 9 al 23 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 83 al 89 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 24 al 30 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **OSCAR JHONI CARDONA GRAJALES** para actuar como apoderado judicial del demandado **JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 82 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el demandado visible de folios 83 al 89.

Para la celebración de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS se señala el día **DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 152 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 18 de septiembre de 2018.

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00144-00)**, informando que las partes dieron cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de julio del presente año (Fl.132). Sírvasse proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** **A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 152 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00433-00)**, informando que el término otorgado a los llamados en garantía para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A: Corrió entre los días 27 de julio al 10 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de julio, 4, 5 y 7 de agosto. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial del llamado en garantía presentó escrito de contestación al llamamiento visible a folios 603 al 616 del expediente en tiempo oportuno.

- Para ZURICH COLOMBIA S.A corrió entre los días 10 al 24 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20. (Viernes, Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial del llamado en garantía presento escrito de contestación al llamamiento visible de folios 629 al 657 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de conformidad con el certificado visible de folios 589 y 590.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía presentado por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** visible de folios 603 al 616.

Se reconoce personería a los abogados **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** y **VALENTINA RAMÍREZ MARULANDA** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** de conformidad con los poderes visibles a folios 595 y 597 del expediente.

Por reunir los reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía presentado por **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** visible de folios 629 al 657.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **152** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **18 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso ordinario laboral a despacho del señor Juez **(Rad.2016-00609-00)**, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este distrito. Sírvasse proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

ESTÉSE a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en Auto del 22 de agosto de 2018.

Para la continuación de la audiencia **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 152 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00046-00)**, informando que las partes dieron cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de abril del presente año. Sírvase proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**
A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 150 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 14 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00248-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma de la demanda

corrió entre los días 29 de agosto al 4 de septiembre de 2018. Inhábiles dentro del término los días 1 y 2. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda en escrito visible a folio 72 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 72.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. 147 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 11 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00071-00)**, informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió entre los días 31 de julio al 14 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 7, 11 y 12. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de los demandados presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 42 al 61 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 22 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **GLORIA AMPARO CASTAÑEDA TANGARIFE** para actuar como apoderada judicial de los demandados **COMERCIALIZADORA EL RANCHO S.A.S** y **HÉCTOR JAIME ARICAPA GIRALDO**, de conformidad con los poderes a ella conferidos visibles a folios 41 al 62 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 42 al 61.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **143** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **5 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2017-00338-00**), informando que el término otorgado a la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 25 al 29 de junio.

La parte guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Con fundamento en la sentencia SL 1193 de 2015 radicado 48073 se dispone vincular al presente proceso a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-.

Se ordena notificar también la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **141** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **3 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00028-00)**, informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 22 al 28 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de las demandadas presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 139 al 144 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 139 al 144 del expediente.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. 141 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00157-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada MABE COLOMBIA S.A.S para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 15 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 7, 11 y 12. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 203 al 228 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la demandada **MABE COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 195 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 203 al 228.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (8) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **141** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **3 de septiembre de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00177-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 2 al 16 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 7, 11 y 12. (Sábados. Domingos y festivo).

El apoderado judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 26 al 33 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 24 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA** y **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente del señor **ÁLVARO ECHEVERRI ARIAS**, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 25 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 26 al 33.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **141** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **3 de septiembre de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2015-00506-00)**, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 21 al 27 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26. (Sábado y domingo).

Los apoderados judiciales de Colpensiones y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez presentaron contestación a la reforma de la demanda visible de folios 322 y 323 al 324 respectivamente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones de la reforma a la demanda visibles de folios 322 y 323 al 324 del expediente.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 141 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00120-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 21 al 27 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folio 147 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 147.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 141 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2017-00572-00**), informando que el término otorgado a la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 al 29 junio de 2018.

El demandante guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO

DE PRUEBAS, se señala el día **PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 141 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00159-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para corregir la respuesta de la demanda corrió entre los días 24 al 30 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la demandada presentó corrección de la contestación a la demanda visible de folios 184 al 195 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 184 al 195 del expediente.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 141 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de septiembre de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00574-00)**, informando que el término otorgado a la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 al 29 junio de 2018.

El demandante guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **141** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **3 de septiembre de 2018.***

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00155-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 22 al 28 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folio 892 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 892 del expediente.

Para la celebración de audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 140 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 31 de agosto de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2018-00319-00)**, informando que nos correspondió por reparto del día 13 de agosto de 2018.

A folios 527 al 528 la Juez Primera Laboral del Circuito de Manizales presentó impedimento. Sírvasse proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 del CGP se admite el impedimento de la Juez Primera Laboral del Circuito de Manizales, en consecuencia, **SE AVOCA** el conocimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia iniciado por **RAFAEL CADENA PÉREZ** contra **JUAN MANUEL SOTO MARÍN. (RAD.2018-00319-00)**.

Para la continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 137 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 28 de agosto de 2018.*

Víctor Alfonso García Sabogal
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00231-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ENERGIA**

INTEGRAL ANDINA S.A para contestar la demanda corrió entre los días 24 de julio al 6 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de julio, 4 y 5 de agosto. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 65 al 75 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 14 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 57 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 65 al 75 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **137** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00230-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 24 de julio al 6 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de julio, 4 y 5 de agosto. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 55 al 64 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 14 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 47 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 55 al 64 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **137** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00232-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 24 de julio al 6 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de julio, 4 y 5 de agosto. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 101 al 111 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 14 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 93 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 101 al 111 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **23 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00138-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a los demandados **LUIS EDUARDO GRAJALES ECHEVERRY** y **LUIS GUILLERMO TRUJILLO LÓPEZ** para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 10 al 16 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de los demandados presentó escrito de corrección a la contestación de la demanda visible de folios 66 al 69 y 70 al 73 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite las contestaciones de la demanda presentadas por los señores **LUIS GUILLERMO TRUJILLO LÓPEZ** y **LUIS EDUARDO GRAJALES ECHEVERRY** visibles de folios 66 al 69 y 70 al 73 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. 133 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 22 de agosto de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2016-00530-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 10 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 4, 5 y 7 de agosto. (Sábado, domingo y martes).

La parte guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 133 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 22 de agosto de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00234-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de julio al 1 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 22, 28 y 29. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 54 al 58 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 9 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 4, 5 y 7. (Sábado, domingo y martes). El demandante guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **ORLANDO DE JESÚS DELGADO DELGADO** para actuar como apoderado judicial de la demandada, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 68 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 54 al 58.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **133** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **22 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00240-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 23 de julio al 3 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 26 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 13 de agosto. Inhábiles dentro del término los días 7, 11 y 12. (Sábado, domingo y martes). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA** y **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente del señor **ÁLVARO ECHEVERRI ARIAS**, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 25 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 26 al 34.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **133** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **22 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00197-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 6 al 19 de julio. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14 y 15 de julio. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 31 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 al 27 de julio. El demandante guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA** y **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente del señor **ÁLVARO ECHEVERRI ARIAS**, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 40 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 31 al 39.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **131** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **17 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00012-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para María Noelia Noreña: Corrió entre los días 12 al 25 de junio. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24 de junio. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 50 al 54 del expediente en tiempo oportuno.

Para José Aurelio Sánchez Osorio: Corrió entre los días 27 de junio al 11 de julio. Inhábiles dentro del término los días 30 de junio, 1, 2, 7 y 8 de julio. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 74 al 84 del expediente en tiempo oportuno.

Para Ángela María Sánchez Cardona: Corrió entre los días 16 al 30 de julio. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 22, 28 y 29 de julio. (Viernes, sábados y domingos).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 85 al 94 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 31 de julio al 6 de agosto de 2018. Inhábiles dentro del término los días 4 y 5. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la señora María Noelia Noreña visible de folios 50 al 54 del expediente.

Con fundamento en el Art.31 numeral 3º del CPT y de la SS con relación a la contestación de la demanda por parte de la señora María Noelia Noreña Noreña se tienen por probados los hechos 19º y 20º, no sucede lo mismo con los hechos 7º, 8º, 10º, 11º, 15º, 16º, 17º y 18º porque pese a que no contestó los respectivos hechos como lo ordena la mencionada norma, éstos hacen referencia a los demás codemandados.

Se reconoce personería al abogado **SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO** para actuar como apoderado de pobre de la señora **MARÍA NOELIA NOREÑA NOREÑA**, de conformidad con el poder visible a folio 49 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el señor **JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ OSORIO** visible de folios 74 al 84 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la señora **ÁNGELA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA** visible de folios 85 al 94 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA** para actuar como apoderado judicial de los demandados **JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ OSORIO** y **ÁNGELA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA**, de conformidad con los poderes a él conferidos visibles a folios 73 y 97.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 130 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de agosto de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00218-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 25 al 29 de junio.

La parte actora guardó silencio.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 129 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 15 de agosto de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00077-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 25 al 31 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29. (Sábado y domingo).

La parte demandada presentó escrito de contestación de la reforma de la demanda visible de folios 242 al 255 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda visible de folios 242 al 255.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 129 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 15 de agosto de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00052-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado al curador Ad-Litem del demandado **WILSON MARTINEZ BERNAL** para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de julio. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14 y 15. (Sábados y domingos).

El curador Ad-Litem designado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 156 al 157 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 al 26 de julio. Inhábiles dentro del término los días 20, 21 y 22. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 156 al 157.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 123 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 6 de agosto de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00458-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A –LATINCO S.A-** corrió entre los días 8 al 22 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 11, 16 y 17. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 227 al 244 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 al 29 de junio. La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **ANA MARÍA TOBÓN GALLEGO** para actuar como apoderada judicial de la demandada **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 226 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 227 al 244.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. **123** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **6 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00050-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 16 de marzo al 6 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril). (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 38 al 45 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A- corrió entre los días 18 al 31 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 26 y 27. (Sábado, domingo y festivo).

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 1 al 8 de junio. Inhábiles dentro del término los días 2, 3 y 4. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la demandada

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 47 y 54.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folios 38 al 45.

Se reconoce personería a la **SOCIEDAD TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** para actuar como apoderada judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A** de conformidad con el poder visible a folio 61 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PROTECCIÓN S.A visible de folios 67 al 84.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 123 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 6 de agosto de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00023-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a las entidades vinculadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 28 de mayo al 12 de junio. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 261 al 269 del expediente en tiempo oportuno.

Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público corrió entre los días 29 de junio al 13 de julio. Inhábiles dentro del término los días 30 de junio, 1, 2, 7 y 8 de julio. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 286 al 294 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 271 y 278.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folios 261 al 269.

Se reconoce personería a los abogados **CAROLINA JEREZ MONTOYA** y **JOSÉ HUMBERTO ALVARADO NIÑO** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 283.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Ministerio de Hacienda y Crédito Público visible de folios 286 al 294.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 122 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de agosto de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00205-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 25 de julio al 8 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de julio, 5, 6 y 7 de agosto. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 308 al 313 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 16 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN y JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 314 y 321.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 308 al 313.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00164-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada WR BAR & INTERIORS LTDA para contestar la demanda corrió entre los días 29 de mayo al 13 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 50 al 57 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de junio. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA para actuar como apoderada judicial de la demandada WL BARS & INTERIORS LTDA, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 46 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 50 al 57.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 2 de agosto de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00165-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada WR BAR & INTERIORS LTDA para contestar la demanda corrió entre los días 29 de mayo al 13 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 45 al 52 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de junio. Inhábiles dentro del

término los días 16 y 17. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA para actuar como apoderada judicial de la demandada WL BARS & INTERIORS LTDA, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 41 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 45 al 52.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00127-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 7 al 21 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 11, 16 y 17. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 187 al 194 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 al 28 de junio. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN y JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 195 y 202.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 187 al 194.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO**

DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-00115-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada REAL GROUP INMOBILIARIOS S.A.S para contestar la demanda corrió entre los días 14 al 27 de junio. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24 de junio. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 56 al 65 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de julio al 5 de julio. Inhábiles dentro del término los días 30 de junio, 1 y 2 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la demandada **REAL GROUP INMOBILIARIOS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 55 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 56 al 65.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE ABRIL EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00568-00**) a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada **COLOR SIETE S.A.S –EN REORGANIZACIÓN-** para contestar la demanda corrió entre los días 3 al 16 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14 y 15. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 108 al 125 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 24 de julio. Inhábiles dentro del término los días 20, 21 y 22. (Viernes, sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MARÍA XIOMARA FLÓREZ RODRÍGUEZ** y **JORGE OLMEDO UPEGUI VÉLEZ** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada **COLOR**

SIETE S.A.S –EN REORGANIZACIÓN-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 106 y 107.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 108 al 125.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 121 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 2 de agosto de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00101-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada **TITA MONTOYA ESCOBAR** para contestar la demanda corrió entre los días 29 de mayo al 13 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 24 al 31 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la demandante para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de junio. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17. (Sábado y domingo). La actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **YULIANA OCAMPO MARULANDA** para actuar como apoderada judicial de la demandada **TITA MONTOYA ESCOBAR** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 20 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 24 al 31

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **2 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00181-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 19 de junio al 3 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de junio, 1 y 2 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 128 al 133 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 10 de julio. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN Y JAIME ANDRÉS ZULUAGA GASTAÑO** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 134 y 141.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 128 al 133.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **120** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **1 de agosto de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00175-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada **ALMACÉN MANGUERAS Y BOMBAS HIDRAULICAS S.A.S** para contestar la demanda corrió entre los días 6 al 20 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 11, 16 y 17. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 60 al 66 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 al 27 de junio. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **JUAN CARLOS MARÍN GAVIRIA** y **JOSÉ ALEXANDER RIVADENEIRA** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la demandada **ALMACEN MANGUERAS Y BOMBAS HIDRAULICAS S.A.S**, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 74 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 60 al 66.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

En estado Nro. 120 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 1 de agosto de 2018.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00178-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 4 al 17 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14 y 15. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 94 al 105 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 25 de julio. Inhábiles dentro del término los días 20, 21 y 22 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 85 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 94 al 105.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **119** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00208-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 4 al 17 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14 y 15. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 94 al 104 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 25 de julio. Inhábiles dentro del término los días 20, 21 y 22 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 85 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 94 al 104.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **119** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **31 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00508-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 29 de junio al 13 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 30 de junio, 1, 2, 7 y 8 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 70 al 80 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de julio. Inhábiles dentro del término los días 20, 21 y 22. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **LEANDRA VIMARY BECERRA COPETE** y **RICARDO GIRALDO MARQUEZ** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la demandada DISTRACOM S.A de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 53 y 84.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 70 al 80.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO**

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA
(9:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **119** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **31 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00188-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para

contestar la demanda corrió entre los días 4 al 17 de julio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14 y 15. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 103 al 114 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 25 de julio. Inhábiles dentro del término los días 20, 21 y 22 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 94 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 103 al 114.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **119** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **31 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00459-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 26 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24 de junio. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 46 al 58 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de junio al 4 de julio. Inhábiles dentro del término los días 30 de junio, 1 y 2 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CLÍNICA AMAN S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 59 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 46 al 58.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **117** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **27 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00580-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para corregir la respuesta de la demanda corrió entre los días 1 al 8 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 2, 3 y 4. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de corrección a la respuesta de la demanda visible de folios 141 al 147 del expediente en tiempo oportuno.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Por haber sido corregida se admite la contestación de la demanda visible de folios 141 al 147.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
JUEZ

*En estado Nro. 116 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 26 de julio de 2018.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00139-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de mayo al 12 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 76 al 93 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 al 19 de junio. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ MANUEL OCAMPO MEJÍA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **AVICAL S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 94 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 76 al 93 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **116** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00158-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 6 al 20 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 11, 16 y 17 de junio. (Sábados, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 61 al 68 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 al 27 de junio. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **JUAN CARLOS MARÍN GAVIRIA** y **JOSÉ ALEXANDER RIVADENEIRA** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente, del demandado **JULIÁN SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 69 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 61 al 68 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **116** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00158-00)** a despacho del señor Juez informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 6 al 20 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 11, 16 y 17 de junio. (Sábados, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 17 al 20 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 al 27 de junio. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **ALEXANDER RIVERA DÍAZ** para actuar como apoderado judicial del demandado **JORGE HENAO SÁNCHEZ**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 21 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 17 al 20.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

JUEZ

*En estado Nro. **116** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de julio de 2018.***

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00157-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia para contestar la demanda corrió entre los días 27 de abril al 11 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de abril, 1, 5 y 6 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 150 al 157 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 21 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 150 al 157 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **104** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de julio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00493-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 8, 9 y 10 de diciembre (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 29 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la señora María Nidia Echeverry Rojas corrió entre los días 21 de mayo al 1 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 53 al 60 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 12 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10 y 11. (Sábado, domingo y festivo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 36 y 42 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 29 al 34.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ FROILAN RAMÍREZ SIERRA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **MARÍA NIDIA ECHEVERRY ROJAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 61 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la señora Echeverry Rojas visible de folios 53 al 60.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **104** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de julio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2018-0032-00**) a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **MABE COLOMBIA S.A.S** para contestar la demanda corrió entre los días 30 de abril al 15 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 1, 5, 6, 12, 13 y 14. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 164 al 173 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de mayo. Inhábiles dentro

del término los días 19 y 20. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **MABE COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 153 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 164 al 173 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (1) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **103** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de junio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-0079-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 17 al 30 abril de 2018. Inhábiles dentro 21, 22, 28 y 29 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 24 al 30 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la señora María Esperanza Osorio Muñoz corrió entre los días 27 de abril al 11 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de abril, 1, 5 y 6 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la señora Osorio Muñoz presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 40 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 21 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Jaime Andrés Zuluaga Castaño para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 31 y 38 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folios 24 al 30.

Se reconoce personería al abogado William Jiménez Bautista para actuar como apoderado judicial de la demandada María Esperanza Osorio Muñoz, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 45 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la señora Osorio Muñoz visible de folios 40 al 44 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 103 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 28 de junio de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-0009-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada SALUDTOTAL EPS S.A para contestar la reforma de la demanda corrió entre

los días 1 al 8 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 2, 3 y 4. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 955 al 998 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda presentada por la entidad demandada SALUDTOTAL EPS S.A visible de folios 955 al 998.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 102 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de junio de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00100-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 3 al 17 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 12, 13 y 14. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 45 al 49 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como

apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 50 y 57 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 45 al 49.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **101** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de junio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00118-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 24 de mayo al 7 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de mayo, 2, 2 y 4 de junio. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 63 al 70 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 15 de junio. Inhábiles dentro del término los días 9, 10 y 11. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Jaime Andrés Zuluaga Castaño para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 72 y 79 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 63 al 70 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **101** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de junio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00089-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 3 al 17 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 59 al 66 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Jaime Andrés Zuluaga Castaño para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visible a folios 67 y 74.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 59 al 66.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **100** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **25 de junio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00121-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 24 de mayo al 7 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de mayo y 2, 3 y 4 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 55 al 61 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 15 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10 y 11. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Jaime Andrés Zuluaga Castaño para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 63 al 70 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 55 al 61.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 100 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 25 de junio de 2018.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00109-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 21 de mayo al 1 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 41 al 48 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 12 de junio de 2018. Inhábiles dentro del término los días 9, 10 y 11. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Jaime Andrés Zuluaga Castaño para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 50 y 57 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folios 41 al 48 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** **A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **100** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de junio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2018-00022-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada Banco Popular para contestar la demanda corrió entre los días 8 al 22 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 14, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 52 al 58 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 al 29 de mayo de 2018. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **LUCERO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **BANCO POPULAR**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folios 43 al 49 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 52 al 58 del expediente en tiempo oportuno.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **099** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **22 de junio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00559-00)** a despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 23 al 29 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda visible de folios 165 al 168 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Por reunir los requisitos legales de admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 165 al 168.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISEIS (26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 091 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de junio de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00499-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al demandado ANTONIO MARÍA TORO ARBELAEZ para contestar la demanda corrió entre los días 4 al 18 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 12, 13 y 14. (Sábados, domingos y festivos).

La parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 49 al 53 del expediente en tiempo oportuno.

A folio 54 del expediente la parte demandada solicitó sea concedido el beneficio de amparo de pobreza.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 al 25 de mayo de 2018. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 49 al 53 del expediente.

Establece el Art.151 del C.G.P. que se concederá **AMPARO DE POBREZA** a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Igualmente, se indica en el artículo 152 del C.G.P., que *"El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.*

"El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado...".

A folio 54 del expediente el señor **ANTONIO MARÍA TORO ARBELAEZ** solicitó amparo de pobreza toda vez que carece de los recursos necesarios para contratar los servicios de un profesional del derecho. Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Ley, se concede al señor **TORO ARBELAEZ** el beneficio de amparo de pobreza y se autoriza al Dr. **SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO** para que continúe el presente proceso en calidad de abogado de pobre.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO**

**DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA
(10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **091** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **12 de junio de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2018-00068-00)** informando que el término otorgado a la demandada **“EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL – PROPIEDAD HORIZONTAL”** para contestar la demanda corrió entre los

días 16 al 27 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 55 al 63 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de abril al 7 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 1, 5 y 6 de mayo. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ NORMAN SALAZAR GONZÁLEZ** para actuar como apoderado judicial del **EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL-PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 91 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 55 al 63 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **088** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **5 de junio de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo once (11) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2017-00579-00)** informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –PROTECCIÓN S.A-**, para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 26 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 21 y 22. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 56 al 61 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de abril al 4 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de abril y 1 de mayo. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018).

Se autoriza a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** para que represente a la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A**, de conformidad con el poder visible a folio 50 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 56 al 61 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **088** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **5 de junio de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2017-00560-00)** informando que el término otorgado a la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la demanda corrió entre los días 10 al 23 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 21 y 22. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 87 al 95 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 al 30 de abril. Inhábiles dentro del término 28 y 29. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 86 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la –CHEC- visible de folios 87 al 95.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CUATRO (4) DE**

MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **087** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **1 de junio de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia **(Rad.2017-00577-00)** a Despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ONCE CALDAS S.A -EN REORGANIZACIÓN-** para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 8 al 15 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14.

La entidad demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Se tiene por no contestada la reforma de la demanda.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 087 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 1 de junio de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia **(Rad.2018-0099-00)** a Despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 26 de abril al 10 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de abril, 1, 5 y 6 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 49 al 53 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 54 y 59 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la presentada por –COLPENSIONES- visible a folios 49 al 53 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **087** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **1 de junio de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia **(Rad.2018-0082-00)** a Despacho de la señora Juez informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 30 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 38 al 45 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 8 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 5 y 6. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 46 y 53 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por –COLPENSIONES- visible de folios 38 al 45 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 086 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 31 de mayo de 2018.

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia **(Rad.2018-0003-00)** a Despacho de la señora Juez a fin de señalar fecha para la celebración de audiencia. Sírvasse proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **086** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia **(Rad.2017-00500-00)** informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 29 de enero al 9 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4 de febrero. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de COLPENSIONES presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 96 al 103 del expediente en tiempo oportuno.

- Para Protección S.A –Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- corrió entre los días 13 al 26 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 21 y 22 de abril. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 125 al 141 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de abril al 4 de mayo de 2018. Inhábiles

dentro del término los días 28 y 29 de abril y 1 de mayo. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** y **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles a folios 105 y 112.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por –COLPENSIONES- visible de folios 96 al 103.

Se autoriza a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** para que represente a la entidad demandada PROTECCIÓN S.A, de conformidad con el poder otorgado visible a folio 119.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PROTECCIÓN S.A visible de folios 125 al 141.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **086** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia **(Rad.2018-00093-00)** informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC S.A. E.S.P-**para contestar la demanda corrió entre los días 27 de abril al 11 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de abril, 1, 5 y 6 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 36 al 42 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 21 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 34 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 36 al 42.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se

señala el día **NUEVE (9) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **086** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **31 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso Ordinario Laboral (**Rad.2017-00551-00**) informando que el término otorgado a la entidad demandada **TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S** para contestar la reforma a la demanda

corrió entre los días 8 al 15 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 277 al 314 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 277 al 314 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **086** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **31 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo once (11) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2016-00567-00)**, informando que el término

otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P corrió entre los días 29 de marzo al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 8, 9, semana santa (del 10 al 16 de abril de 2017). (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 96 al 156 del expediente en tiempo oportuno.

A folios 264 al 266 del expediente la apoderada de Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P formuló llamamiento en garantía en contra de la compañía Seguros del Estado S.A.

- Para Icotec Colombia S.A.S corrió entre los días 12 al 25 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 21 y 22. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 415 al 419 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de abril al 3 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda visible de folios 436 al 453 del expediente en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** y **MARÍA CLARA BUITRAGO ARANGO** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P**, de conformidad con los poderes a ellos conferidos visibles de folios 77 y 78 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P** visible de folios 96 al 156.

Se reconoce personería al abogado **DARÍO ALEXANDER ROCHA RODRÍGUEZ** para actuar como apoderado judicial de la demandada **ICOTEC COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con el poder a él conferido visible de folios 404 al 413.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **ICOTEC COLOMBIA S.A.S** visible de folios 415 al 419.

SE INADMITE la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante visible de folios 436 al 453 del expediente, y se le concede el término de cinco (5) días para que informe en que consiste la misma **so pena de rechazo**.

Se resolverá el llamamiento en garantía visible a folios 264 al 266 una vez vencido el término para corregir la reforma a la demanda y su contestación si el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **083** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **28 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo once (11) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00433-00)**, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para el municipio de Manizales corrió entre los días 17 al 30 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 118 al 137 del expediente en tiempo oportuno.

De folios 143 al 144 y 168 al 169 la apoderada judicial del municipio de Manizales solicitó llamamiento en garantía para las entidades Seguros del Estado S.A y Zurich Colombia S.A.

Para Sutech Sucursal Colombia S.A corrió entre los días 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 8, 9 y 10 de diciembre. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 309 al 316 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Asociación de Personas con Discapacidades –APD- corrió entre los días 22 de marzo al 11 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 24 y 25 de marzo, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril), 7 y 8 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 500 al 512 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 18 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a las abogadas **GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE** y **LIBIA ESPERANZA OSPINA WALKER** para actuar como apoderadas principal y sustituta respectivamente del municipio de Manizales, de conformidad con los poderes a ellas conferidos visibles a folios 110 y 138 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el municipio de Manizales visible de folios 118 al 137.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA FERNANDA DÍAZ VARGAS** para actuar como apoderada judicial de **SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 317 del expediente.

SE INADMITE la contestación de la demanda presentada por **SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A** para que se pronuncie sobre el hecho 48 de la demanda, concediéndole el término de cinco (5) días para su corrección.

SE INADMITE la contestación de la demanda presentada por la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES –APD-** para que se otorgue poder como representante legal de la persona jurídica y no como persona natural; además debe especificar la clase de proceso, concediéndole el término de cinco (5) días para su corrección.

Sobre los llamamientos en garantía se resolverá una vez venza el término para corregir las contestaciones inadmitidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **081** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo once (11) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2018-0009-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de abril al 2 de mayo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29 de abril y 1 de mayo. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 255 al 296 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 9 de mayo. Inhábiles dentro del término los días 5 y 6. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda visible de folios 887 al 906 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **NOHORA MARINA MONTENEGRO VALENCIA** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada SALUDTOTAL EPS-S, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 243 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Salud Total EPS-S visible a folios 255 al 296.

SE INADMITE la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible de folios 887 al 906 del expediente, y se le concede el término de cinco (5) días para que informe en que consiste la misma **so pena de rechazo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **078** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **22 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso el presente proceso ordinario laboral a despacho de la señora Juez, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este distrito, con auto revocado. Sírvasse proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

ESTÉSE a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en Auto del 17 de abril de 2018.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. 072 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 10 de mayo de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00296-00)**, informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 58 al 63 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora Teresa de Jesús Posso corrió entre los días 21 de marzo al 10 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 24 y 25 de marzo, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril) 7 y 8 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 79 al 89 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 17 de abril. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 64 del expediente; y al abogado JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 70.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible a folios 58 al 63.

Se reconoce personería a la abogada **LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS** para actuar como apoderada judicial de la señora **TERESA DE JESÚS POSSO** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 90 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la demandada visible de folios 79 al 89 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

*En estado Nro. 072 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 10 de mayo de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00355-00)**, informando que el término otorgado a la llamada en garantía SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A para contestar el llamamiento en garantía corrió entre los días 12 de marzo al 2 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24 y 25 de marzo, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril).

El apoderado judicial del llamado en garantía presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento visible de folios 261 al 270 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO** y **HÉCTOR JAIME GIRALDO D** para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente del llamado en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** de conformidad con los poderes visibles a folios 251 y 252 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía visible de folios 261 al 270.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (6) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

En estado Nro. 072 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 10 de mayo de 2018.

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2018-00146-00)**, informando que nos correspondió por reparto del día 18 de abril de 2018.

A folio 199 la Juez Primera Laboral del Circuito de Manizales presentó impedimento. Sírvasse proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 del CGP se admite el impedimento de la Juez Primera Laboral del Circuito de Manizales, en consecuencia, **SE AVOCA** el conocimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia iniciado por **JUAN CARLOS BLANCO NAVARRO** contra **SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD** y **SPARTA LTDA (RAD.2018-146)**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

En estado Nro. 071 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 9 de mayo de 2018.

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00440-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A para contestar la demanda corrió entre los días 12 de marzo al 2 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24 y 25 de marzo, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril de 2018). (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 133 al 144 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 9 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 133 al 144 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. **069** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **7 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2018-00072-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** para contestar la demanda corrió entre los días 14 de marzo al 4 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24 y 25 de marzo, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril de 2018). (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 99 al 104 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 95 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 99 al 104 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRES (3) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

*En estado Nro. **068** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **4 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2018-00067-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 23 de marzo al 12 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los

días 24 y 25 de marzo, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril de 2018), 7 y 8 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 73 al 79 del expediente en tiempo oportuno.

A folios 90 al 91 del expediente la apoderada judicial del demandante presentó nuevo poder en el cual el señor José Gilberto Loaiza amplió las facultades conferidas a su apoderada. Sírvasse proveer.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 al 19 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 81; y al abogado **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial visible a folio 88.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 73 al 79 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA INÉS DÍAZ DÍAZ** para actuar como apoderada judicial del demandante **JOSÉ GILBERTO LOAIZA GIRALDO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folios 90 al 91 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se

señala el día **CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

*En estado Nro. **068** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **4 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00351-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 14 de marzo de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 10 y 11 de marzo. (Sábados y domingos).

La curadora Ad-Litem designada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 49 al 54 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 22 de marzo. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-Litem de la entidad demandada visible de folios 49 al 54.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. **068** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2018-0045-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada INFI-MANIZALES para contestar la demanda corrió entre los días 21 de marzo al 10 de abril. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 de marzo, semana santa (del 26 de marzo al 1 de abril), 7 y 8 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 91 al 124 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 17 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **GUILLERMO GÓMEZ ALBA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **INFI-MANIZALES**, de conformidad con el poder a él conferido visible de folios 77 al 78 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 91 al 124 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. **068** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00347-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS –CONFA- para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14 y 15 de abril. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 133 al 143 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 al 25 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS –CONFA-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 132 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 133 al 143 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. **068** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00391-00)**, informando que el término otorgado a la entidad vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para contestar la demanda corrió entre los días 9 al 20 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad vinculada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 233 al 242 y del 247 al 256 del expediente.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada Sandra Mónica Acosta García para actuar como apoderada judicial principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el poder visible a folios 258 y 259; y al Dr. Cristian Habid González Benítez para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el poder visible a folio 257.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público visible de folios 233 al 242 y del 247 al 256 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. **068** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00292-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de marzo al 10 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 24, 25, semana santa (Del 26 de marzo al 1 de abril), 7 y 8 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

El Curador Ad-Litem designado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 61 al 63 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 17 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 61 al 63 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. **067** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **3 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2018-00011-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 10 al 16 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible a folio 215 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 215 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISEIS (26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

*En estado Nro. 067 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de mayo de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00541-00**), informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 11 al 17 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 93 al 95 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 93 al 95 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

*En estado Nro. 067 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de mayo de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00562-00**), informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 11 al 17 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 455 al 471 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 455 al 471 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

*En estado Nro. **067** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **3 de mayo de 2018.***

***Julián Felipe Gómez Tabares**
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00571-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 10 al 16 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 119 al 121 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 119 al 121 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

*En estado Nro. 067 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 3 de mayo de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2018-00021-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 13 de marzo al 3 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25 y semana santa (Del 26 al 1 de abril). (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 48 al 55 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 10 de abril de 2018. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8. (Sábados y domingos). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 56 del expediente, y al Dr. **JAIME ANDRÉS ZULUAGA**

CASTAÑO para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 59.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 48 al 55 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

*En estado Nro. **067** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **3 de mayo de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00445-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 26 de enero al 1 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28. (Sábado y domingo).

La entidad demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo cinco (5) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **036** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **6 de marzo de 2018.***

***Julián Felipe Gómez Tabares**
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00448-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 26 de enero al 1 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28. (Sábado y domingo).

La entidad demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo cinco (5) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 036 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 6 de marzo de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00402-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 26 de enero al 1 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la reforma de la demanda visible de folios 158 al 165 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 158 al 165.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **035** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de febrero de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00444-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS –CHEC S.A. E.S.P-** para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 2 al 8 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 035 de esta fecha

*Se notificó el auto anterior.
Manizales. 28 de febrero de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00519-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 29 de enero al 9 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 32 al 38 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de febrero de 2018. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora

Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 40 del expediente; y al abogado **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 47.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 32 al 38 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **035** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **28 de febrero de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00475-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 29 de enero al 9 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 147 al 154 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de febrero de 2018. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 156 del expediente; y al abogado **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 163.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 147 al 154 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 034 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de febrero de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00543-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 29 de enero al 9 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 53 al 58 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de febrero de 2018. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 60 del expediente; y al abogado **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 67.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 53 al 58 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 034 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de febrero de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00495-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 18 de diciembre de 2017 al 22 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días vacancia judicial (20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018), 13, 14, 20 y 21 de enero de 2018. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 128 al 135 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PROTECCIÓN S.A-: Corrió entre los días 29 de enero al 9 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 149 al 166 del expediente en tiempo oportuno.

En escrito de folio 257 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso. Sírvese proveer.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de febrero de 2018. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 136 del expediente; y al Dr. **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 142.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por –COLPENSIONES- visible a folios 128 al 135 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARCELA TABARES ARIAS** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 145 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **PROTECCIÓN** visible de folios 149 al 166 del expediente.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 257, por ser la apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A** su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 033 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 26 de febrero de 2018.*

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00294-00**), informando que el término otorgado a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 14 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 10 y 11 de febrero. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial del llamado en garantía presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía visible de folios 284 al 286 y 290 al 299 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE** para actuar como apoderado judicial principal del llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, de conformidad con el certificado de la Cámara de Comercio visible de folios 277 al 279 del expediente; y al Dr. **LUIS FERNANDO ÁLZATE ARIAS** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible de folio 276.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía visibles de folios 284 al 286 y 290 al 299 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **033** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de febrero de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2017-00453-00**), informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los

días 23 de enero al 5 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de enero, 3 y 4 de febrero. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 205 al 220 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de febrero. Inhábiles dentro del término 10 y 11. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA ANDINA S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 204 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 205 al 220 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **033** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de febrero de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00479-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 23 de enero al 5 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28 de enero, 3 y 4 de febrero de 2018. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 255 al 281 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 10 y 11. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **NAYARITH ALARCÓN CORREA** para actuar como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A**, de conformidad con el certificado de Cámara y Comercio de Manizales visible de folios 247 al 251 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 255 al 281 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **033** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de febrero de 2018.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2016-00422-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 14 de diciembre de 2017 al 18 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2018), 13 y 14 de enero de 2018. (Sábados, domingos y festivos).

La Curadora Ad-Litem designada presentó escrito de contestación de la demanda visible de folios 50 al 57 del expediente en tiempo oportuno.

A folio 58 del expediente el demandado le otorgó poder a la abogada **JAKELINE CHICA GÓMEZ** quien a su vez fue designada como Curadora Ad-Litem dentro del presente proceso.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 al 25 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 20 y 21. (Sábado y domingo). La parte guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

Se releva del cargo de Curadora Ad-Litem a la abogada **JAKELINE CHICA GÓMEZ**.

Se reconoce personería a la abogada **JAKELINE CHICA GÓMEZ** para actuar como apoderada judicial del demandado **LUIS FELIPE VELÁSQUEZ GALLEGÓ**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 58 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 50 al 57 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 029 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 20 de febrero de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2017-00354-00)**, informando que el término otorgado al demandado en reconvención para contestar la demanda corrió entre los días 16 al 10 de enero de 2018.

La apoderada judicial del llamado en reconvención presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 150 al 153 del expediente en tiempo oportuno. Sírvasse proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda en reconvención visible de folios 150 al 153.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 029 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 20 de febrero de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2016-00208-00**), informando que el término concedido al llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** para contestar el llamamiento en garantía corrió entre los días 6 de diciembre de 2017 al 11 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 10 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018). (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial del llamado en garantía presentó escrito de contestación al llamamiento visible de folios 481 al 495 del expediente en tiempo oportuno.

A folio 499 el apoderado judicial de la sociedad **DECIBELES S.A.S** presentó renuncia del poder. Sírvase proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía

SEGUROS DEL ESTADO S.A, de conformidad con el certificado visible a folios 479 al 480 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía visible de folios 481 al 495.

Respecto a la renuncia de poder presentada por el Dr. **NILSON SANTAMARIA LINARES** como apoderado judicial de la **SOCIEDAD DECIBELES S.A.S**, no es aceptada por el despacho por cuanto no se presentó la comunicación al poderdante como lo dispone el artículo 76 del CGP: ***“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.***

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 025 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 14 de febrero de 2018.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00488-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada **MARÍA SORELY GRISALES GARCÍA** para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 15 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 8, 9 y 10 de diciembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 25 al 33 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término vacancia judicial (20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018), 13 y 14 de enero. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **PAULO CESAR BERMÚDEZ SANTA** para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **MARÍA SORELY GRISALES GARCÍA**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 34 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la demandada visible de folios 25 al 33.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **024** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de febrero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00381-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 12 al 26 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 16, 21 y 22. (Sábados, domingo y festivo).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 49 al 54 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PROTECCIÓN S.A- corrió entre los días 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de noviembre, 2 y 3 de diciembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 74 al 82 del expediente en tiempo oportuno.

En escrito de folio 121 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso. Sírvese proveer.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 59 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 65.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por –COLPENSIONES- visible a folios 49 al 54 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARCELA TABARES ARIAS** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 71 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **PROTECCIÓN** visible de folios 74 al 82 del expediente.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 121, por ser la apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A** su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 023 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 12 de febrero de 2018.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00193-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a los litis consorcios necesarios para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Unidad de Gestión de Pensiones Parafiscales –UGPP-: Corrió entre los días 14 al 27 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la –UGPP- presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 591 al 614 del expediente en tiempo oportuno.

Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público corrió entre los días 15 al 28 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial del Ministerio presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 616 al 620 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIE PIÑERES** para actuar como apoderada judicial principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 557; y al Dr. **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 556.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la UGPP visible de folios 591 al 614.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ HUMBERTO ALVARADO NIÑO** para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 621 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el Ministerio visible de folios 616 al 620.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 023 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de febrero de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00464-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 18 de diciembre de 2017 al 22 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 20 de diciembre al 10 de enero (vacancia judicial), 13, 14, 20 y 21 de enero. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 76 al 82 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 al 29 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 84 del expediente; y al Dr. **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 83.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 76 al 82.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 023 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de febrero de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00481-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 8, 9 y 10. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 44 al 50 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Sociedad Industrias Metálicas Iderna S.A: Corrió entre los días 19 de diciembre de 2017 al 23 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2018), 13, 14, 20 y 21 de enero. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 73 al 77 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 al 30 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 53 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 52.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 44 al 50.

Se reconoce personería al abogado **JUAN CAMILO GIL GARCÍA** para actuar como apoderado judicial de la Sociedad Industrias Metálicas IDERNA S.A, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 61 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada IDERNA visible de folios 73 al 77.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (8) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 023 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de febrero de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00465-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 8, 9 y 10 de diciembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 70 al 78 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 79 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 85.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 70 al 78.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 022 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 9 de febrero de 2018.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00571-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al curador Ad-Litem para contestar la demanda corrió entre los días 12 de diciembre de 2017 al 16 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 16, 17 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018), 13 y 14 de enero. (Sábados, domingos y festivos).

El Curador Ad-Litem designado presentó contestación de la demanda visible de folios 54 al 55 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de enero. Inhábiles dentro del término los días 20 y 21. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem visible a folios 54 al 55.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 022 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 9 de febrero de 2018.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00420-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada **NUEVA EPS** para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 26 de enero al 1 de febrero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 27 y 28. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de corrección a la contestación de la demanda visible a folio 769 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la **NUEVA EPS** visible de folios 734 al 740 y 769.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **022** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **9 de febrero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00350-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la demandada en reconvención para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 15 de enero de 2018. Inhábiles dentro del término los días 13 y 14. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la demandada en reconvención presentó contestación de la demanda visible de folios 123 al 129 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **LINA MARÍA GUTIÉRREZ DÍAZ** para actuar como apoderada judicial de la demandada en reconvención **MARÍA EOCLIVIA BUITRAGO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 130 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda en reconvención visible de folios 123 al 129.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **022** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **9 de febrero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00528-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** para contestar la demanda y el llamamiento en garantía corrió entre los días 14 al 27 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial del llamado en garantía presentó escrito de contestación a la demanda y del llamamiento en garantía visible de folios 220 al 224 y del 225 al 228 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a los abogados **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE** y **LUIS FERNANDO ÁLZATE ARIAS** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente, del llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, de conformidad con la escritura pública visible a folios 216 al 218 y el memorial de sustitución visible a folio 215.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda y la respuesta del llamamiento en garantía visibles de folios 220 al 224 y 225 al 228.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 006 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de enero de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00102-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 9 al 23 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 13, 18 y 19 de noviembre. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 37 al 53 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 al 30 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO** para actuar como apoderado judicial del señor **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ DUQUE**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 36 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 37 al 53.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 006 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de enero de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00323-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada COLFONDOS S.A para contestar la demanda corrió entre los días 16 al 29 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 66 al 78 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de noviembre al 6 de diciembre. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con la escritura pública N°3378 visible de folios 58 al 64.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 66 al 78.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRES (3) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00452-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 24 al 33 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A-: Corrió entre los días 15 al 28 de noviembre de 2017.

Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 63 al 77 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 36; y a la abogada **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 37.

Se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS**, de conformidad con el memorial visible a folio 42.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de –COLPENSIONES–, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 44.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 46. Con este poder se entiende revocado el anterior otorgado a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible a folios 24 al 33.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de PORVENIR S.A, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 60 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR visible a folios 63 al 77.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (2) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 005 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 17 de enero de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00253-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –PROTECCIÓN S.A-** para contestar la demanda corrió entre

los días 15 al 28 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 60 al 68 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 52 del expediente.

Se autoriza la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** realizó en la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 56.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 60 al 68.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **16 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00450-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 16 al 29 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 43 al 47 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 48; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA**

PATIÑO para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 54.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 43 al 47.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)** **A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **16 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00419-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 92 al 98 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 100; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 106.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 92 al 98.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **16 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00434-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 34 al 43 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 45; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 51.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 34 al 43.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **16 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00408-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 55 al 60 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 61; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 67.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 55 al 60.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **16 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00195-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad vinculada **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “RAFAEL HENAO TORO”** para contestar la demanda corrió entre los días 2 al 17 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad vinculada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 69 al 90 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA EUGENIA GARCÍA MAYA** para actuar como apoderada judicial de la entidad vinculada **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "RAFAEL HENAO TORO"**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 65.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad vinculada visible de folios 69 al 90.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **003** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **15 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00183-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 17 al 23 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de los demandados presentó escritos de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 308 al 311 y del 312 al 314 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones de la reforma a la demanda visibles de folios 308 al 311 y 312 al 314.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **003** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **15 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00585-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 22 de marzo al 4 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo y 1 y 2 de abril. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 115 al 119 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Sociedad Administradora Fondos de Pensiones y Cesantías - PORVENIR S.A-: corrió entre los días 18 al 31 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 139 al 157 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 al 8 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5 y 6. (Sábado, domingo y festivo). La parte

actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 120.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 125. Con este poder se entiende revocado el anterior conferido a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 115 al 119.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A-**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 135.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A, visible de folios 139 al 157.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)** **A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **003** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **15 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00428-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 29 al 36 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 21 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de noviembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 38 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 44 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 29 al 36.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **002** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

Manizales. 12 de enero de 2018.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00371-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 35 al 40 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 21 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de noviembre. (Sábado y domingo). La

parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) de dos mil dieciocho (2018).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 42 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 48 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 35 al 40.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **002** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **12 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre siete (7) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00229-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al demandado en reconvención para contestar la demanda en reconvención corrió entre los días 17 al 21 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de noviembre. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial del demandado en reconvención presentó escrito de contestación visible de folios 182 al 187 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda en reconvención visible de folios 182 al 187.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 002 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de enero de 2018.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00200-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para TABLEMAC S.A, hoy DURATEX S.A: Corrió entre los días 26 de septiembre al 9 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 30 de septiembre, 1, 7 y 8 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 57 al 65 del expediente en tiempo oportuno.

- Para el señor Hugo Loaiza Díaz: Corrió entre los días 24 de octubre al 7 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre, 4, 5 y 6 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 74 al 78 del expediente de manera extemporánea.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 15 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ANDREA GÓMEZ TORO** para actuar como apoderada judicial de **DURATEX S.A (ANTES TABLEMAC S.A)**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 47.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la sociedad demandada visible a folios 57 al 65.

Se reconoce personería a la abogada **ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO** para actuar como apoderada judicial del señor **HUGO LOAIZA DÍAZ**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 79.

El término para contestar la demanda por el señor Hugo Loaiza corrió del 24 de octubre al 7 de noviembre, y el escrito de respuesta que obra a folios 74 al 78 se presentó en la Secretaría del Juzgado el día 8 de noviembre es decir de manera extemporánea, por lo tanto se tiene por no contestada la demanda.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO**

**DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE
(3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **001** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00249-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre y 4, 5 y 6 de noviembre de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de los demandados presento escrito de contestación a la demanda visible de folios 22 al 34 y 37 al 49 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de noviembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **LUZ ADRIANA REINOSA RODRÍGUEZ** para actuar como apoderada judicial de los señores **CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ CUBIDES** y **ZULMA VIVIANA ROJAS PARRA**, de conformidad con los poderes a ella conferidos visibles a folios 35 y 50.

Por reunir los requisitos legales se admite las contestaciones a la demanda visible de folios 22 al 34 y 37 al 49.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **001** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **11 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00200-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para TABLEMAC S.A, hoy DURATEX S.A: Corrió entre los días 26 de septiembre al 9 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 30 de septiembre, 1, 7 y 8 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 57 al 65 del expediente en tiempo oportuno.

- Para el señor Hugo Loaiza Díaz: Corrió entre los días 24 de octubre al 7 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre, 4, 5 y 6 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial del demandado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 74 al 78 del expediente de manera extemporánea.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 15 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ANDREA GÓMEZ TORO** para actuar como apoderada judicial de **DURATEX S.A (ANTES TABLEMAC S.A)**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 47.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 57 al 65.

Se reconoce personería a la abogada **ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO** para actuar como apoderada judicial del señor **HUGO LOAIZA DÍAZ**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 79.

El término para realizar la contestación de la demanda por parte del señor Hugo Loaiza corrió entre los días 24 de octubre y 7 de noviembre, la apoderada judicial de la parte presentó escrito de contestación a la demanda

el día 8 de noviembre de manera extemporánea, por lo tanto se tendrá por no contestada la demanda.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **001** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00244-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 3 al 9 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5 y 6. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda visible de folios 214 al 225 del expediente en tiempo oportuno.

A folios 201 y 226 del expediente la parte demandante solicitó sea concedido el beneficio de amparo de pobreza. Sírvasse proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda visible de folios 214 al 225 del expediente.

Establece el Art.151 del C.G.P. que se concederá **AMPARO DE POBREZA** a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Igualmente, se indica en el artículo 152 del C.G.P., que *"El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.*

"El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio

de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado...”.

A folio 201 del expediente el señor **PEDRO ELÍAS VALENCIA RAMÍREZ** solicitó amparo de pobreza toda vez que carece de los recursos necesarios para contratar los servicios de un profesional del derecho, situación que ratificó a través del juramento presentado a folio 226. Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Ley, se concede al señor Valencia Ramírez el beneficio de amparo de pobreza y se autoriza al Dr. **EDUARDO ALBERTO HENAO MEJÍA** para que continúe el presente proceso en calidad de abogado de pobre.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **001** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00443-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 16 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 17 al 20 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **IVÁN DARIO BOTERO MUÑOZ** para actuar como apoderado del demandado señor **OSCAR JAIME GIRALDO**

ECHEVERRY, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 21 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la parte demandada visible a folios 17 al 20.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **001** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **11 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00390-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 64 al 69 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 21 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **LUIS ENRIQUE GARCÍA ÁLZATE** para actuar como apoderado judicial de la señora **BEATRIZ ELENA MORENO GÓMEZ**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 70 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la parte demandada visible a folios 64 al 69.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **001** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **11 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00131-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió entre los días 2 al 17 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

La parte guardó silencio.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 24 de noviembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **001** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de enero de 2018.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (1) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00460-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al llamado en garantía Seguros del Estado S.A para contestar la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 9 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre, 4, 5 y 6 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad llamada en garantía presentó escrito de contestación del llamamiento en garantía visible a folios 142 al 160 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folios 140 al 141.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía visible de folios 142 al 160.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **210** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **19 de diciembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00350-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 47 al 52 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora Blanca Cielo González Loaiza corrió entre los días 24 de octubre al 7 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre, 4, 5 y 6 de noviembre de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la señora González Loaiza presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 88 al 93 del expediente en tiempo oportuno.

La parte presentó demanda de reconvención visible de folios 117 al 121 del expediente.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 15 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12 y 13. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 53; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 59.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 47 al 52.

Se reconoce personería al abogado **NILTON DANIEL RENGIFO ARIAS** para actuar como apoderado judicial de la señora **BLANCA CIELO GONZÁLEZ LOAIZA**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 83 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la parte demandada visible a folios 88 al 93 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la demanda de reconvención presentada por **BLANCA CIELO GONZÁLEZ LOAIZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–** y la señora **MARÍA EOCLIVIA BUITRAGO**.

De la demanda se corre traslado a los demandados en reconvención por el término de tres (3) días de conformidad con el Art.76 del CPL y de la SS, mediante anotación en estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **210** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de diciembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00257-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la llamada en garantía COOPSERVILOG para contestar la demanda corrió entre los días 18 al 31 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la llamada en garantía presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 218 al 225 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **LAURA MANUELA RAMÍREZ ORTIZ** para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía **COOPSERVILOG**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 217 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía visible de folios 218 al 225 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **210** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **19 de diciembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00107-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la llamada en garantía COOPSERVILOG para contestar la demanda corrió entre

los días 18 al 31 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la llamada en garantía presentó escrito de contestación al llamamiento visible de folios 309 al 320 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **LAURA MANUELA RAMÍREZ ORTIZ** para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía **COOPSERVILOG**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 308 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía visible de folios 309 al 320 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **210** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **19 de diciembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00099-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al Curador Ad-Litem de la señora María Stella Ocampo Castrillón para contestar la demanda corrió entre los días 10 al 24 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre. (Sábados, domingos y festivos).

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 120 al 123 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 210 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 19 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00431-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demandada corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 24 al 29 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo).

La parte presentó escrito visible a folios 39 al 46 del expediente de manera extemporánea.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a los abogados **ALEJANDRO MEJÍA ARANGO** y **CARLOS ANDRÉS OCAMPO ARIAS** para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente de la señora **MARÍA ISABEL ARANGO PINZÓN**, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 30.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 24 al 29 del expediente.

El término para reformar la demanda corrió entre los días 16 y 22 de noviembre, el memorial de folio 39 se presentó en la Secretaría del Juzgado el día 24 de noviembre, por lo que **SE RECHAZA** la reforma de la demanda por extemporánea.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 209 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00422-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 27 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 249 al 255 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 258 del expediente; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO**, para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 256.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 249 al 255.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 209 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 18 de diciembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00298-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 41 al 46 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 2 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 48 del expediente; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO**, para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 54.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 41 al 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 209 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00263-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 31 de agosto al 13 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 9 y 10 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 58 al 64 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A- Corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 80 al 85 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 10 de noviembre. Inhábiles dentro del término los días 4, 5 y 6. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 65 del expediente; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO**, para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 71.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 58 al 64.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de PORVENIR S.A de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 77.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 80 al 85.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 209 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00314-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 1 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito visible a folio 60 del expediente.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 60.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 209 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00350-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 47 al 52 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora Blanca Cielo González Loaiza corrió entre los días 24 de octubre al 7 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre, 4, 5 y 6 de noviembre de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la señora González Loaiza presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 88 al 93 del expediente en tiempo oportuno.

La parte presentó demanda de reconvención visible de folios 117 al 121 del expediente.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 15 de noviembre de 2017. Inhábiles

dentro del término los días 11, 12 y 13. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 53; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 59.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 47 al 52.

Se reconoce personería al abogado **NILTON DANIEL RENGIFO ARIAS** para actuar como apoderado judicial de la señora **BLANCA CIELO GONZÁLEZ LOAIZA**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 83 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la parte demandada visible a folios 88 al 93 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la demanda de reconvención presentada por **BLANCA CIELO GONZÁLEZ LOAIZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–** y la señora **MARÍA EOCLIVIA BUITRAGO**.

De la demanda se corre traslado a los demandados en reconvención por el término de tres (3) días de conformidad con el Art.76 del CPL y de la SS, mediante anotación en estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 209 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00126-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 25 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 16 y 21 de octubre y 1 de noviembre. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 38 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 1 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ EMILIANO LANCHEROS PARRA** para actuar como apoderado judicial de **INGEPLANTAS Y EQUIPOS S.A.S**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 45 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 38 al 44.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 209 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00278-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 25 al 31 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre. (Sábado y domingo).

La parte demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 209 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00264-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la señora Daniela Correa Loaiza para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre del 2017. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29 de octubre. (Sábados y domingos).

La señora Correa Loaiza guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 208 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 15 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00211-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 7 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2017. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 207 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de diciembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00209-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 30 de junio al 14 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 58 al 62 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PROTECCIÓN S.A.-: Corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 88 al 106 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 9 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 163 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso. Sírvase proveer.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 64 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de **COLPENSIONES**. Con este poder se entiende revocado el anterior conferido a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de **COLPENSIONES**, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 78 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 58 al 62 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARCELA TABARES ARIAS** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 86 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **PROTECCIÓN** visible de folios 88 al 106 del expediente.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 163, por ser la apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A** su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 202 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 5 de diciembre de 2017.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00313-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 2 al 13 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo).

La entidad demandada guardó silencio.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **NOHORA MARINA MONTENEGRO VALENCIA** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **SALUD TOTAL EPS-S**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 162 del expediente.

Se tiene por no contestada la demanda.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 202 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 5 de diciembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00297-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 38 al 43 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 9 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A.E.S.P**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 37 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 38 al 43 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **200** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **1 de diciembre de 2017.***

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00246-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 11 al 18 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15 y 16 de octubre. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda visible de folios 640 al 689 del expediente en tiempo oportuno.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la reforma a la demanda visible de folios 640 al 689 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 200 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 1 de diciembre de 2017.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00400-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 3 al 17 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14, 15 y 16 de octubre. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 28 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 35 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO**

ZULUAGA PATIÑO para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 41.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 28 al 34.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 199 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 30 de noviembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00352-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 234 al 238 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 9 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora

Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 239 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 245.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 234 al 238.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 199 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 30 de noviembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00349-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 2 al 13 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 40 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de octubre. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS** para actuar como apoderado judicial del señor **RAMIRO HENAO JARAMILLO**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 39 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 40 al 44 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **199** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **30 de noviembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00115-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A.-: Corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6, 7, 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos, cese actividades Rama judicial).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 86 al 100 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 22 de junio al 7 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 junio, 1, 2 y 3 julio. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 124 al 129 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Administradora Fondos de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A.-: Corrió entre los días 5 al 19 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14, 15 y 16 de octubre. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 150 al 164 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 26 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de PORVENIR S.A, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 81 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 86 al 100 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 130 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado de –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 135 del expediente. Con este poder se entiende revocado el anterior otorgado a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible a folios 124 al 129.

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de **PROTECCIÓN S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 143 del expediente.

Se autoriza la sustitución de poder que se realiza a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 146.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 150 al 164.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRES (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 199 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 30 de noviembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00333-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 157 al 160 del expediente en tiempo oportuno.

- Para el Hospital Infantil Universitario “Rafael Arango Toro”: Corrió entre los días 21 de septiembre al 4 de octubre de 2017. Inhábiles

dentro del término los días 23, 24 y 30 de septiembre y 1 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 48 al 68 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** para actuar como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 163 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 161.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones, visible a folios 157 al 160.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA EUGENIA GARCÍA MAYA** para actuar como apoderada judicial del Hospital Infantil Universitario “Rafael Henao Toro”, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 69 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 48 al 68 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **198** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **29 de noviembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00315-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 19 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14, 15 y 16. (Sábados, domingos y festivo).

La parte demandada guardó silencio.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 26 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 198 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 29 de noviembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00194-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 19 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14, 15 y 16. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 30 al 38 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 26 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **JAIME DE J. OSORIO RAMÍREZ** para actuar como apoderado judicial de la señora **OLGA ZULUAGA DE RESTREPO**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 28 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 30 al 38 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL**

AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **198** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **29 de noviembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre tres (3) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00148-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al señor Marco Tulio Hoyos Duque para corregir la respuesta a la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 1 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de octubre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de corrección a la contestación de la demanda visible de folios 122 al 132 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el señor Marco Tulio Hoyos Duque visible de folios 122 al 132 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 197 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 28 de noviembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre tres (3) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00166-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 19 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14, 15 y 16 de octubre. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial sustituta de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la demanda visible de folios 126 al 133 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 26 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 119 del expediente.

Se autoriza la sustitución del poder que se realiza a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** visible a folio 122 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 126 al 133 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **197** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de noviembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre siete (7) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00306-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 7 al 14 de noviembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12 y 13 de noviembre. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda visible de folios 172 al 178 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 172 al 178 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 195 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 24 de noviembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00294-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- ✚ Para Colfondos S.A Pensiones y Cesantías: Corrió entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24, 30 y 1 de septiembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la demanda visible de folios 116 al 126 del expediente en tiempo oportuno.

La apoderada judicial de Colfondos solicitó llamar en garantía a la COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en escrito visible a folios 201 al 203 del expediente.

- ✚ Para Salud Total EPS-S: Corrió entre los días 10 al 24 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demanda presentó escrito de contestación de la demanda visible de folios 245 al 266 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 al 31 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** identificada con CC.30.315.133 y T.P.70.953 del CSJ para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con la escritura pública N°3378 visible de folios 108 al 114 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colfondos visible de folios 116 al 126.

Se reconoce personería a la abogada **NOHORA MARINA MONTENEGRO VALENCIA** identificada con CC.30.295.497 y T.P.92.368 del CSJ para actuar como apoderada judicial de **SALUD TOTAL EPS-S**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 240.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **SALUD TOTAL EPS-S** visible de folios 245 al 266 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que **COLFONDOS S.A** hace a la compañía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** en memorial de folios 201 al 203.

Cítese al representante legal de la llamada en garantía, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y del llamamiento en garantía para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 195 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 24 de noviembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00186-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para SICOLSA S.A, corrió entre los días 10 al 24 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 19, 20 y 21. (Sábados, domingo y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 258 al 271 del expediente en tiempo oportuno.

- Para AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, corrió entre los días 18 al 29 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24 de septiembre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 327 al 341 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 6 de octubre de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **EMPRESA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A EN REORGANIZACIÓN SICOLSA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 256 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por SICOLSA S.A visible de folios 258 al 271 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO** para actuar como apoderado principal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 323; y al abogado **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 322 y 356 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, visible de folios 327 al 341 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 181 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 30 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00309-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 10 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandante guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TRES (3) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 181 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 30 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00225-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, corrió entre los días 2 al 16 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12 y 13 de agosto. (Sábados, domingo y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 48 al 57 del expediente en tiempo oportuno.

- Para Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A, corrió entre los días 25 de agosto al 7 septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de agosto, 2 y 3 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 79 al 91 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A, corrió entre los días 12 al 25 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24 de septiembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 123 al 144 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de septiembre al 2 de octubre de 2017.

Inhábiles dentro del término los días 30 de septiembre y 1 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 150 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso. Sírvasse proveer.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 58 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 65.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 48 al 57.

Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO** para actuar como apoderado principal de Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 68 del expediente; y se autoriza a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** para actuar como sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 74 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Old Mutual visible de folios 79 al 91 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARCELA TABARES ARIAS** para actuar como apoderada judicial de la Administradora de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 120 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PROTECCIÓN S.A visible de folios 123 al 144.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 150, por ser la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE**

JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 181 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 30 de octubre de 2017.*

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ- Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00326-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 6 al 19 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 16 y 17 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 37 al 43 del expediente tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 26 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 45 del expediente, y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 51.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 37 al 43.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00316-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de agosto al 13 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 9 y 10 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 66 al 71 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de septiembre. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES–, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 73 del expediente, y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 79.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 66 al 71.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00270-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para corregir la respuesta a la demanda corrió entre los días 15 al 21 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de septiembre. (Sábado y domingo). En el mismo escrito se le solicitó a la parte que se pronunciará sobre la reforma a la demanda.

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de corrección de la contestación de la demanda y se pronunció de la reforma de la misma en escrito visible a folio 104 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Colpensiones visible de folio 104 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CINCO (5) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **27 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00325-00)** a despacho de la señora Juez para programar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 180 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00277-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, corrió entre los días 13 al 26 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro

del término los días 16, 17, 23 y 24 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 140 al 146 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la señora Constanza Marcela Gutiérrez Giraldo, corrió entre los días 22 de septiembre al 5 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23, 24, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la señora Gutiérrez Giraldo presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 155 al 161 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 147 del expediente, y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 153.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 140 al 146.

Se reconoce personería al abogado **EXYNOBER CAÑÓN REYES** para actuar como apoderado judicial principal, y a la Dra. **GLORIA YOBANA CASTRO TORRES** como apoderada sustituta de la señora **CONSTANZA MARCELA GUTIÉRREZ GIRALDO**, de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 162 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la señora Gutiérrez Giraldo visible de folios 155 al 161.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 180 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 27 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00330-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 6 al 19

de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 16 y 17 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 160 al 162 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 26 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 163 del expediente, y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 169.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00301-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de agosto al 13 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 9 y 10 de septiembre de 2017. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 73 al 79 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 81 del expediente, y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 80.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día

**VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A
LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **179** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00378-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 26 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24 de septiembre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 26 al 31 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de septiembre al 3 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descrito el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN** para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 32 del expediente, y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la

misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 38.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **179** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00236-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para Skinco Colombit S.A corrió entre los días 7 al 20 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 9, 10, 16 y 17 de septiembre. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la entidad demanda presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 67 al 72 del expediente en tiempo oportuno.

- Para Contactamos S.A.S corrió entre los días 15 al 28 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 98 al 106 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 29 de septiembre al 5 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **JUANITA VILLEGAS CARDONA** identificada con CC.30.237.093 y T.P.183.681 del CSJ para actuar como apoderada principal de la entidad **SKINCO COLOMBIT S.A**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 73 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por **SKINCO COLOMBIT** visible de folios 67 al 72 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** identificado con CC.10.246.314 y T.P.43.608 del CSJ para actuar como apoderado judicial de **CONTACTAMOS S.A.S**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 107 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por **CONTACTAMOS S.A.S** visible de folios 98 al 106 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 179 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 26 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00243-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para Jorge Iván Betancur Patiño corrió entre los días 15 al 29 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado de pobre del señor Betancur Patiño presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 49 al 53 del expediente en tiempo oportuno.

- Para Javier Mauricio Betancourth Patiño corrió entre los días 31 de julio al 14 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12 y 13 de agosto. (Sábados, domingos y festivos).

El señor Betancourth Patiño presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 45 al 48 del expediente en tiempo oportuno.

- Para María Melva Patiño López corrió entre los días 1 al 15 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12 y 13 de agosto. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible de folios 34 al 40 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de agosto al 5 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el señor Betancur Patiño visible de folios 49 al 53.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el señor Betancourth Patiño visible de folios 45 al 48.

Se reconoce personería al abogado **JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO**, para actuar en nombre propio dentro del presente proceso.

Se reconoce personería al abogado **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS** para actuar como apoderado judicial de la señora **MARÍA MELVA PATIÑO LÓPEZ**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 41 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la señora Patiño López visible de folios 34 al 40 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 179 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 26 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00099-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término que tenía la parte demandada para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 13 al 19 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de septiembre. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de los demandados presentó escrito de corrección a la contestación de la demanda visible de folios 76 al 79 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 76 al 79 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CUATRO (4) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 179 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 26 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00261-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 al 29 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 23 y 24. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 86 al 94 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 6 de octubre del año 2017. La parte

actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 85 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 86 al 94 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00214-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 25 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24 de septiembre. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demanda presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 52 al 57 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de septiembre al 2 de octubre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 30 de septiembre y 1 de octubre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 51 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 52 al 57 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **MAYO VEINTITRÉS (23) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de octubre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00317-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A- : Corrió entre los días 14 al 27 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2016. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 71 al 81 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Junta Nacional de Calificación de Invalidez: Corrió entre los días 23 de agosto al 5 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de agosto, 2 y 3 de septiembre de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 209 al 227 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 9 y 10 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** identificada con CC.30.315.133 y T.P.70.953 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 68 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A visible a folios 71 al 81 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO** identificado con CC.10.118.469 y T.P.116.606 del CSJ para actuar como apoderado principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, de conformidad con el poder a él conferido visible a folios 207 del expediente; y a la Dra. **DIANA NELLY GUZMÁN LARA** identificada con CC.51.759.498 y T.P.63.530 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 228 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la Junta Nacional de Calificación visible de folios 209 al 227 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **ABRIL VEINTITRÉS (23) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 172 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 17 de octubre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00246-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de

agosto al 12 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 9 y 10 de septiembre de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 170 al 218 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 al 19 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de septiembre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte actora presentó escrito de reforma a la demanda visible de folios 465 al 483 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **NOHORA MARINA MONTENEGRO VALENCIA** identificada con CC.30.295.497 y T.P.92.368 del CSJ para actuar como apoderada judicial de **SALUD TOTAL EPS S.A**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 159 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 170 al 218 del expediente.

SE INADMITE la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible de folios 465 al 483 del expediente, y se le concede el término de cinco (5) días para que informe en que consiste la misma **so pena de rechazo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **163** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **29 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2016-00317-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A- : Corrió entre los días 14 al 27 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2016. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 71 al 81 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Junta Nacional de Calificación de Invalidez: Corrió entre los días 23 de agosto al 5 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de agosto, 2 y 3 de septiembre de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 209 al 227 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 12 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 9 y 10 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** identificada con CC.30.315.133 y T.P.70.953 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 68 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A visible a folios 71 al 81 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO** identificado con CC.10.118.469 y T.P.116.606 del CSJ para actuar como apoderado principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, de

conformidad con el poder a él conferido visible a folios 207 del expediente; y a la Dra. **DIANA NELLY GUZMÁN LARA** identificada con CC.51.759.498 y T.P.63.530 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 228 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la Junta Nacional de Calificación visible de folios 209 al 227 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 162 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 28 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2016-00460-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S** para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 12 al 18 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 16 y 17 de septiembre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de corrección a la contestación de la demanda visible de folios 133 al 135 del expediente en tiempo oportuno.

A folios 91 al 93 del expediente obra solicitud de llamamiento en garantía presentado dentro del plazo previsto para ello.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S** visible de folios 133 al 135 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que la sociedad **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S** hace a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A** en memorial de folios 91 al 93.

Cítese al representante legal de la llamada en garantía, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y del llamamiento en garantía para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **160** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2017-00221-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 29 de agosto al 4 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de corrección a la contestación a la demanda visible de folios 93 al 95 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 93 al 95 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 160 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 26 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00213-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 30 de junio al 14 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 92 al 97 del expediente en tiempo oportuno.

Para Colfondos S.A Pensiones y cesantías corrió entre los días 24 de agosto al 6 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de agosto, 2 y 3 de septiembre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 120 al 136 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 al 13 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 9 y 10 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 99 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 103 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el conferido a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 110 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 92 al 97 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** identificada con CC.30.315.133 y T.P.70.953 del CSJ para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con el poder a ella conferido visible de folios 116 al 119 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **COLFONDOS** visible de folios 120 al 136 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 159 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 25 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00573-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para pronunciarse sobre la reforma de la demanda corrió entre los días 12 al 18 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16 de julio. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de las entidades demandadas presentó escrito de contestación a la reforma a la demanda visible a folio 367 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 367 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 158 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 22 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad.2016-00617-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 139 al 152 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 15 de septiembre de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** identificada con CC.43.613.008 y T.P.100.941 del CSJ para actuar como apoderada judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO-**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 137 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 139 al 152 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **156** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **20 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00149-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de agosto al 8 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 90 al 95 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 15 de septiembre de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** identificada con CC.43.613.008 y T.P.100.941 del CSJ para actuar como apoderada judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 84 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 90 al 95 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **155** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00287-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 14 al 28 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 51 al 60 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 29 de agosto al 4 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **CAMILO ERNESTO GIRALDO GIRALDO** identificado con CC.94.266.390 y T.P.140.820 del CSJ para actuar como apoderado judicial de **EDITORIAL LA PATRIA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 50 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 51 al 60 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **155** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **19 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00573-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para pronunciarse sobre la reforma de la demanda corrió entre los días 12 al 18 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16 de julio. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de las entidades demandadas presentó escrito de contestación a la reforma a la demanda visible a folio 367 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 367 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 155 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 19 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00337-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A- corrió entre los días 16 al 30 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 215 al 228 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** identificada con CC.30.315.133 y T.P.70.953 del CSJ para actuar como apoderada judicial de **PORVENIR S.A.**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 212 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por PROVENIR visible a folios 215 al 228 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **152** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **14 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00521-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 16 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de

diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 45 al 50 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora Aura Mery Niño Rodríguez corrió entre los días 18 de agosto al 1 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 de septiembre. (Sábados, domingos y festivo).

El Curador Ad-Litem designado para representar a la señora Niño Rodríguez presentó contestación a la demanda visible de folios 149 al 154 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 8 de septiembre de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 114 del expediente; y a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BARCENAS** identificada con CC.1.053.813.243 y T.P.257.242 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 115 del expediente.

Se accede a la renuncia de poder presentada por la apoderada **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** visible a folio 128 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 138 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el anterior el cual fue otorgado a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES** visible de folios 45 al 50 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad-Litem de la señora **AURA MERY NIÑO RODRÍGUEZ**, visible de folios 149 al 154 el expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 152 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 14 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2016-00268-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las

entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 26 de julio al 8 de agosto de 2016. Inhábiles dentro del término los días 30 y 31 de julio, 6 y 7 de agosto de 2016. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial sustituta de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 107 al 117 del expediente en tiempo oportuno.

Para Papeles Nacionales S.A: Corrió entre los días 17 al 31 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 179 al 185 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 al 7 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 101 del expediente; y a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BARCENAS** identificada con CC.1.053.813.243 y T.P.257.242 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 102 del expediente.

Se accede a la renuncia de poder presentada por la apoderada **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** visible a folio 150 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio

158 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el anterior el cual fue otorgado a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 107 al 117 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JAIME ARIAS LÓPEZ** identificado con CC.10.525.145 y T.P.14.665 del CSJ para actuar como apoderado principal de PAPELES NACIONALES S.A, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 168 del expediente; y a la Dra. **LILIANA ARIAS TREJOS** identificada con CC.42.155.419 y T.P.159.229 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 178 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por **PAPELES NACIONALES S.A**, visible de folios 179 al 185 el expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 152 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 14 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad.2017-00146-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 29 de agosto al 4 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de corrección de contestación de la demanda visible de folios 96 al 111 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 96 al 111 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **152** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **14 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00193-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A:** corrió entre los días 13 al 27 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 225 al 247 del expediente en tiempo oportuno.

La apoderada judicial de la entidad demandada solicitó integrar la litis con las entidades Ministerio de Hacienda y Crédito Público, oficina de bonos pensionales y la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales –UGPP- folio 232.

Para la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** corrió entre los días 27 de julio al 10 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 de agosto. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 522 al 535 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 17 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 de agosto de 2017. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** identificada con CC.30.315.133 y T.P.70.953 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -PORVENIR S.A-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 218 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 225 al 247 del expediente.

La parte demandada solicita se vincule como litisconsorte necesario al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, oficina bonos pensionales** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP-** toda vez que deben acreditarse que las cotizaciones se efectuaron y deberán emitir y pagar el bono pensional a favor de la señora **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ GÓMEZ**.

El Juzgado encuentra procedente la solicitud por lo que se dispone a **VINCULAR COMO LITISCONSORTES NECESARIOS** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, oficina de bonos pensionales** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP-**. Notifíqueseles el presente Auto y el Auto Admisorio de la demanda para que le den respuesta en el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 538 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 537 del expediente.

SE INADMITE la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** toda vez que faltó pronunciarse sobre el hecho 30 de la demanda y el apoderado judicial debe ratificar la contestación debido a que no la firmó, por lo tanto, se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

En estado Nro. 150 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 12 de septiembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00609-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para pronunciarse sobre la reforma de la demanda corrió entre los días 1 al 7 de septiembre de 2017. Inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de septiembre. (Sábado y domingo).

Las entidades demandadas guardaron silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

Se tiene por no contestada la reforma a la demanda.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 150 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00220-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de junio al 14 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 251 al 255 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 24 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 22 y 23. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombia de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 257 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como

apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 261 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el anterior el cual fue conferido a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 268 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 251 al 255 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 150 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00161-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** corrió entre los días 30 de junio al 14 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 56 al 61 del expediente en tiempo oportuno.

Para el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ, DE SAN JOSÉ DE CALDAS** corrió entre los días: 31 de julio al 14 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12 y 13 de julio. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible de folios 79 al 91 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 22 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20 y 21 de 2017. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombia de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 63 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 67 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el anterior el cual fue conferido a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 74 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 56 al 61.

Se reconoce personería al abogado **OMAR VALENCIA CASTAÑO** identificado con CC.79.626.818 y T.P.98.801 del CSJ para actuar como apoderado judicial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ** del municipio de Caldas, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 92 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 79 al 91 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

En estado Nro. 150 de esta fecha

*Se notificó el auto anterior.
Manizales. 12 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2015-00264-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado al Curador Ad-Litem del señor **EDUARDO ANTONIO VANEGAS ÁLZATE** para contestar la demanda corrió entre los días 16 al 30 de agosto del 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El Curador designado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 84 al 88 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 84 al 88 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 149 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 11 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00176-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de junio al 14 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 117 al 123 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 24 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 22 y 23 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 125 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 129 del expediente. Con este poder se entiende revocado el anterior el cual fue otorgado a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 136 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 117 al 123 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 149 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 11 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00259-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 25 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 19, 20 y 21 de agosto. (Sábados, domingos y festivo).

La parte demandada guardó silencio.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Se tiene por no contestada la demanda por parte de la señora **BERTHA LUCÍA ZULUAGA MUÑOZ**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

En estado Nro. 149 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 11 de septiembre de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00460-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S**: Corrió entre los días 1 al 14 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 11 y 12 de febrero de 2017. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la sociedad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 39 al 43 en tiempo oportuno. (La misma contestación se encuentra visible de folios 115 al 119 del expediente).

El apoderado presentó llamamiento en garantía visible de folios 91 al 93 del expediente dentro del término legal para realizarlo.

Para **TAPIAS CONSTRUCCIONES**: Corrió entre los días 31 de julio al 14 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12 y 13 de agosto de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La Curadora Ad-Litem designada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 128 al 131 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 22 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20 y 21 de agosto. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA** identificado con CC.10.272.231 y T.P.93.081 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la sociedad **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 44 del expediente.

SE INADMITE la contestación de la demanda presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S**, toda vez que el hecho 20º no corresponde a los hechos planteados y faltan fundamentos y razones de derecho (Art.31 del CPL y de la SS), y se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanarla.

Una vez sea subsanada la contestación de la demanda por parte de la **CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S**, se resolverá sobre la admisión del llamamiento en garantía solicitado a folios 91 al 93.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-Litem de **TAPIAS CONSTRUCCIONES** visible de folios 128 al 131.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **149** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00164-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 15 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5. 6, 7, 12 y 13 de agosto de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 31 al 42 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 19, 20 y 21 de agosto. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARIANA ANDREA MARTÍNEZ BALLEEN** identificada con CC.52.849.501 y T.P.193.121 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la sociedad **MACESAMOTOS S.A.S**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 30 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 31 al 42 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **149** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00091-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las

entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para **ARL SURA S.A:** Corrió entre los días 11 al 25 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 16 (Cese de actividades de la Rama Judicial), 20 y 21 de mayo. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 305 al 311 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora **LUZ ALBA GARCÍA GÓMEZ:** Corrió entre los días 11 al 25 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 19, 20 y 21 de agosto. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 322 al 332 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017.

El apoderado judicial de la parte actora presentó escrito de reforma a la demanda visible a folio 369 de manera extemporánea.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** identificado con CC.9.870.052 y T.P.142.328 del CSJ para actuar como apoderado principal de **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. –“ARL SURA”-** para actuar como apoderado principal, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 297 del expediente; y a la Dra. **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** identificada con CC.30.233.430 y T.P.167.269 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 296 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 305 al 311 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **GLORIA AMPARO CASTAÑEDA TANGARIFE** identificada con CC.30.239.700 y T.P.209.239 del CSJ para

actuar como apoderada judicial de la señora **LUZ ALBA GARCÍA GÓMEZ**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 333 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 322 al 332 del expediente.

Se rechaza la reforma a la demanda presentada a folio 369 del expediente por presentarse de manera extemporánea, toda vez que el escrito fue presentado a la Secretaría del Juzgado el día 5 de septiembre y el término que tenía la parte actora para reformar la demanda iba hasta el día 1 de septiembre del presente año.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 149 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 11 de septiembre de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00184-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para **Energía Integral Andina S.A:** Corrió entre los días 25 de mayo al 12 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 27, 28, 29 de mayo, 3, 4, 6, 7 (Cese de actividades Rama Judicial), 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 95 al 105 del expediente en tiempo oportuno.

Para **UNE EPM TELECOMUNICACIONES** corrió entre los días 26 de julio al 9 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de julio, 5, 6 y 7 de agosto de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 306 al 329 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 16 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 de agosto. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

A folio 362 al 364 del expediente obra solicitud de llamamiento en garantía presentado en el plazo previsto para ello.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** identificado con CC.10.246.314 y T.P.43.608 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la sociedad **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 66 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 95 al 105 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con CC.80.504.702 y T.P.97.305 del CSJ para actuar como apoderado principal de la entidad **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 281 del expediente; y a la Dra. **ANA MARÍA CEBALLOS VARGAS** identificada con CC.1.088.242.997 y T.P.198.855 del CSJ, para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución a ella conferido visible a folio 282 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 306 al 329 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que la sociedad **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A** hace a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A** en memorial de folios 362 al 364.

Cítese al representante legal de la llamada en garantía, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y del llamamiento en garantía para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **148** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00323-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público corrió entre los días 27 de febrero al 10 de marzo del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 4 y 5 de marzo. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 349 al 356 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Unidad Especial de Gestión Pensional UGPP corrió entre los días 27 de febrero al 10 de marzo del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 4 y 5 de marzo de 2017. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 367 al 387 del expediente en tiempo oportuno.

- Para el Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia corrió entre los días 19 de julio al 2 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 22, 23, 29 y 30 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 402 al 407 del expediente de manera extemporánea.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 10 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de agosto. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENITEZ** identificado con CC.3.837.203 y T.P.201.828 del CSJ para actuar como apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 357 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 349 al 356 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIE PIÑERES** identificada con CC.24.324.867 y T.P.31.007 del CSJ para actuar como apoderada principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 280 del expediente; y al Dr. **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR** identificado con CC.16.072.849 y T.P.231.812 del CSJ para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 279 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la UGPP visible de folios 367 al 387 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL** identificada con CC.1.098.667.626 y T.P.223.744 del CSJ para actuar como apoderada del **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA-CALDAS**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 408 del expediente.

Se tiene por no contestada la demanda por parte del **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA-CALDAS** porque el término de traslado venció el día 2 de agosto del presente año y el escrito de respuesta de la demanda que se encuentra visible de folios 402 al 407 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 3 de agosto, es decir, se presentó de manera extemporánea.

La UGPP solicitó vincular como litisconsorte necesario a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A.-** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE CUOTAS PARTES ACTIVAS Y PASIVAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL**, como entidad responsable de las cuotas partes pensionales de **CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN**.

El Juzgado encuentra procedente la solicitud por lo que se dispone a **VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO** a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A.-**. Notifíquesele el presente Auto y el Auto Admisorio de la demanda para que le dé respuesta en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **143** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **1 de septiembre de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00056-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 9 al 15 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 de agosto. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de corrección a la contestación de la demanda visible a folios 117 al 121 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 117 al 121 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

En estado Nro. 139 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 28 de agosto de 2017.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00082-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de junio al 12 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 95 al 103 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 13 al 19 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** identificado con CC.10.214.032 y T.P.14.077 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 93 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 95 al 103 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 136 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 23 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00112-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para el señor Raúl Andrés Giraldo Gómez corrió entre los días 20 de abril al 4 de mayo del año 2016. Inhábiles dentro del término los días 23, 24, 30 de abril, 1 y 2 de mayo. (Sábados, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 47 al 58 del expediente en tiempo oportuno.

Para los señores Omar Otalvaro, Cenelly Castaño Arenas y Aracely Castaño Betancourt corrió entre los días 6 al 19 de julio del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 15 y 16 de julio. (Sábados y domingos).

El Curador Ad-Litem designado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 111 al 112 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 21 al 27 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL** identificado con CC.1.053.812.015 y T.P.244.702 del CSJ para actuar como apoderado judicial del señor **RAÚL ANDRÉS GIRALDO GÓMEZ** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 59 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 47 al 58 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem de los señores **OMAR OTALVARO, CENELLY CASTAÑO ARENAS y ARACELLY CASTAÑO BETANCOURT** visible de folios 111 al 112 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **DOS (2) DE**

ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **136** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **23 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00152-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 26 de julio al 1 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de julio. (Sábado y domingo).

La parte demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 136 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 23 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00153-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de junio al 14 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 84 al 90 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 24 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 22 y 23 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dr. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 92 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 96 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el anterior el cual fue otorgado a la Dra. Salazar de Medina.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada, de conformidad con la sustitución a él conferida visible a folio 103 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 84 al 90 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se

señala el día **VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 135 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 22 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00128-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 7 al 21 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 15, 16 y 20 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 96 al 105 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 al 28 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** identificado con CC.9.870.052 y T.P.142.328 del CSJ para actuar como apoderado judicial principal de **PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 93 del expediente; y a la Dra. **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** identificada con CC.30.233.430 y T.P.167.269 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 92 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 96 al 105 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00128-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 7 al 21 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 15, 16 y 20 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 96 al 105 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 al 28 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** identificado con CC.9.870.052 y T.P.142.328 del CSJ para actuar como apoderado judicial principal de **PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 93 del expediente; y a la Dra. **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** identificada con CC.30.233.430 y T.P.167.269 del CSJ para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 92 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 96 al 105 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **DOS (2) DE**

ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00087-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 20, 22 y 23 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 98 al 145 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de julio al 2 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **EMANUEL AZNAOGI GASCA MANRIQUE** identificado con CC.7.713.603 y T.P.201.376 del CSJ para actuar como apoderado principal de **MEINTEGRAL S.A.S**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 85 del expediente; y al Dr. **GERMÁN ALBERTO RODRÍGUEZ OROSTEGUI** identificado con CC.1.094.916.584 y T.P.251.592 del CSJ para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 97 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 98 al 145 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **NUEVE (9) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00208-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 27 de julio del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 20, 22 y 23 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 43 al 48 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de julio al 3 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **GUILLERMO OCAMPO ECHEVERRI** identificado con CC.75.063.706 y T.P.109.560 del CSJ para actuar como apoderado judicial del señor **FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 49 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 43 al 48 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **NUEVE (9) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. 134 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00198-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de julio al 1 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 22, 23, 29 y 30 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 26 al 31 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 9 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de agosto. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 32 del expediente; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC. 1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 39 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 26 al 31 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00323-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público corrió entre los días 27 de febrero al 10 de marzo del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 4 y 5 de marzo. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 349 al 356 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la Unidad Especial de Gestión Pensional UGPP corrió entre los días 27 de febrero al 10 de marzo del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 4 y 5 de marzo de 2017. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 367 al 387 del expediente en tiempo oportuno.

- Para el Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia corrió entre los días 19 de julio al 2 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 22, 23, 29 y 30 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 402 al 407 del expediente de manera extemporánea.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 10 de agosto de 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de agosto. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENITEZ** identificado con CC.3.837.203 y T.P.201.828 del CSJ para actuar como apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 357 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 349 al 356 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIE PIÑERES** identificada con CC.24.324.867 y T.P.31.007 del CSJ para actuar como apoderada principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP–** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 280 del expediente; y al Dr. **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR** identificado con CC.16.072.849 y T.P.231.812 del CSJ para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 279 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la UGPP visible de folios 367 al 387 del expediente.

Se reconoce personería a la abogada **ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL** identificada con CC.1.098.667.626 y T.P.223.744 del CSJ para actuar como apoderada del **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA-CALDAS**, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 408 del expediente.

Se tiene por no contestada la demanda por parte del **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA-CALDAS** porque el término de traslado venció el día 2 de agosto del presente año y el escrito de respuesta de la demanda que se encuentra visible de folios 402 al 407 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 3 de agosto, es decir, se presentó de manera extemporánea.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **18 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00163-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de julio al 3 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de julio. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 59 al 64 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 al 11 de agosto del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de agosto. (Sábado, domingo y festivo).

La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** identificado con CC.10.214.032 y T.P.14.077 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A.E.S.P.** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 57 del expediente. `

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 59 al 64 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00609-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que a folio 991 del expediente el Juzgado le indicó a la parte demandante que contaba con el término de cinco (5) días para informar en qué consistía la reforma a la demanda presentada a folios 953 y siguientes. El término corrió entre los días 3 al 10 de agosto

de 2017. Inhábiles dentro del término 5, 6 y 7 de agosto. (Sábado, domingo y festivo).

La parte actora guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

Se rechaza la reforma a la demanda presentada a folios 953 al 980 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **134** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00066-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 27 de junio al 11 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 463 al 473 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 18 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ OSSA** identificado con CC.75.087.917 y T.P.134.775 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la **CORPORACIÓN SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA-COSMITET LTDA**, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 453 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 463 al 473 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. 133 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 17 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00622-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 21 de junio al 6 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El Curador Ad-Litem designado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 43 al 46 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 al 13 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 43 al 46 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **133** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2016-00395-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 22 de junio al 7 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El Curador Ad-Litem designado presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 71 al 76 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 14 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 71 al 76 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **DOCE (12) DE**

**FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA
MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **133** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **17 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00140-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 29 de junio al 13 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 89 al 94 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 21 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15, 16 y 20 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA** identificado CC.10.214.032 y T.P.14.077 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 88 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 89 al 94 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. 132 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00168-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de junio al 7 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 64 al 70 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 14 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –

COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 72 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 76 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el conferido a la Dra. Salazar de Medina.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 64 al 70 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **132** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **16 de agosto de 2017.***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso (**Rad. 2017-00191-00**) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de junio al 7 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 28 al 33 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 14 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 35 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 39 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el conferido a la Dra. Salazar de Medina.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 28 al 33 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 132 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00049-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de junio al 7 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 51 al 55 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 14 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **ANGIE CRISTINA RÍOS CASTAÑO** identificada con CC.1.053.814.834 y T.P.255.029 del CSJ para actuar como apoderada principal, y al Dr. **HÉCTOR JAIME RÍOS MARÍN** identificado con CC.10.287.045 y T.P.6.818 del CSJ para actuar como apoderado sustituto de la señora **BEATRIZ ELENA VALENCIA QUINTERO** de conformidad con el poder a ellos conferido visible a folio 56 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 51 al 55 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 132 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de agosto de 2017.*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

En la fecha vuelve proceso **(Rad. 2017-00093-00)** a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de junio al 12 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 3, 8 y 9 de julio. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 59 al 76 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 al 19 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 214 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARCELA TABARES ARIAS** identificada con CC.1.094.896.356 y T.P.193.442 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la Administradora de Pensiones y Cesantías – PROTECCIÓN S.A-, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 77 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 59 al 76 del expediente.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 214, por ser la apoderada judicial de la parte demandada su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. 132 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

Manizales. 16 de agosto de 2017.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0190-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de junio al 7 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 29 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 14 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 29 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con CC.34.531.982 y T.P.116.154 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 36 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con CC.80.421.257 y T.P.86.117 del CSJ para actuar como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con el poder visible a folio 40 del expediente. Con éste poder se entiende revocado el anterior el cual fue conferido a la Dra. **SALAZAR DE MEDINA**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 PM.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. **131** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **15 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0171-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 13 al 19 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 15 y 16 de julio. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda visible de folios 98 al 101 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible de folios 98 al 101 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** identificado con CC.1.053.808.100 y T.P.285.641 del CSJ para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- de conformidad con el memorial de sustitución a él conferido visible a folio 102 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

*En estado Nro. 131 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 15 de agosto de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-0418-00)**, informando que el término otorgado a las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días

22 de junio al 7 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El Curador Ad-Litem de las demandadas presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 67 al 71 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 14 de julio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 67 al 71 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

*En estado Nro. **131** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **15 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-0554-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 7 al 13 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9 de julio. (Sábados y domingos).

La parte demandada guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 127 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 8 de agosto de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0121-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 8 al 22 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17, 18 y 19 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 232 al 242 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 al 30 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 232 al 242 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **GABRIEL ANTONIO LARGO GARCÍA** para actuar como apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 230 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **127** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2017-0030-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 9 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17, 18 y 19 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 159 al 172 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de junio al 4 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2 y 3 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación visible de folios 159 al 172 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARTHA ELENA HINCAPIE PIÑERES** para actuar como apoderada principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 116 del expediente; y al Dr. **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 115 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **127** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-0408-00**), informando que el término otorgado al llamado en garantía **BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A** para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 28 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de junio de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la llamada en garantía presentó escrito de contestación visible de folios 719 al 742 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación del llamamiento en garantía visible de folios 719 al 742 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **RICARDO VÉLEZ OCHOA** para actuar como apoderado principal de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 715 del expediente; y a la Dra. **MARCELA BERNAL ZULUAGA** para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 714 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **127** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0123-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de junio al 6 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 44 al 57 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 al 13 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la parte demandada visible de folios 44 al 57 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA** para actuar como apoderado judicial del señor **GUILLERMO ZULUAGA CASTAÑO** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 58 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 127 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 8 de agosto de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0143-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 16 de junio al 4 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25, 26 de junio, 1, 2 y 3 de julio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 96 al 104 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9 de julio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Industria Licorera de Caldas visible de folios 96 al 104 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 95 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 127 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 8 de agosto de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0125-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 8 al 22 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17, 18 y 19 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 102 al 112 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 al 30 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Industria Licorera de Caldas visible de folios 102 al 112 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 101 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 127 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 8 de agosto de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0111-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 28 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 94 al 104 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 29 de junio al 6 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2 y 3 de julio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Industria Licorera de Caldas visible de folios 94 al 104 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 93 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 127 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 8 de agosto de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0170-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 27 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 38 al 41 del expediente de manera oportuna.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de junio al 5 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de pensiones – COLPENSIONES- visible de folios 38 al 41 del expediente.

Se reconoce personería al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 49 del expediente; y al abogado Juan Diego Zuluaga Patiño para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 46 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 127 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 8 de agosto de 2017.

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0170-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 27 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 83 al 91 del expediente de manera extemporánea.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de junio al 5 de julio de 2017. Inhábiles

dentro del término los días 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Se tiene por no contestada la demanda porque el término de traslado venció el día 27 de junio del presente año y el escrito de respuesta de la demanda que se encuentra visible de folios 83 al 91 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 28 de junio, es decir, se presentó de manera extemporánea.

Se reconoce personería al Dr. **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** para actuar como apoderado judicial principal de la entidad **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. -ARL SURA-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 78 del expediente; y a la Dra. **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 77 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **127** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0144-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 27 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 83 al 91 del expediente de manera extemporánea.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de junio al 5 de julio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2 y 3 de julio de 2017. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Se tiene por no contestada la demanda porque el término de traslado venció el día 27 de junio del presente año y el escrito de respuesta de la demanda que se encuentra visible de folios 83 al 91 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 28 de junio, es decir, se presentó de manera extemporánea.

Se reconoce personería al Dr. **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** para actuar como apoderado judicial principal de la entidad **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. -ARL SURA-** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 78 del expediente; y a la Dra. **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 77 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 127 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 8 de agosto de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0024-00)**, informando que el término

otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 75 al 81 y 98 al 111 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 75 al 81 y del 98 al 111 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL** para actuar como apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 143 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **127** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **8 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0138-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 25 al 30 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 25 al 30 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JHON EDIER HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** para actuar como apoderado judicial de **FERNANDO MEJÍA FERNÁNDEZ** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 31 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **127** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de agosto de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiséis (26) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2017-0100-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese de actividades rama judicial), 10 y 11 de junio. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 162 al 175 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiséis (26) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por MABE Colombia S.A.S visible de folios 162 al 175 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de **MABE COLOMBIA S.A.S** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 154 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **120** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-0023-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 21 de junio del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7 de junio (Cese actividades rama judicial), 10, 11, 17, 18 y 19 de junio. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 132 al 141 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 al 29 de junio. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 132 al 141 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folios 128 al 131 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **119** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-0608-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 21 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7 de junio (Cese de actividades rama judicial), 10, 11, 17, 18 y 19 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 129 al 142 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 al 29 de junio. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 129 al 142 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **HERNANDO DE LEÓN GIRALDO GONZÁLEZ** para actuar como apoderado judicial del **COLEGIO TRILINGÜE ANGLOHISPANO S.A.S.** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 124 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **118** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-0621-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 114 al 125 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 114 al 125 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 112 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **117** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-0620-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 210 al 221 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 210 al 221 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 208 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **117** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **24 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-0618-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 168 al 179 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La

parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 168 al 179 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 166 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **117** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00073-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 128 al 140 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 128 al 140 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 126 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **117** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00042-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los

días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 146 al 157 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 146 al 157 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 144 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **117** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **24 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00041-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de mayo al 15 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 (Cese actividades rama judicial), 10 y 11 de junio de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 192 al 203 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 23 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17, 18 y 19 de junio. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible de folios 192 al 203 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 190 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **117** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00144-00)**, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PROTECCIÓN S.A- corrió entre los días 21 de octubre al 3 de noviembre del año 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 39 al 45 del expediente en tiempo oportuno.

- Para el menor José David Duque Molano representado por su madre Yuri Molano silva corrió entre los días 17 al 22 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20 de marzo de 2017. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado de pobre de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 111 al 113 del expediente en tiempo oportuno.

- Para la menor Daniela Duque Osorio representada por su madre Sandra Patricia Osorio Osorio corrió entre los días 19 de enero al 1 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21, 22, 28 y 29 de enero de 2017. (Sábados y domingos).

La parte guardó silencio.

- Para la señora Soleida Acevedo Gómez corrió entre los días 25 de abril al 9 de mayo del año 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de abril, 1, 6 y 7 de mayo. (Sábados, domingos y festivo).

El Curador Ad-Litem designado para representar a la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 117 al 119 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 17 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13, 14 y 16 (Cese actividades rama judicial), (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A- visible a folios 39 al 45 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folios 32 al 35 del expediente.

Se autoriza la sustitución que del poder se hace en favor de la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** según escrito de folio 31.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por el apoderado de pobre del menor José David Duque Molano quien se encuentra representado por su madre la señora Yuri Molano Silva visible de folios 111 al 113.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad-Litem de la señora Soleida Acevedo Gómez visible de folios 117 al 119 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **111** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio once (11) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00593-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 16 (cese actividades rama judicial), 20 y 21 de mayo de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 58 al 70 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de mayo al 5 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4 de junio. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio once (11) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 58 al 70 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de

Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 55 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **110** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **12 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00122-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de mayo al 9 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 y 29 de mayo, 3, 4, 6 y 7 (cese de actividades de la rama judicial). (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 39 al 43 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de junio. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 39 al 43 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 44 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 109 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 11 de julio de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00096-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de mayo al 9 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 y 29 de mayo, 3, 4, 6 y 7 de junio (cese de actividades de la rama judicial). (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 35 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de junio. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 35 al 39 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 40 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **108** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **10 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00135-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de mayo al 1 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27, 28 y 29 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 45 al 51 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 12 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 de junio (cese de actividades de la rama judicial), 10 y 11 de junio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 45 al 51 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 52 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 108 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 10 de julio de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00145-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de mayo al 1 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27, 28 y 29 de junio. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 80 al 85 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 12 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 6 y 7 de junio (cese de actividades de la rama judicial), 10 y 11 de junio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 80 al 85 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 87 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **107** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **7 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00028-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 19 de mayo al 2 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27, 28 y 29 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 94 al 103 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 13 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7 de junio (cese de actividades de la rama judicial), 10 y 11 de junio. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la parte demandada visible de folios 94 al 103 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial del señor **RICARDO BERNAL VILLEGAS** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 92 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **107** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **7 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00068-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 16 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, cese de actividades rama judicial (6 y 7 de junio), 10 y 11 de junio de 2017.

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 81 al 88 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 27 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24, 25 y 26. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible de folios 81 al 88 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 80 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 106 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

Manizales. 6 de julio de 2017.

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00061-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 25 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 16 (cese de actividades de la rama judicial), 20 y 21 de mayo de 2017. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 100 al 118 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de mayo al 2 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 y 29 de junio. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible de folios 100 al 118 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA** para actuar como apoderado judicial del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 96 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **106** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **6 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00231-00)**, informando que el término

otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 13 al 27 de julio de 2016. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 20, 23 y 24 de julio. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial sustituta de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 60 al 68 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora María Lilia Martínez Holguín corrió entre los días 11 al 25 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, cese de actividades de la rama judicial (16), 20 y 21 de mayo de 2017. (Sábados y domingos).

El Curador Ad-Litem designado para representar a la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 90 al 92 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de mayo al 2 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 y 29 de junio. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- visible de folios 60 al 68 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder

a ella conferido visible a folio 54 del expediente; y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 85 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad-Litem de la señora María Lilia Martínez Holguín visible de folios 90 al 92.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **106** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **6 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00552-00**), informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de mayo al 1 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27, 28 y 29 de mayo. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 172 al 218 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 12 de junio de 2017. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, cese de actividades de la rama judicial (6 y 7 de junio), 10 y 11 de junio de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **SALUDTOTAL EPS-S S.A** visible a folios 172 al 218 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **NOHORA MARINA MONTENEGRO VALENCIA** para actuar como apoderada judicial de **SALUDTOTAL EPS-S S.A** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 151 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **106** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **6 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00525-00)**, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 24 de enero al 6 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de enero, 4 y 5 de febrero de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial sustituta de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 105 al 115 del expediente en tiempo oportuno.

Para COLFONDOS S.A pensiones y cesantías corrió entre los días 29 de marzo al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 8, 9 de abril, semana santa (del 10 al 16 de abril de 2017). (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 147 al 156 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A corrió entre los días 21 de abril al 5 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 161 al 179 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 12 de mayo de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 105 al 115 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 117 del expediente; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 146 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por COLFONDOS S.A visible a folios 147 al 156 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por PORVENIR S.A visible a folios 161 al 179.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de las entidades COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A de conformidad con los poderes a ella conferidos visibles de folios 126 al 132 y del 139 al 141 del expediente respectivamente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 105 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 5 de julio de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00578-00)**, informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 24 de enero al 6 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de enero, 4 y 5 de febrero de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial sustituta de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 70 al 80 del expediente en tiempo oportuno.

Para COLFONDOS S.A pensiones y cesantías corrió entre los días 29 de marzo al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, 8, 9 de abril y semana santa (del 10 al 16 de abril). (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 108 al 117 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A corrió entre los días 21 de abril al 5 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 125 al 142 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 al 12 de mayo de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES visible de folios 70 al 80 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 82 del expediente; y al abogado **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 107 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por COLFONDOS S.A visible a folios 108 al 117 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de COLFONDOS S.A de conformidad con el poder a ella conferido visible a folios 91 al 94.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por PORVENIR S.A visible a folios 125 al 142.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de PORVENIR S.A de conformidad con el poder a ella conferido visible a folios 101 al 103.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 104 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 4 de julio de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2013-00239-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de abril al 4 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de abril y 1 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

El Curador Ad-Litem de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 72 al 75 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 6 y 7 de mayo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 72 al 75 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **104** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **4 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00616-00**), informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 6, 7, 13 y 14 de mayo. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 51 al 61 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 al 25 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20 y 21 de mayo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 51 al 61 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GÓMEZ** para actuar como apoderado judicial de la señora **MARÍA LUCY CASTRO HENAO** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 62 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **104** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **4 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00065-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 25 de abril al 9 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de abril, 1, 6 y 7 de mayo. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 135 al 142 del expediente de manera extemporánea.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 16 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13 y 14 de mayo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) del año dos mil diecisiete (2017).

Se tiene por no contestada la demanda porque el término de traslado venció el día 9 de mayo del presente año y el escrito de respuesta de la demanda que se encuentra visible de folios 135 al 142 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 10 de mayo, es decir, se presentó de manera extemporánea.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN DAVID AGUDELO OCHOA** para actuar como apoderado judicial principal de **CAFESALUD EPS S.A**, de conformidad con el poder visible a folio 132 del expediente, y a la Dra. **SONIA DEL PILAR CABRA SUAZA** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 133.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **104** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **4 de julio de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2015-00577-00)**, informando que el término otorgado a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 12 al 25 de enero de 2016. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 23 y 24 de enero de 2016. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 84 al 90 del expediente en tiempo oportuno.

Para Flor Mariana Ortiz Corrales corrió entre los días 13 al 24 de junio de 2016. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de junio. (Sábado y domingo).

La apoderada de pobre de la señora Ortiz Corrales presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 110 al 123 del expediente en tiempo oportuno.

Para los señores José David Ortiz Ortiz y Luzmila Ortiz rojas corrió entre los días 4 al 15 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 6, 7, 13 y 14 de mayo. (Sábados y domingos).

La apoderada de pobre de los demandados presentó escrito de contestación de la demanda visible a folios 145 al 151 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 20 y 21 de mayo (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES visible a folios 84 al 90 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder visible a folio 92 del expediente, y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 139.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por Flor Mariana Ortiz Corrales visible a folios 110 al 123 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA CAMILA GARCÍA GUTIÉRREZ** para actuar como apoderada de pobre de la señora **ORTIZ CORRALES** de conformidad con la designación realizada por este Despacho el 20 de abril de 2016 visible a folios 104 al 105 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por los señores José David Ortiz Ortiz y Luzmila Ortiz Rojas visible a folios 145 al 151 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **XIMENA MONTES BARRERA** para actuar como apoderada de pobre de los señores **JOSÉ DAVID ORTIZ ORTIZ** y **LUZMILA ORTIZ ROJAS** de conformidad con la designación realizada por este Despacho el 2 de mayo del presente año visible a folio 143 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 091 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 2 de junio de 2017.

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00572-00**), informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 16 al 27 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22 de enero. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 40 al 48 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Sociedad Administradora Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A corrió entre los días 26 de abril al 10 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de abril, 1, 6 y 7 de mayo de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 68 al 82 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de mayo de 2017. Inhábiles dentro el término los días 13, 14 y 16 de mayo. (Sábado y domingo). La parte

actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES visible a folios 40 al 48 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder visible a folio 50 del expediente, y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 61.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **PORVENIR S.A** visible a folios 68 al 82 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de **PORVENIR S.A** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 65 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **091** de esta fecha*

*Se notificó el auto anterior.
Manizales. 2 de junio de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00501-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 28 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23 de abril. (Sábado y domingo).

La apoderada judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 59 al 67 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 al 8 de mayo de 2017. Inhábiles dentro el término los días 6 y 7 de mayo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 59 al 67 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **LINA MARÍA GUTIÉRREZ DÍAZ** para actuar como apoderada judicial de los señores **WILLIAM GIRALDO ARISTIZABAL, NELSON GIRALDO ARISTIZABAL** y **MELVA GIRALDO ARISTIZABAL** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 58 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO

JUEZ

*En estado Nro. **083** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **22 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00614-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 25 de abril al 2 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2017. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial de la parte demandada contestó la reforma a la demanda visible a folios 281 al 284 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folios 281 al 284 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO

JUEZ

*En estado Nro. **082** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00067-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 25 de abril al 9 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de abril, 1, 6 y 7 de mayo de 2017. (Sábados, domingos y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 44 al 49 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 16 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13 y 16 de mayo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 44 al 49 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 50 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **082** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00589-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los

días 6 al 26 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9 semana santa (10 al 16 de abril), 22 y 23 de abril de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 97 al 103 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de abril al 4 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de abril de 2017. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera quedó descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 97 al 103 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES ECO S.A**, de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 81 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **082** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00039-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 25 de abril al 9 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de abril, 1, 6 y 7 de mayo de 2017. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 35 al 38 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 16 de mayo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 13 y 16 de mayo de 2017. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada visible a folios 35 al 38 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 39 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **082** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00079-00)**, informando que el término otorgado a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 22 de marzo al 4 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 24 y 26 de marzo, 1 y 2 de abril de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 211 al 215 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- visible a folios 211 al 215 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 216 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **077** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00611-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de marzo al 17 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 77 al 83 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23 de abril. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- visible a folios 77 al 83 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 84 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. 076 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 10 de mayo de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00603-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de marzo al 17 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 51 al 55 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23 de abril. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- visible a folios 51 al 55 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 56 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. 076 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 10 de mayo de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo ocho (8) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00021-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de marzo al 17 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 23 al 26 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23 de abril. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo ocho (8) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- visible a folios 23 al 26 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 27 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VIERNES SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. 075 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 9 de mayo de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo ocho (8) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2017-00013-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de marzo al 17 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 1, 2, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 23 al 29 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23 de abril. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo ocho (8) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- visible a folios 23 al 29 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 30 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VIERNES TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **075** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **9 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00428-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 20 al 26 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 22 y 23. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda visible a folios 198 al 202 del expediente de manera extemporánea, (28 de abril de 2017).

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

Se tiene por no contestada la reforma a la demanda por parte de **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. –CRYOGAS S.A-** porque el término de traslado venció el día 26 de abril del presente año y el escrito de respuesta de la reforma a la demanda que se encuentra visible de folios 198 al 202 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 28 de abril, es decir, se presentó de manera extemporánea.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **LUNES VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. 074 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 8 de mayo de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00586-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 4 al 24 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8,9, semana santa (10 al 14 de abril), 15, 16, 22 y 23 de abril. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 53 al 57 del expediente de manera extemporánea, (28 de abril de 2017).

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de abril al 2 de mayo de 2017. Inhábiles

dentro del término los días 29 y 30 de abril, 1 de mayo. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017).

Se tiene por no contestada la demanda por parte de la **"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA"** porque el término de traslado venció el día 24 de abril del presente año y el escrito de respuesta a la demanda que se encuentra visible de folios 53 al 57 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 28 de abril, es decir, se presentó de manera extemporánea.

Se reconoce personería a la Dra. **VIVIAN ANDREA TORRES SAAVEDRA** como apoderada principal y al Dr. **OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA** como apoderado sustituto de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA** de conformidad con los poderes visibles a folios 48 y 49 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **LUNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO

JUEZ

*En estado Nro. **074** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00594-00)**, informando que el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de marzo al 4 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo, 1 y 2 de abril. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 36 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16. (Sábados, domingos y festivos). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 36 al 39 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 40 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **073** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **5 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00610-00)**, informando que el término

otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de marzo al 4 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo, 1 y 2 de abril. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 37 al 42 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16. (Sábados, domingos y festivos). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 37 al 42 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 43 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **073** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **5 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2015-00604-00)**, informando que el término otorgado a la Sociedad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de marzo al 4 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo, 1 y 2 de abril. (Sábados y domingos).

El Curador Ad-litem de la Sociedad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 155 al 159 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16. (Sábados, domingos y festivos). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad-litem visible a folios 155 al 159 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **073** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **5 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00379-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de marzo al 4 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo, 1 y 2 de abril. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 75 al 89 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, semana santa (10 al 14 de abril). (Sábados, domingos y festivos). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo tres (3) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 75 al 89 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** de conformidad con el poder a ella conferido visible a folios 67 al 73 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **072** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **4 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00494-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de marzo al 6 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo, 1 y 2 de abril. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 101 al 105 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 al 20 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, semana santa (10 al 14 de abril), 15 y 16 de abril. (Sábados, domingos y festivos). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 101 al 105 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR** para actuar como apoderado sustituto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 51 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **071** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **3 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00615-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 24 al 28 de abril de 2017.

El apoderado judicial sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- presentó escrito de contestación a la reforma a la demanda visible a folios 55 al 58 del expediente en tiempo oportuno.

La apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- sustituyó el poder a ella conferido. Sírvese proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folios 55 al 58 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 59 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS CARDONA CASTAÑO
JUEZ

*En estado Nro. **071** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **3 de mayo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00579-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de marzo al 4 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo, 1 y 2 de abril. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 24 al 28 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 18 de abril de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8 y 9 de abril, semana santa (10 al 14 de abril). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 24 al 28 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **FELIPE LUCIANO ECHEVERRI VÉLEZ** para actuar como apoderado judicial del señor **ALEXANDER TORO ZULUAGA** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 21 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **069** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00290-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de febrero al 6 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25, 26, 4 y 5 de marzo. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 275 al 294 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 7 al 13 de marzo. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12 de marzo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 275 al 294 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR** para actuar como apoderado judicial de la **CLÍNICA AMÁN S.A** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 274 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **066** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.
*Manizales. **25 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00602-00**), informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 3 al 16 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 11 y 12 de marzo. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 38 al 48 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 17 al 24 de marzo. Inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20 de marzo. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 38 al 48 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JOSÉ IGNACIO LLANO URIBE** para actuar como apoderado judicial de las señoras **MARÍA JOSÉ MEJÍA LONDOÑO** y **CRISTINA MEJÍA LONDOÑO** de conformidad con los poderes a él otorgados visible a folios 34 y 36.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **066** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00537-00**), informando que el término otorgado a las partes para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 16 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de

diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial sustituta de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible de folios 72 al 82 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Sociedad Administradora Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A- corrió entre los días 7 al 21 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20 de marzo. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 97 al 112 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 22 al 28 de marzo. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- visible a folios 72 al 82 del expediente.

Se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada **VANESSA E. SÁNCHEZ BÁRCENAS** visible a folios 180 y 181.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 182.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la apoderada de PORVENIR S.A visible de folios 97 al 112 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PORVENIR S.A- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 93 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 066 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 25 de abril de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00365-00**), informando que el término

otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 14 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 11 y 12 de marzo. (Sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 37 al 47 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 15 al 22 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20 de marzo. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 37 al 47 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS** para actuar como apoderado judicial de la señora **ROSA MARÍA RUBIANO RAMÍREZ** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folios 48 y 49.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **066** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00574-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 8 al 22 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 58 al 62 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 23 al 29 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 58 al 62 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 63 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **065** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00543-00**), informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 8 al 22 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial sustituta de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 37 al 43 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 23 al 29 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 37 al 43 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 29 del expediente.

Se autoriza la sustitución que del poder se hace en favor de la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** según escrito de folio 32.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **064** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00615-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 8 al 22 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 24 al 28 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 23 al 29 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandante presentó reforma de la demanda visible a folios 35 al 51 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 24 al 28 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 29 del expediente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 28 del C.P.L. y la S.S., y por reunir las exigencias de ley, se **ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** realizada por la parte demandante en escrito visible a folios 35 al 51 del expediente, y se le corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **064** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00575-00)**, informando que el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 8 al 22 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 160 al 179 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 23 al 29 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de marzo. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 160 al 179 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **GUILLERMO FARFÁN ARÉVALO** para actuar como apoderado judicial del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CALDAS** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 151 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **063** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00337-00**), informando que el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 12 al 23 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de septiembre. (Sábado y domingo).

La apoderada sustituta de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 120 al 137 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A- corrió entre los días 10 al 24 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11, 12, 18, 19 y 20 de marzo. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado sustituto de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 156 al 171 del expediente en tiempo oportuno.

La apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- presentó renuncia al poder a ella otorgado e igualmente anexó sustitución del mismo.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 27 al 31 de marzo de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por la apoderada de Colpensiones visible a folios 120 al 137 del expediente.

Se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada **VANESSA E. SÁNCHEZ BÁRCENAS** visible a folios 153 y 154.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 155.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el apoderado de Protección S.A visible a folios 156 al 171 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 145 del expediente.

Se autoriza la sustitución que del poder se hace en favor de la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** según escrito de folio 148.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **063** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00074-00**), informando que el pasado 28 de marzo del presente año **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** contestó el llamamiento en garantía visible a folios 263 al 271 del expediente.

La apoderada judicial sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- presentó renuncia al poder e igualmente anexó sustitución del mismo. Sírvase proveer.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación al llamamiento en garantía visible a folios 263 al 271 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE** para actuar como apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal visible a folios 272 al 274 del expediente.

Se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada **VANESSA E. SÁNCHEZ BÁRCENAS**.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 277.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (2) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **063** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00450-00)**, informando que el término otorgado a las partes demandadas corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 8, 10 y 11 de diciembre. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial sustituta de Colpensiones presentó contestación de la demanda visible a folios 50 al 57 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora Alba Lucia Giraldo Urrea corrió entre los días 21 de febrero al 6 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25 y 26 de febrero, 4 y 5 de marzo. (Sábados y domingos), sin embargo, mediante auto del 14 de marzo del presente año como a la parte no se le entregó copia de la demanda corregida, se le concedió el término de 5 días para que se pronunciara sobre la subsanación de la demanda. El término corrió entre los

días 16 al 23 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20 de marzo. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la señora Giraldo Urrea presentó contestación a la demanda visible a folios 208 al 212 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- de conformidad con el poder visible a folio 160 del expediente, y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 161.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por Colpensiones visible a folios 50 al 57 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ MENA ORTIZ** para actuar como apoderado judicial de la señora **ALBA LUCIA GIRALDO URREA**, de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 213 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la señora Giraldo Urrea visible a folios 208 al 212 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **062** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00074-00**), informando que el pasado 28 de marzo MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A presentó escrito de contestación al llamamiento en garantía visible a folios 203 al 271 del expediente.

La apoderada judicial sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- presentó memorial en el cual renuncia a la sustitución de poder.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación al llamamiento en garantía visible a folios 203 al 271 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE** para actuar como apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal visible a folios 272 al 274 del expediente.

Se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada **VANESSA E. SÁNCHEZ BÁRCENAS**.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- y al Dr. **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 277.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 061 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 18 de abril de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00198-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de junio al 12 de julio del año 2016. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 4, 9 y 10 de julio de 2016. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 29 al 40 del expediente en tiempo oportuno.

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual desistió de la demanda respecto del señor LUKAS GUTIÉRREZ.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ** para actuar como apoderado judicial del señor **FABIO NELSON BURITICA VALLEJO** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 28 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 29 al 40 del expediente.

Por ser procedente se acepta el desistimiento de la demanda respecto del señor LUKAS GUTIÉRREZ.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **061** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de abril de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00437-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda

corrió entre los días 14 al 20 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de febrero. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folio 194 del expediente en tiempo oportuno.

El apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia del poder visible a folio 195 del expediente.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 194 del expediente.

Se acepta la renuncia que al poder presentó el Dr. **HERNANDO DE LEÓN GIRALDO GONZÁLEZ** en escrito visible a folio 195 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00438-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 14 al 20 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de febrero. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folio 209 del expediente en tiempo oportuno.

El apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia del poder visible a folio 210 del expediente.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 209 del expediente.

Se acepta la renuncia que al poder presentó el Dr. **HERNANDO DE LEÓN GIRALDO GONZÁLEZ** en escrito visible a folio 210 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintitrés (23) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00352-00**), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de enero al 6 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de enero, 4 y 5 de febrero. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 53 al 60 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 7 al 13 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintitrés (23) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZÁLEZ** para actuar como apoderado judicial principal y al Dr. **JUAN DIEGO ESCOBAR ARIAS** como apoderado sustituto de la parte demandada de conformidad con el poder a ellos otorgado visible a folio 61 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 53 al 60 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **050** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **24 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintitrés (23) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00549-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de enero al 6 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de enero, 4 y 5 de febrero. (Sábados y domingos).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 33 al 43 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 7 al 13 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintitrés (23) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **SIMÓN BOTERO ECHEVERRI** para actuar como apoderado judicial del señor **JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ GÓMEZ** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 44.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 33 al 43 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **050** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **24 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintidós (22) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00345-00)**, informando que el término concedido a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Fondos de Pensiones y Cesantías –PROTECCIÓN S.A- : Corrió entre los días 25 de enero al 7 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de enero, 4 y 5 de febrero. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 74 al 88 del expediente en tiempo oportuno.

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Corrió entre los días 13 de diciembre al 17 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre de 2016, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 49 al 57 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 8 al 14 de febrero de 2017.

Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintidós (22) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 61 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 62.

Se reconoce personería al Dr. **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 67 del expediente.

Se autoriza la sustitución que del poder se hace en favor de la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** según escrito de folio 69.

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones a la demanda visibles a folios 49 al 57 y 74 al 88 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 049 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 23 de marzo de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00515-00)**, informando que el término concedido a la parte demandante para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de febrero. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 048 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 22 de marzo de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00384-00)**, informando que el término concedido a las entidades demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días: 7 al 21 de octubre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 8, 9, 15, 16 y 17 de octubre. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 89 al 97 del expediente en tiempo oportuno.

Para protección pensiones y cesantías corrió entre los días 1 al 15 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 3, 4, 8, 10 y 11 de diciembre. (Sábado, domingo y festivo).

El apoderado judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 115 al 123 del expediente de manera extemporánea (11 de enero de 2017).

Para COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías corrió entre los días 17 de febrero al 2 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 179 al 191 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 3 al 9 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4 y 5. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 98 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 99.

Se reconoce personería al Dr. **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** para actuar como apoderado judicial principal de Protección Pensiones y Cesantías de conformidad con el poder visible a folio 111 del expediente; y a la Dra. **CLAUDIA MÓNICA GÓMEZ BOTERO** para actuar como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el poder visible a folio 110.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** para actuar como apoderada judicial de Colfondos S.A, Pensiones y

Cesantías, de conformidad con el poder visible a folios 167 al 173 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones a la demanda presentadas por la **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-** de folios 89 al 97 y **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS** de folios 179 al 191 del expediente.

Se tiene por no contestada la demanda por parte de Protección S.A porque el término de traslado venció el día 15 de diciembre de 2016 y el escrito de respuesta que obra a folios 115 y 55 se recibió en la Secretaría del Juzgado el 11 de enero del año en curso, es decir, extemporáneamente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

En estado Nro. 047 de esta fecha

Se notificó el auto anterior.

Manizales. 21 de marzo de 2017.

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00327-00)**, informando que el término concedido a las entidades vinculadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- corrió entre los días 1 al 14 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 11 y 12 de febrero de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 401 al 406 del expediente en tiempo oportuno.

Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público corrió entre los días 3 al 16 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12 de febrero. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 388 al 392 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 411 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 412.

Se reconoce personería al Dr. **JOSÉ HUMBERTO ALVARADO NIÑO** para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el poder visible a folio 393.

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones a la demanda presentadas de folios 388 al 392 y 401 al 406 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se

señala el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **047** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de marzo de 2017.***

***Julián Felipe Gómez Tabares**
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00182-00**), informando que el término concedido a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para contestar la demanda corrió entre los días 21 de febrero al 6 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25, 26, 4 y 5 de marzo de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad presentó escrito de contestación visible a folios 284 al 290 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 292 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 293.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 284 al 290 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **046** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **17 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00558-00**), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de febrero al 6 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 25, 26, 4 y 5 de marzo de 2017. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 73 al 78 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 7 al 13 de marzo de 2017. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 82 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 83.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada de folios 73 al 78 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se

señala el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **046** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **17 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00437-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 14 al 20 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de las entidades demandadas presentó escrito de contestación visible a folio 194 del expediente en tiempo oportuno.

El apoderado de las entidades demandadas presentó escrito de renuncia de poder visible a folio 195 del expediente.

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folio 194 del expediente.

Se

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **045** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **16 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo quince (15) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2016-00087-00**), informando que el término concedido a la llamada en garantía **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A** para contestar la demanda y el llamamiento en garantía corrió entre los días 13 al 24 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de febrero. (Sábado y domingo).

El apoderado judicial de la llamada en garantía presentó escrito de contestación visible a folios 181 al 187 en tiempo oportuno.

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo quince (15) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ** para actuar como apoderado judicial principal y al Dr. **NESTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO** como apoderado sustituto de la llamada en garantía **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A**, quien a su vez le sustituyó poder al abogado **LEONARDO PRIETO MARÍN** de conformidad con los poderes a ellos otorgados visibles a folios 167 y 168 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admiten la contestación a la demanda visible a folios 181 al 184 y la respuesta al llamamiento en garantía visible a folios 185 al 187 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **045** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **16 de marzo de 2017.***

OSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00520-00)**, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para Cooperativa de Transporte TAX LA FERIA Corrió entre los días 24 de enero al 6 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 28, 29, 4 y 5 de febrero. (Sábados y domingos).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 42 al 48 del expediente en tiempo oportuno.

Para el señor ARNULFO MARÍN GALLEGO corrió entre los días 2 al 15 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 4, 5, 11 y 12. (Sábados y domingos).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 49 al 54 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 16 al 22 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **FABIO GONZÁLEZ PÉREZ** para actuar como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** y del señor **ARNULFO MARÍN GALLEGO** de conformidad con los poderes a él otorgados visibles a folios 28 y 55 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admiten las contestaciones a la demanda presentadas de folios 42 al 48 y 49 al 54 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **044** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **15 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00326-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 17 al 23 de febrero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 de febrero. (Sábado y domingo).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda visible a folios 104 al 123 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo catorce (14) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folios 104 al 123 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **044** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo seis (6) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00440-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 19 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 8, 10, 11, 17 y 18 de diciembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado de la entidad demandada presentó contestación de la demanda visible a folios 45 al 50 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 11 al 17 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo seis (6) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 43 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 45 al 50 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **038** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **7 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo tres (3) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2016-00541-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 16 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó contestación de la demanda visible a folios 95 al 102 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 23 al 27 de enero de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo tres (3) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 110 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 111.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 95 al 102 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ABRIL SEIS (6) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **037** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **6 de marzo de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintidós (22) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2015-00669-00)**, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Para la Compañía de Seguridad y Vigilancia Simón Bolívar Ltda: Corrió entre los días 14 de marzo al 1 de abril del año 2016. Inhábiles dentro del término los días 19, 20 de marzo, semana santa (21 al 25 de marzo), 26 y 27 de marzo. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 27 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

Para la señora Mónica Restrepo Villamil: Corrió entre los días 15 al 28 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 26 y 27 de noviembre. (Sábados y Domingos).

La apoderada judicial de la señora Restrepo Villamil presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 119 al 126 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4 de diciembre. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintidós (22) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **VIVIAN ANDREA TORRES SAAVEDRA** para actuar como apoderada judicial principal de la señora **MÓNICA RESTREPO VILLAMIL** de conformidad con el poder visible a folio 115 del expediente; y al Dr. **OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA** para actuar como apoderado judicial sustituto de la misma de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 116.

Por reunir los requisitos legales se admite las contestaciones de la demanda visibles a folios 27 al 34 y 119 al 126 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO**

(24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **030** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **23 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **GUSTAVO CARDONA MARÍN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad.2016-00476-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de noviembre, 3 y 4 de diciembre de 2016. (Sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 97 al 102 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días del que disponía la parte actora para presentar la reforma a la demanda corrió entre los días 7 al 14 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 8, 10 y 11 de diciembre. (Sábado, domingo y festivo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 105 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial

sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 106.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 97 al 102.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 029 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 22 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **LUIS SIEBEL QUINTERO MEJÍA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad.2016-00473-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 19 de diciembre al 16 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación a la reforma a la demanda visible a folios 68 y 69 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folios 68 al 69.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **028** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ DIANA DUQUE OSPINA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad.2016-00503-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 de diciembre al 17 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero.

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 54 al 59 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22 de enero. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 54 al 59.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 61 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 62.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **027** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **BERNARDA TORO VILLADA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad.2016-00484-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

La apoderada judicial de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 41 al 48 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20 de noviembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda visible a folios 41 al 48.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 53 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial

sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 54.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **027** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **AMPARO ZAPATA GONZÁLEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** y **ADELINA CASTAÑO DE GARCÍA. (Rad.2016-00086-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma de la demanda corrió entre los días 21 al 25 de noviembre de 2016.

El Curador Ad- litem de la señora Adelina Castaño de García presentó contestación de la reforma a la demanda visible a folios 181 al 207 del expediente en tiempo oportuno.

Una vez revisado el presente proceso, se pudo avizorar que no se ha realizado la admisión de la contestación a la demanda presentada por la apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, al igual que no se ha reconocido personería jurídica a sus apoderadas.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma a la demanda visible a folios 181 al 207.

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 40 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma entidad de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 41.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 45 al 52.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **027** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA MERCEDES LONDOÑO DE TRUJILLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad.2016-00489-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 de diciembre al 17 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 84 al 89 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de enero. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de conformidad con el poder visible a folio 100 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 101.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 84 al 89.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **026** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA ANGÉLICA ECHEVERRI DE COPETE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad.2016-00521-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 16 de diciembre al 20 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 45 al 50 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 al 27 de enero. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 114 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 115.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 45 al 50.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **026** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA RUTH LÓPEZ RUÍZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00517-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 de diciembre al 17 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 27 al 33 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 al 24 de enero. Inhábiles dentro del término los días 21 y 22. (Sábado y Domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 36 del expediente; y a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 37.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 27 al 33.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **026** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de febrero de 2017.***

***Julián Felipe Gómez Tabares**
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA LUCIDIAN MARÍN RIVERA** contra la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P. (Rad. 2016-00505-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 al 19 de

diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 8, 10, 11, 17 y 18 de diciembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 114 al 121 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 17 de enero de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 108 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 114 al 121.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS**

**(23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE
DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **023** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **PAULA ANDREA LÓPEZ CASTAÑO** contra **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** y la **NUEVA EPS. (Rad. 2016-00424-00)**, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD –ASALUD LTDA-**: Corrió entre los días 7 de diciembre de 2016 al 12 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 10, 11, 17 y 18 de diciembre de 2016, vacancia judicial (20 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 123 al 131 del expediente en tiempo oportuno.

- Para **LA NUEVA EPS**: Corrió entre los días 13 al 26 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14, 15, 21 y 22 de enero. (Sábados y Domingos).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 161 al 172 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de enero al 2 de febrero de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **DANIELA ARIAS OROZCO** para actuar como apoderada judicial de la sociedad **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD –ASALUD LTDA-** de conformidad con el poder visible a folio 104 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **NICOLAS EDUARDO ALVIAR ROMERO** para actuar como apoderado judicial de la sociedad **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD –ASALUD LTDA-** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal visible a folios 105 al 109 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 123 al 131.

Se reconoce personería al Dr. **MAURICIO OSWALDO AMAYA CORTES** para actuar como apoderado judicial principal de la **NUEVA EPS S.A**, de conformidad con el poder visible a folio 115 del expediente; y a la Dra. **DANNA ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILAR** para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 116 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 161 al 172.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE. (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 023 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 14 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **LUIS BERNARDO SALAZAR VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00539-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 16 de diciembre al 20 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 14 y 15 de enero de 2017. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 56 al 61 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 al 27 de enero de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 66 del expediente; y a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como

apoderada sustituta de la entidad demandada, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 67.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 56 al 61.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 023 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 14 de febrero de 2017.*

***Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **BLANCA LIBIA CASTAÑEDA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00457-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 10 al 24 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 14, 19 y 20 de noviembre de 2016. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 72 al 79 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2016. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 81 del expediente; y a la Dra.

VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 82.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 72 al 79.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 022 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–. (Rad. 2016-00474-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 de diciembre al 17 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 17 y 18 de diciembre, vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero de 2017), 15 y 16 de enero de 2017. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 41 a 46 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 al 24 de enero de 2017. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada de

conformidad con el poder visible a folio 51 del expediente; y a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, de conformidad con el memorial de sustitución visible a folio 52.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 41 al 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 022 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA JOSÉ RUÍZ GALINDO** contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE VILLAMARIA, CALDAS –AQUAMANÁ E.S.P.-. (Rad. 2016-00514-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 25 de noviembre al 9 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de noviembre, 3, 4 y 8 de diciembre de 2016. (Sábado, Domingo y Festivo).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 111 al 119 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de diciembre de 2016. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **DANIEL HUMBERTO IDARRAGA OCAMPO** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 144.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 111 al 119.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **022** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de febrero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por los señores **FRANCISCO JAVIER MAYA HENAO** y **DIANA JANET RIOS** contra **PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2016-00246-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de noviembre, 3 y 4 de diciembre. (Sábados y Domingos).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 42 al 49 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 al 13 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 8, 10 y 11 de diciembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 36 del expediente.

Se autoriza la sustitución que del poder se hace en favor de la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS según escrito de folio 38.

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la contestación a la demanda visible a folios 42 a 49.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 022 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **ARBER DE JESÚS VARGAS MARÍN** contra **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLIVAR LTDA, WILLIAM RESTREPO ESPINOSA, WILLIAM JOSEPH RESTREPO LUNA y MÓNICA ANDREA RESTREPO VILLAMIL. (Rad. 2016-00426-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 15 al 28 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 26 y 27 de noviembre. (Sábados y Domingos).

La apoderada de la parte demandada presentó escrito de contestación visible a folios 40 al 47 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4 de diciembre. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **VIVIAN ANDREA TORRES SAAVEDRA** para actuar como apoderada principal de los demandados de conformidad con los poderes visibles a folios 35, 36, 37 y 38 del expediente; y al Dr. **OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA** para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte demandada de conformidad con el poder visible a folio 34 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 40 al 47.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 022 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **CARMEN MARCELA MORENO DUQUE** contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE VILLAMARIA, CALDAS –AQUAMANÁ E.S.P.-. (Rad. 2016-00513-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 25 de noviembre al 9 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de noviembre, 3, 4 y 8 de diciembre de 2016. (Sábado, Domingo y Festivo).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 112 al 119 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 16 de diciembre de 2016. La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **DANIEL HUMBERTO IDARRAGA OCAMPO** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder visible a folio 143.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 112 al 119.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **022** de esta fecha*

*Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ YOLANDA MOSQUERA RAMOS** contra **ECONTACT COL S.A.S.** y **EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S. (Rad. 2016-00438-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 7 de diciembre al 12 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 10, 11, 17, 18 y vacancia judicial (19 de diciembre al 10 de enero de 2017). (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de las entidades demandadas presentó escrito de contestación visible a folios 127 al 144 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 al 19 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y Domingo).

El apoderado de la parte demandante presentó escrito de reforma visible a folios 198 y 199 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **HERNANDO DE LEÓN GIRALDO GONZÁLEZ** para actuar como apoderado de las entidades demandadas de conformidad con el poder visible a folios 104 al 126.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 127 al 144.

De conformidad con lo establecido en el Art. 28 del C.P.L. y la S.S., y por reunir las exigencias de ley, se **ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** realizada por la parte demandante en escrito visible a folios 198 y 199 del expediente, y se le corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 022 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JUAN CAMILO ARIAS MORENO** contra **ECONTACT COL S.A.S.** y **EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S. (Rad. 2016-00437-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 7 de diciembre al 12 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 8, 10, 11, 17, 18 y vacancia judicial (19 de diciembre al 10 de enero de 2017). (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de las entidades demandadas presentó escrito de contestación visible a folios 112 al 129 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 al 19 de enero de 2017. Inhábiles dentro del término los días 14 y 15. (Sábado y Domingo).

El apoderado de la parte demandante presentó escrito de reforma visible a folios 187 y 188 del expediente en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez (10) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **HERNANDO DE LEÓN GIRALDO GONZÁLEZ** para actuar como apoderado de las entidades demandadas de conformidad con el poder visible a folios 89 al 111.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 112 al 129 del expediente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 28 del C.P.L. y la S.S., y por reunir las exigencias de ley, se **ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** realizada por la parte demandante en escrito visible a folios 187 y 188 del expediente, y se le corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 022 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 13 de febrero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintitrés (23) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ ADRIANA TABARES ACEVEDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–, MARÍA STELLA ARBELAEZ QUINTERO** y la señora **MARÍA TERESITA GARCÍA CAMPIÑO. (Rad. 2016-00401-00)**, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

- Para la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-:** Corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados, Domingos y festivo).

La apoderada de Colpensiones presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 59 al 64 del expediente en tiempo oportuno.

- Para **MARÍA TERESITA GARCÍA CAMPIÑO:** Corrió entre los días 9 al 23 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 14, 19 y 20 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de la Sra. García Campiño presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 75 al 81 del expediente en tiempo oportuno.

- Para **MARÍA STELLA ARBELÁEZ QUINTERO:** Corrió entre los días 17 al 30 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 26 y 27 de noviembre. (Sábados y Domingos).

El apoderado de la Sra. Arbeláez Quintero presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 99 al 109 del expediente en tiempo oportuno. El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 al 7 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4. (Sábado y domingo). La parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintitrés (23) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la entidad demandada de conformidad con el poder del folio 68 del expediente, y a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma parte de acuerdo con el memorial de sustitución del folio 69.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por **COLPENSIONES** visible a folios 59 al 64 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **JOSÉ OSCAR GUTIÉRREZ** para actuar como apoderado judicial de la señora **MARÍA TERESITA GARCÍA CAMPIÑO** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 92.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el apoderado de la Sra. **GARCÍA CAMPIÑO** visible a folios 75 al 81 del expediente.

Se reconoce personería al Dr. **MAURICIO LOAIZA RAMÍREZ** para actuar como apoderado judicial de la señora **MARÍA STELLA ARBELÁEZ QUINTERO** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folios 120 y 121 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda presentada por el abogado de la Sra. **ARBELÁEZ QUINTERO** visible a folios 99 al 109 del expediente.

Según el documento del folio 39 la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** le reconoció a **DAVID SALAZAR GARCÍA** la pensión de sobrevivientes como hijo menor del causante **SALAZAR MURIEL CARLOS ALBERTO**, y éste todavía era menor de edad cuando radicó la demanda, como se infiere del registro civil de nacimiento que obra a folio 86 y se informa al juzgado en el memorial de la demanda visible a folio 44, por lo que tiene la calidad de litis consorte necesario; no obstante lo cual no se le vinculó como parte demandada en el auto admisorio de la demanda proferido el 28 de septiembre de 2016 (fl. 53);

y aunque también se advierte que la madre del menor presentó la demanda a nombre propio y en representación de su hijo (fls. 75 y 92), **DAVID SALAZAR GARCÍA** no se encuentra debidamente vinculado al proceso por lo que se impone adoptar los correctivos necesarios a fin de evitar futuras nulidades.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: **VINCULAR** como litis consorte necesario al menor **DAVID SALAZAR GARCÍA**, representado legalmente por su madre **MARÍA TERESITA GARCÍA CAMPIÑO**.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. **JOSÉ OSCAR GUTIÉRREZ** abogado con T.P. N° 163.536 CSJ, para actuar como apoderado judicial de **DAVID SALAZAR GARCÍA**, en los términos y para los fines del poder que obra a folio 92.

TERCERO: De conformidad con el Art. 61 del CGP, se concede a **DAVID SALAZAR GARCÍA** el término de diez (10) días para que comparezca al proceso.

Este auto se le notificará a su representante legal o al apoderado debidamente constituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **010** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **24 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **CONRADO MORALES GALLEGO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00415-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29, 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación visible a folios 37 al 42 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14. (Sábado, domingo y festivo).

La apoderada de la parte demandante presentó escrito de renuncia a poder visible a folio 54.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veinte (20) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la entidad demandada de conformidad con el poder del folio 48, y a la Dra. **VANESSA ESTEFANIA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma parte de acuerdo con el memorial de sustitución del folio 49.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 37 al 42 del expediente.

Respecto a la renuncia de poder presentada por la Dra. **ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN** como apoderada del señor **CONRADO MORALES GALLEGOS**, no es aceptada por el despacho por cuanto no se presentó la comunicación al poderdante como lo dispone el artículo 76 del CGP: "***La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido***".

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** **A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 009 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 23 de enero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA DEL PILAR GIRALDO OCAMPO** contra **CORPORACIÓN CENTRO MANIZALES** representada legalmente por el señor **JORGE GÓMEZ GUTIÉRREZ. (Rad. 2016-00408-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 16 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

La corporación demandada a través de su representante legal otorgó poder al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** (fl. 82) quien dio respuesta a la

demanda en escrito de folios 84 al 98 de manera oportuna. A su vez, solicitó llamar en garantía a la compañía aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** (fl. 88) dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20. (Sábado y Domingo).

La apoderada de la parte actora presentó escrito de reforma el cual se encuentra visible a folios 162 al 178 en tiempo oportuno.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada de conformidad con el poder de folio 82.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación a la demanda visible a folios 84 al 98 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que contra la **COMPAÑÍA ASEGURADORA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A** presentó el apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folio 88.

Cítese al representante legal de la llamada en garantía, o quien haga sus veces, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda, para que le dé respuesta **en el término de diez (10) días hábiles** por intermedio de apoderado.

El proceso se suspende hasta por el término máximo de seis (06) meses, de conformidad con el Art. 66 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el Art. 28 del CPL y la SS y por reunir las exigencias de ley, se **ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** realizada por la parte demandante en escrito visible a folios 162 al 178, y se le corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **008** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **FABIÁN STEVEN PÉREZ BLANCO** contra **ZOPP GROUP S.A.S, OSCAR DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ**

y LUZ CARMENZA DE FÁTIMA ÁLZATE. (Rad. 2016-00311-00), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 11 al 18 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y Festivo). La parte guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciocho (18) del año dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la reforma a la demanda.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **007** de esta fecha*

*Se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, enero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **MARIO RAMÍREZ GÁLVEZ** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** representada legalmente por la señora **MARY PACHÓN PACHÓN. (Rad. 2016-00182-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 243 al 270 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20. (Sábado y Domingo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO** para actuar como apoderado de la entidad demandada de conformidad con el poder del folio 271.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 243 al 270 del expediente.

Con fundamento en el Decreto 1352 de 2013 y la jurisprudencia especializada que se cita Sentencia STL 12815 DE 2014, y accediendo a lo solicitado en la respuesta a la demanda (fl. 256), se **ORDENA INTEGRAR EL LITIS CONSORCIO NECESARIO** con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**.

Se requiere a la entidad demandada para que al contestar la demanda, allegue toda la prueba documental que pretenda hacer valer y la mencionada en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.

Se pone de presente a la parte que las pruebas documentales se deben allegar en las oportunidades de ley y si es del caso deben acudir al derecho de petición ante terceros y acreditarlo en el proceso.

Cítese a la entidad demandada, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y la

corrección para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar también la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. **006** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JHON FREDY MURIEL OSORIO** contra **MEALS DE COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por el señor **LORENZO MEJÍA RESTREPO. (Rad. 2016-00387-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y Domingos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 42 al 79 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** para actuar como apoderado principal de la entidad demandada de conformidad con el poder del folio 31, y a la Dra. **MARÍA CLARA BUITRAGO** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma parte de acuerdo con el memorial de sustitución del folio 32.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 42 al 79 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **ENRIQUE LEÓN RESTREPO LÓPEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00461-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 16 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 33 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20 de noviembre. (Sábado y Domingo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la entidad demandada de conformidad con el poder de folio 41, a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma parte de acuerdo con el memorial de sustitución del folio 42.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 33 al 39 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE. (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA TERESA RENDÓN PULGARÍN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00488-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 34 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20 de noviembre. (Sábado y Domingo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la entidad demandada de conformidad con el poder del folio 41, y a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma parte de acuerdo con el memorial de sustitución del folio 42.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 34 al 39 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE. (2:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JOSÉ LEONEL GALEANO OLARTE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00407-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y Domingos).

La apoderada de COLPENSIONES presentó escrito de contestación el cual obra de folios 37 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 03 al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la entidad demandada de conformidad con el poder del folio 50, y a la Dra. **VANESSA ESTEFANIA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma parte de acuerdo con el memorial de sustitución del folio 51.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 37 al 44 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **CARMEN SOFÍA IZQUIERDO DELGADO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00443-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y festivos).

La apoderada de COLPENSIONES presentó escrito de contestación el cual obra de folios 29 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** para actuar como apoderada principal de la entidad demandada de conformidad con el poder del folio 36, y a la Dra. **VANESSA ESTEFANIA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial sustituta de la misma parte de acuerdo con el memorial de sustitución del folio 37.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 29 al 34 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JHON FREDY MURIEL OSORIO** contra **MEALS DE COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por el señor **LORENZO MEJÍA RESTREPO. (Rad. 2016-00387-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y Domingos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 42 al 79 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábado, Domingo y

festivo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** quien a su vez le sustituyó poder a la Dra. **MARÍA CLARA BUITRAGO** para actuar como apoderada judicial de **MEALS DE COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con el poder a ella sustituido visible a folio 32 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 42 al 79 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **ENRIQUE LEÓN RESTREPO LÓPEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00461-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 al 16 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 33 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20 de noviembre. (Sábado y Domingo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, de conformidad con el poder a ella sustituido visible a folio 42 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 33 al 39 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE. (04:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA TERESA RENDÓN PULGARÍN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00488-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de octubre al 15 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 34 al 39 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 al 22 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20 de noviembre. (Sábado y Domingo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la Dra. **VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, de conformidad con el poder a ella sustituido visible a folio 42 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 34 al 39 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE. (02:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **GLORIA INÉS VILLEGAS GIRALDO** contra **COOPERATIVA CALDENSE DEL PROFESOR Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "COOCALPRO" LTDA**, representada legalmente por la señora **MARÍA CLAUDIA ÁVILA CARRILLO**. (Rad. 2016-00400-00),

informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 28 de octubre al 11 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra a folios 73 al 93 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 al 21 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20 de noviembre. (Sábado y Domingo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **JAIME ARTURO MARÍN HOYOS** para actuar como apoderado judicial de la **COOPERATIVA CALDENSE DEL PROFESOR Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "COOCALPRO LTDA"**, de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 72 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 73 al 93 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día TRES (3) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **RUBÉN DARIO CARDONA RAMÍREZ** contra **SOCIEDAD SPARTA LTDA** representada legalmente por el señor **EDUARDO JARAMILLO VILLEGAS** y **T.M. S.A** representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE TORO MEJÍA. (Rad. 2016-00312-00)**, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de las entidades demandadas presentó escritos de contestación los cuales obran a folios 112 al 122 y 245 al 253 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **PAULO CESAR BERMÚDEZ SANTA** para actuar como apoderado judicial de las sociedades **SPARTA LTDA** y **T.M S.A**, de conformidad con el poder a él otorgado visible a folios 105 y 109 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 112 al 122 y 245 al 253 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **16 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JOSÉ LEONEL GALEANO OLARTE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00407-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 2 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y Domingos).

La apoderada de COLPENSIONES presentó escrito de contestación el cual obra de folios 37 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 03 al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la Dra. **VANESSA ESTEFANIA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, de conformidad con el poder a ella sustituido visible a folio 51 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 37 al 44 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **CARMEN SOFÍA IZQUIERDO DELGADO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00443-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y festivos).

La apoderada de COLPENSIONES presentó escrito de contestación el cual obra de folios 29 al 34 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la Dra. **VANESSA ESTEFANIA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**

, de conformidad con el poder a ella sustituido visible a folio 37 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 29 al 34 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **005** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **CLAUDIA LUCERO RODRIGUEZ GALLEGO** contra **INDUSTRIAS COLOR SPORT COLOMBIA S.A.S. (Rad. 2016-00046-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 9 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29, 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y festivos).

El Curador Ad- litem designado para el presente proceso presentó escrito de contestación el cual obra de folios 58 al 60 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 17 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 58 al 60 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **16 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **BLANCA DORIS GIRALDO LÓPEZ** contra **BEATRIZ EUGENIA CASTAÑEDA. (Rad. 2016-00399-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 al 31 de octubre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y Domingos).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación el cual obra de folios 28 al 38 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 01 al 08 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **WILSON ALBERTO NIETO RÍOS** para actuar como apoderado judicial de la señora **BEATRIZ EUGENIA CASTAÑEDA**, de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 39 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 28 al 38 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **16 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO** contra **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS – P.A.R.I.S.S. (Rad. 2016-00412-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual obra de folios 249 al 254 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **RAMIRO DELGADO VALENCIA** para actuar como apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –ISS EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el poder a él otorgado visible a folio 196 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 249 al 254 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 004 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de enero de 2017.*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **RUBÉN DARIO CARDONA RAMÍREZ** contra **SOCIEDAD SPARTA LTDA** representada legalmente por el señor **EDUARDO JARAMILLO VILLEGAS** y **T.M. S.A** representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE TORO MEJÍA. (Rad. 2016-00312-00)**, informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de octubre, 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de las entidades demandadas presentó escritos de contestación los cuales obran a folios 112 al 122 y 245 al 253 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 al 18 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y

festivo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería al abogado **PAULO CESAR BERMÚDEZ SANTA** para actuar como apoderado judicial de las sociedades **SPARTA LTDA y T.M S.A,** de conformidad con el poder a él otorgado visible a folios 105 y 109 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 112 al 122 y 245 al 253 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **16 de enero de 2017.***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por los señores **FRANCISCO JAVIER MAYA HENAO** y **DIANA JANET RÍOS LONDOÑO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2016-00246-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de noviembre al 05 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 26, 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2016. (Sábados y Domingos).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual se encuentra consignado a folios 42 al 49 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 06 al 13 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 8, 10 y 11 de diciembre. (Sábado, Domingo y festivo). La apoderada de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería jurídica al Dr. **ADOLFO TOUS SALGADO** quien a su vez le sustituyó poder en **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, en particular al abogado inscrito **LUIS FERNEY GONZÁLEZ PARRA**, para actuar como apoderad judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** para los fines del poder a él sustituido. (fls. 39 al 41).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 42 al 49 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **de enero de 2017***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) del año dos mil diecisiete (2017).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ ADRIANA TABARES ACEVEDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, MARÍA STELLA ARBELÁEZ QUINTERO y MARÍA**

TERESITA GARCÍA CAMPIÑO. (Rad. 2016-00401-00), informando que el término concedido a las partes demandadas para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

1. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-: Entre el 20 de octubre al 02 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados y domingos).

La apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- presentó escrito de contestación, el cual se encuentra consignado a folios 59 al 64 del expediente en tiempo oportuno.

2. María Teresita García Campiño entre el 09 al 23 de noviembre del año 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 14, 19 y 20 de noviembre. (Sábados, domingos y festivos).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación el cual se encuentra consignado a folios 75 al 81 del expediente en tiempo oportuno.

3. María Stella Arbeláez Quintero entre el 17 al 30 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 26 y 27 de noviembre. (Sábados y domingos).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito de contestación el cual se encuentra consignado a folios 99 al 109 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 01 al 07 de diciembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 03 y 04 de diciembre. (Sábado y Domingo). El apoderado de la parte actora guardó silencio. De esta manera queda descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero once (11) del año dos mil diecisiete (2017).

Se reconoce personería a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la abogada **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-** para los fines del poder a ella conferido. (fl. 69).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 59 al 64 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ OSCAR GUTIÉRREZ** para actuar como apoderado judicial de la señora **MARÍA TERESITA GARCÍA CAMPIÑO**, para los fines del poder a él otorgado. (fl.92).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 75 al 81 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **MAURICIO LOAIZA RAMÍREZ** para actuar como apoderado judicial de la señora **MARÍA STELLA ARBELÁEZ QUINTERO**, para los fines del poder a él otorgado. (fls. 120 y 121).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 99 al 109 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **de enero de 2017***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA DEL PILAR GIRALDO OCAMPO** y **PAULA MELISA ÁLVAREZ GIRALDO** contra la **CORPORACIÓN CENTRO MANIZALES "CLUB MANIZALES"** representada legalmente por el señor **JORGE GÓMEZ GUTIÉRREZ. (Rad. 2016-00408-00)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 01 al 16 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábados, Domingos y Festivos).

El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de contestación el cual se encuentra consignado a folios 84 al 98 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 al 23 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 19 y 20 de noviembre. (Sábado y Domingo). La apoderada de la parte actora presentó escrito de reforma, el cual se encuentra consignado a folios 162 al 178 en tiempo oportuno.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la abogada **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para representar los intereses de la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- para los fines del poder a ella conferido. (fl. 290).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 275 al 285 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 207 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 02 de diciembre de 2016*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **ELIZABETH OCAMPO ARREDONDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**. (Rad. 2016-00343), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 02 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados, Domingos).

La apoderada de la entidad demandada presentó escrito consignado a folios 275 al 285 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 03 al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 05, 06 y 07 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La parte guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la abogada **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** para los fines del poder a ella conferido. (fl. 290).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 275 al 285 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 207 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 02 de diciembre de 2016*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **CLAUDIA LUCERO RODRÍGUEZ GALLEGO** contra de **INDUSTRIAS COLOR SPORT COLOMBIA S.A.S. (Rad. 2016-00046)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 26 de octubre al 09 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 29, 30, 05, 06 y 07 de noviembre. (Sábados, Domingos).

El Curador Ad- litem designado para el presente proceso presentó escrito consignado a folios 58 al 60 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 al 17 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 12, 13 y 14 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La parte guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 58 al 60 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se

señala el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. **207** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **02 de diciembre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **GERMÁN QUINTERO CASTILLO** contra **SERVITURISMO S.A.S** y la llamada en garantía **COOPSERVILOG CTA. (Rad. 2016-00132)**, informando que el término concedido a la llamada en garantía para contestar la demanda corrió entre los días 19 de octubre al 01 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados, Domingos).

La apoderada de la llamada en garantía presentó escrito consignado a folios 260 al 274 del expediente en tiempo oportuno.

Por parte del demandante se allegó memorial en el cual reconoce personería jurídica al Dr. **ALVARO ANTONIO CARDONA** con la finalidad de que el citado profesional representará sus intereses en audiencia de conciliación extraprocesal. (fl. 387).

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 02 al 09 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La parte guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **YOLANDA SUESCUN SUESCUN** para actuar como apoderada de la llamada en garantía entidad de economía solidaria **COOPERATIVA DE SERVICIOS LOGISTICOS "COOPSERVILOG"** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 275).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 260 al 274 del expediente.

Con relación al otorgamiento de poder efectuado por el actor dentro del presente proceso ordinario laboral al Dr. **ALVARO ANTONIO CARDONA** para que lo represente en conciliación extraprocesal, el despacho **NO RECONOCE** personería jurídica al citado abogado para representar a la parte demandante, pues el poder consignado a folio 387 fue conferido exclusivamente para una "conciliación extraprocesal", ajena al proceso

ordinario laboral de primera instancia iniciado por el Sr. **GERMÁN QUINTERO CASTILLO** contra **SERVITURISMO S.A.S** y la llamada en garantía **COOPERATIVA DE SERVICIOS LOGISTICOS "COOPSERVILOG"**.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS
JUEZ

*En estado Nro. 207 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 02 de diciembre de 2016*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JOSÉ LEONEL GALEANO OLARTE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00407)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 02 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados, Domingos).

La apoderada de la parte demandada presentó escrito consignado a folios 37 al 44 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 03 al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. (Sábado, Domingo y festivo). La parte guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la Dra. **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 51).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 37 al 44 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 207 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 02 de diciembre de 2016*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **BLANCA DORIS GIRALDO LÓPEZ** contra **BEATRIZ EUGENIA CASTAÑEDA. (Rad. 2016-00399)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 al 31 de octubre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 Y 30 de octubre. (Sábados, Domingos).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito consignado a folios 28 al 38 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 01 al 08 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. La parte guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (01) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería jurídica al Dr. **WILSON ALBERTO NUETO RIOS** para actuar como apoderado de la señora **BEATRIZ EUGENIA CASTAÑEDA** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 39).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 28 al 38 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

DOLLY GRISALES CEBALLOS

JUEZ

*En estado Nro. 207 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 02 de diciembre de 2016*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora JOSEFINA GÓMEZ DE ARIAS contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00448)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de octubre al 02 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de octubre. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la parte demandada presentó escrito consignado a folios 62 al 68 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 03 al 10 de noviembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 de noviembre. La parte guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la abogada **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 71).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 62 al 68 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 206 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 01 de diciembre de 2016*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA CENELIA QUINTERO DE SOTO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. (Rad. 2016-00372)**, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 10 al 24 de octubre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 17, 22 y 23. (Sábados, Domingos y Festivos).

La apoderada de la parte demandada presentó escrito consignado a folios 24 al 29 del expediente en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 al 31 de octubre. Inhábiles dentro del

término los días 29 y 30 de octubre. La parte guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien a su vez le sustituyó poder a la abogada **VANESSA SÁNCHEZ BÁRCENAS** para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 32).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 24 al 29 del expediente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 203 de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. 28 de noviembre de 2016*

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora LUZ ENITH OSPINA DE VILLA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, la señora STELLA ACOSTA PUERTA y el MUNICIPIO DE MANIZALES, trámite al que se acumuló el proceso Ordinario laboral iniciado por STELLA ACOSTA PUERTA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y la señora LUZ ENITH OSPINA DE VILLA informando que el término de traslado corrió de la siguiente manera:

DEMANDA PRINCIPAL:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones corrió entre el 21 de septiembre y 4 de octubre de 2016, el ente de seguridad social presentó respuesta obrante a folio 126 dentro del término.

Para el Municipio de Manizales corrió entre el 30 de septiembre y 13 de octubre de 2016, dicha parte allegó el escrito de folio 194 dentro del término.

Para la señora Stella Acosta Puerta corrió entre el 7 y 20 de septiembre de 2016, quien no allegó contestación a la demanda principal.

DEMANDA ACUMULADA:

Para la Administradora Colombiana de Pensiones corrió entre el 21 de septiembre y 4 de octubre de 2016, el ente de seguridad social presentó respuesta obrante a folio 132 dentro del término.

Para la señora Luz Enith Ospina de Villa corrió entre el 7 y 20 de septiembre de 2016, allegando el escrito de folio 104.

Ni la demandante principal ni la demandante en el proceso acumulado hicieron uso del término para reformar.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diez (10) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JORGE EDUARDO CEBALLOS RIOS para actuar en defensa del Municipio de Manizales conforme al poder de folio 201 del expediente.

SE ADMITE la contestación a la demanda principal presentada por el Municipio de Manizales en escrito de folio 194 del expediente.

Se reconoce personería amplia y suficiente a las abogadas NYDIA SALAZAR DE MEDINA y VANESSA SANCHEZ BARCENAS para actuar como abogada principal y sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones de Pensiones según poder y su sustitución de folio 188 y 189, tanto en la demanda principal como acumulada según las previsiones del artículo 77 del CGP

Por reunir los requisitos legales, SE ADMITEN las respuestas a las demandas principal y acumulada presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones en escrito de folios 126 y 132 respectivamente

SE TIENE por no contestada la demanda principal por parte de la señora STELLA ACOSTA PUERTA.

SE ADMITE la contestación a la demanda acumulada presentada por la señora LUZ ENITH OSPINA DE VILLA

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

En estado Nro. **193** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de noviembre de 2016**

Julián Felipe Gómez Tabares
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor LUIS ALFONSO AGUDELO AGUDELO contra RUBÉN DARÍO MARÍN ARIAS (Rad. 2016-00320), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 19 al 30 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término 24 y 25. (Sábado y domingo).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito obrante a folios 30 al 40 en tiempo oportuno.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

Se autoriza al Dr. JAIME ALBERTO JARAMILLO E. Para actuar en calidad de apoderado de oficio del señor RUBEN DARIO MARIN ARIAS conforme a la solicitud por este elevada consignada a folio 29.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 30 al 40.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **188** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor CARLOS ALBERTO OSPINA GIRALDO Y GLORIA NANCY ACEVEDO HERNANDEZ contra CECILIA DUQUE RENDÓN, JORGE EDUARDO, CARLOS HUMBERTO Y LUIS GERMÁN GONGORA DUQUE (Rad. 2016-00163), informando que el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la reforma a la demanda corrió entre los días 26 al 30 de septiembre de 2016. Sin embargo la parte guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **188** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve proceso (Rad. 2016-00163) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandante curador Ad litem para contestar la demanda corrió entre los días 16 al 29 de septiembre de 2016; inhábiles dentro del término 17, 18, 24 y 25 de septiembre (sábados y domingos). Sin embargo la parte guardó silencio.

El término de cinco (05) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de septiembre al 06 de octubre, la misma guardó silencio. Queda de esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **187** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve proceso (Rad. 2016-00260) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que una vez transcurrido los términos procesales para contestar y reformar la demanda, se dispone el despacho a programar la correspondiente audiencia.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **188** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve proceso (Rad. 2013-00142) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido al curador Ad litem para contestar la demanda corrió entre los días 16 al 29 de

septiembre de 2016; inhábiles dentro del término 17, 18, 24 y 25 de septiembre (sábados y domingos). Sin embargo la parte guardó silencio.

El término de cinco (05) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de septiembre al 06 de octubre, la misma guardó silencio. Queda de esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **187** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve proceso (Rad. 2015-00517) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido al curador Ad litem para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 27 de septiembre al 03 de octubre de 2016; inhábiles dentro del término 01 y 02 de octubre (sábado y domingo).

El curador Ad litem designado para el presente proceso corrigió la contestación a la demanda en tiempo oportuno (fls. 91 y 92).

El término de cinco (05) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de septiembre al 06 de octubre, la misma guardó silencio. Queda de esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 91 al 92.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **187** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve proceso (Rad. 2016-00313) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) para contestar la demanda corrió entre los días 31 de agosto al 13 de septiembre de 2016.

El término para contestar la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A corrió entre los días 28 de septiembre y 11 de octubre.

La apoderada de Colpensiones presentó escrito en tiempo oportuno, memorial que obra a folios 60 al 69 del expediente.

La apoderada de la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, presentó escrito que obra a folios 77 a 93, en tiempo oportuno.

El término de cinco (05) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 al 19 de octubre, la misma guardó silencio. Queda de esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 59).

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE para actuar como apoderada de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 73).

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 60 al 69 y 77 al 93.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **187** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **27 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve proceso (Rad. 2016-00286) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de agosto al 06 de septiembre de 2016; inhábiles dentro del término 27 y 28 de agosto, 03 y 04 de septiembre (sábados y domingos).

La parte demandada otorgó poder al Dr. RUDIGUER ARANGO ATEHORTÚA (fl. 38), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 39 a 45 de manera oportuna.

El término de cinco (05) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 07 al 13 septiembre, la misma guardó silencio. Queda de esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado **RUDIGUER ARANGO ATEHORTÚA** para actuar como apoderado del señor **CARLOS ADRIANO ALBARRACÍN ARANGO**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 38).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 39 al 45.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **185** de esta fecha*

Se notificó el auto anterior.

*Manizales. **25 de octubre de 2016***

Julián Felipe Gómez Tabares

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve proceso (Rad. 2016-00068) a despacho de la señora Juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 a 23 de septiembre de 2016; inhábiles 17 y 18 de septiembre (sábados y domingos).

La entidad demandada otorgó poder a la Dra. MARCELA TABARES ARIAS (fl. 49), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 52 a 65 de manera oportuna.

El término de cinco (05) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 a 30 de septiembre, la misma guardó silencio. Queda de esta forma descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 118 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada MARCELA TABARES ARIAS para actuar como apoderada de PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 49).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 52 a 65.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 118, por ser la apoderada judicial de la parte demandada su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de octubre de 2016***

OSCAR MAURICIO POLO S.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor LUIS RAMÓN MARÍN BUITRAGO contra COLPENSIONES (Rad. 2016-00368-00), informando que el término

concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 08 a 21 de septiembre; inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17 y 18 de septiembre (sábados y domingos).

La entidad demandada presentó escrito de contestación de la demanda en tiempo oportuno (fls. 81 al 87).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

SE RECONOCE personería jurídica a la Abogada VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BARCENAS para representar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a poder consignado a folio 76 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 81 a 87.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido la señora GLORIA INÉS CEBALLOS VELASQUEZ contra GLORIA MATILDE GÓMEZ GUTIÉRREZ (Rad. 2015-00188-00), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 21 a 27 de septiembre; inhábiles dentro del término los días 24 y 25 de septiembre (sábado y domingo).

La curadora Ad Litem designada para el presente proceso presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda en tiempo oportuno (fls. 92 al 96).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma a la demanda presentada en escrito de folios 92 a 96.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **18 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor LUIS RAMÓN MARÍN BUITRAGO contra COLPENSIONES (Rad. 2016-00368-00), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 08 a 21 de septiembre; inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17 y 18 de septiembre (sábados y domingos).

La entidad demandada presentó escrito de contestación de la demanda en tiempo oportuno (fls. 81 al 87).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

SE RECONOCE personería jurídica a la Abogada VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BARCENAS para representar a la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a poder consignado a folio 76 del expediente.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 81 a 87.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido la señora GLORIA INÉS CEBALLOS VELASQUEZ contra GLORIA MATILDE GÓMEZ GUTIÉRREZ (Rad. 2015-00188-00), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 21 a 27 de septiembre; inhábiles dentro del término los días 24 y 25 de septiembre (sábado y domingo).

La curadora Ad Litem designada para el presente proceso presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda en tiempo oportuno (fls. 92 al 96).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma a la demanda presentada en escrito de folios 92 a 96.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre cinco (05) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00107) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la

parte demandada para acreditar el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 173 inciso 2º del CGP, sobre la solicitud de oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, corrió entre los días 9 y 15 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 10 y 11 de septiembre de 2016 (sábado y domingo). La parte demandada guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (06) del año dos mil dieciséis (2016).

SE RECONOCE personería jurídica a la Abogada DIANA ALEJANDRA CÓRDOBA CARVAJAL para representar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, conforme a poder consignado a folio 38 del expediente, quien le sustituyó el poder al abogado JUAN JULIÁN CARVAJAL ESCOBAR, conforme a poder que obra a folio 37.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 55 a 61.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **175** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **07 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido la señora GLORIA INÉS CEBALLOS VELASQUEZ contra GLORIA MATILDE GÓMEZ GUTIÉRREZ (Rad. 2015-00188-00), informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 21 a 27 de septiembre; inhábiles dentro del término los días 24 y 25 de septiembre (sábado y domingo).

La curadora Ad Litem designada para el presente proceso presentó escrito de contestación de la reforma a la demanda en tiempo oportuno (fls. 92 al 96).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma a la demanda presentada en escrito de folios 92 a 96.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día DOS **(02) DE**

**MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA
MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **180** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (06) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00205) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la reforma de la demanda, corrió entre los días 21 y 27 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 24 y 25 de septiembre de 2016 (sábado y domingo).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito que obra a folios 103 a 121, dentro del término legal.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 103 a 121.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **175** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **07 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre cinco (05) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00107) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para acreditar el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 173 inciso 2º del CGP, sobre la solicitud de oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, corrió entre los días 9 y 15 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 10 y 11 de septiembre de 2016 (sábado y domingo). La parte demandada guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (06) del año dos mil dieciséis (2016).

SE RECONOCE personería jurídica a la Abogada DIANA ALEJANDRA CÓRDOBA CARVAJAL para representar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, conforme a poder consignado a folio 38 del expediente, quien le

sustituyó el poder al abogado JUAN JULIÁN CARVAJAL ESCOBAR, conforme a poder que obra a folio 37.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 55 a 61.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **175** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **07 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez (10) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00330) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 31 de agosto y 13 de septiembre de 2016; inhábiles 03, 04, 10 y 11 de septiembre (sábados y domingos).

El demandado otorgó poder al abogado JORGE IVAN JIMENEZ VELEZ (fl. 159), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 160 a 171 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 y 30 de agosto, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 27 y 28 de agosto (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez (10) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado JORGE IVAN JIMENEZ VELEZ para actuar como apoderado de la SOCIEDAD MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 159).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 160 a 171.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **177** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (06) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00205) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la reforma de la demanda, corrió entre los días 21 y 27 de septiembre de 2016. Inhábiles dentro del término los días 24 y 25 de septiembre de 2016 (sábado y domingo).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito que obra a folios 103 a 121, dentro del término legal.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 103 a 121.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **175** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **07 de octubre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00064) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 30 de agosto y 12 de septiembre de 2016; inhábiles 3, 4, 11 y 11 de septiembre (sábados y domingos).

La sociedad demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. MARCELA TABARES ARIAS (fl. 46), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 50 a 6b3 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 y 19 de septiembre de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 17 y 18 de septiembre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 136 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada MARCELA TABARES ARIAS para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 46).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 50 a 63.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 136, por ser la apoderada judicial de la parte demandada su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SIETE (7) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **172** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **04 de octubre de 2016***

OSCAR MAURICIO POLO S.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00051) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que:

- El término concedido a la llamada en garantía, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para dar respuesta corrió entre los días 7 y 20 de septiembre de 2016.

El apoderado general otorgó poder al Dr. JUAN DAVID AMADOR HENAO (fl. 388), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 393 a 396 en tiempo oportuno.

- El término concedido a la parte demandada de la reforma de la demanda, corrió entre los días 14 y 24 de julio de 2016. Esta parte guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID AMADOR HENAO para actuar como apoderado del llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 388.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta al llamado en garantía presentado en escrito de folios 393 a 396.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **172** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **04 de octubre de 2017***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00515) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada de la reforma de la demanda, corrió entre los días 10 y 17 de agosto de 2016. Esta parte guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00525) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la llamada en garantía para dar respuesta corrió entre los días 25 de julio y 5 de agosto de 2016.

El llamado en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (fl. 1175), quien a través de Certificado de Cámara obrante a folios 1180 a 1182, tiene inscrito como profesional del derecho al abogado LUIS FERNEY GONZÁLEZ PARRA, quien dio respuesta en escrito de folios 1183 a 1192 en tiempo oportuno.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNEY GONZÁLEZ PARRA para actuar como apoderado del llamado en garantía GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. en los términos y para los fines del poder conferido y registrado en Cámara de Comercio, a través del Certificado obrante a folio 1180 a 1182.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta al llamado en garantía presentado en escrito de folios 1183 a 1192.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016)

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00289) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 29 de julio y el 11 de agosto de 2016; inhábiles 30 y 31 de julio y 6 y 7 de agosto de 2016. (sábados y domingos).

La demandada, otorgó poder al Dr. LUIS FELIPE GOMEZ RAMIREZ (fl. 59), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 60 a 819, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 y 19 de agosto de 2016, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13, 14 y 15 de agosto de 2016 (sábado, domingo y festivo).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado LUIS FELIPE GOMEZ RAMIREZ para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 59.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 60 a 527.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **27 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00506) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, entre los días 22 de octubre y el 12 de noviembre de 2015; inhábiles 24, 25, y 31 de octubre y 1º, 7 y 8 de noviembre de 2015. (sábados y domingos).

La representante legal otorgó poder a la Dra. MARIA NIDIA SALAZAR DE MEDINA (fl. 221), quien lo sustituyo a la Dra. VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS (fl. 222; ésta última dio respuesta a la demanda en escrito de folios 250 a254 de manera oportuna.

- La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ entre los días 29 de julio y el 11 de agosto de 2016; inhábiles 30 y 31 de julio y 6 y 7 de agosto de 2016. (sábados y domingos).

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta en escrito de folios 250 a 254 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 y 19 de agosto de 2016, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13, 14 y 15 de agosto de 2016 (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a las abogadas MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA y VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS para actuar como apoderadas, principal y sustituta, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 221 y 222.

Por reunir los requisitos legales, se admite las respuestas a la demanda presentadas en escrito de folios 225 a 228 y de folio 250 a 254.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **166** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **26 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00192) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 3 y 17 de agosto de 2016. Inhábiles dentro del término los días 6, 7, 13, 15 y 15 de agosto de 2016 (sábados, domingos y festivo).

La persona demandada, otorgó poder a la Dra. MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL (fl. 73), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 74 a 82, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 y 24 de agosto de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 73.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 74 a 82.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TRES (3) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **166** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando por auto fechado el 5 de agosto pasado y notificado por estado el día 8 del mismo mes, el juzgado concedió término de cinco (5) días para que el apoderado judicial de la parte demandada SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA, corrigiera la contestación, y dicho profesional del derecho guardó silencio al respecto.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA, no corrigió en término la contestación de la demanda, **se tendrá por no contestada la misma** y se dará aplicación al parágrafo 2º y 3º del Artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS se señala el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **166** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **26 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00306) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 2 y 16 de agosto de 2016. Inhábiles dentro del término los días 6, 7, 13, 15 y 15 de agosto de 2016 (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. MARTHA INES PUENTES GALLO (fl. 47), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 48 a 162, en tiempo oportuno.

No se imponen consecuencias procesales a la demandada por la respuesta dada a los hechos 8, 9 y 10 porque los fundamentos fácticos hacen alusión a una empresa diferente a la accionada, respecto de la cual en toda la contestación a la demanda se afirma es una persona jurídica diferente.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 y 23 de agosto de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada MARTHA INES PUENTES GALLO para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 47.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 48 a 162.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **162** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **20 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00298) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 10 y 24 de agosto de 2016. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2016 (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. AMANDA VELASQUEZ GOMEZ (fl. 78), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 79 a 82, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 y 31 de agosto de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada AMANDA VELASQUEZ GOMEZ para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 78.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 79 a 82.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SIETE (7) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **162** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dos (2) del año dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que para el presente día se encontrabas programadas audiencias en los procesos con radicados 2016-312; 2015-1241; 2016-037; 2016-010, no fue posible celebrar la audiencia dentro del presente asunto, pues en las mismas se agotó mas del tiempo programado para ello.

Por lo anterior, se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **154** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **5 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00234) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 10 y 24 de agosto de 2016. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2016 (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. AMANDA VELASQUEZ GOMEZ (fl. 78), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 79 a 82, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 y 31 de agosto de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecinueve (19) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada AMANDA VELASQUEZ GOMEZ para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 78.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 79 a 82.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SIETE (7) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **162** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00516) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la llamada en garantía para dar respuesta corrió entre los días 18 y 31 de agosto de 2016.

El llamado en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. LUIS FERNANDO MEJÍA SERNA (fl. 183), quien dio respuesta en escrito de folios 188 a 207, en tiempo oportuno.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO MEJÍA SERNA para actuar como apoderado del llamado en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 183.

POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES, se admite la contestación al llamado en garantía presentado en escrito de folios 188 a 207.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **153** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00195) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de julio y 1º de agosto de 2016.

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. WILLIAM HENAO GUTIÉRREZ (fl. 31), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 32 a 37, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de agosto de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado WILLIAM HENAO GUTIÉRREZ para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 31.

Se tendrá por probado el hecho 12º de la demanda, de acuerdo al Artículo 31 Numeral 3 del C.P.L. y de la S.S. Por lo demás, y por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 32 a 37.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **153** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00218) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 4 y 18 de agosto de 2016.

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. CARLOS JULIO CARDONA CASTRO, quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 67 a 74, en tiempo oportuno.

El curador ad-litem solicita sea relevado del cargo (fl. 66).

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 y 25 de agosto de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta u uno (31) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 67 a 74.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

Se releva al Dr. Juan Manuel Gómez Montoya del cargo de curador ad-litem de la parte demandada, quien había sido designado mediante auto del 4 de abril de 2016 (fl. 74)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **152** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **01 de septiembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00628) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para pronunciarse respecto de la reforma de la demanda corrió entre los días 11 y 18 de agosto de 2016; inhábiles 13, 14 y 15 (sábado, domingo y festivo). El apoderado de la parte demandada allegó el escrito que obra a folio 111 a 123 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 111 a 123.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **148** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **26 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00218) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 y 26 de julio de 2016; inhábiles 16, 17, 20, 23, 24 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado otorgó poder al Dr. MARIO AUGUSTO LUQUE SALAZAR (fl. 110), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 114 a 123, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de julio y 2 de agosto 2016; inhábiles 30 y 31 de julio (sábado y domingo), la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado MARIO AUGUSTO LUQUE SUÁREZ para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 110.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 114 a 123.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 149 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. 29 de AGOSTO de 2016*

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00223) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de julio y 3 de agosto de 2016; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de julio (sábados y domingos).

El demandado dio respuesta a la demanda en escrito de folios 17 a 28, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de agosto de 2016; inhábiles 6 y 7 de agosto (sábado y domingo), la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Se autoriza al abogado Juan David Osorio López para actuar en su propio nombre dentro del presente asunto.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 17 a 28.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VENTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **149** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **29 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00061) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 17 y 30 de junio de 2016; inhábiles 18, 19, 25 y 26 de junio (sábados y domingos).

El demandado otorgó poder a la Dra. LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS (fl. 35), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 17 y 34, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y 8 de julio de 2016; inhábiles 2, 3 y 4 de julio (sábado, domingo y festivo), la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 35.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 17 y 34.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **148** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00628) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para pronunciarse respecto de la reforma de la demanda corrió entre los días 11 y 18 de agosto de 2016; inhábiles 13, 14 y 15 (sábado, domingo y festivo). El apoderado de la parte demandada allegó el escrito que obra a folio 111 a 123 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 111 a 123.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **148** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso el DESPACHO COMISORIO NRO. 012 proveniente del JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. a despacho de la señora Juez, el que correspondió por reparto del 18 de agosto del año en curso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Se ordena cumplir la COMISIÓN del JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (fl. 3), y se señala como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL el día **SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se recepcionarán los testimonios de los señores:

- 1. ANA MILENA QUINTERO RAMÍREZ**
- 2. JOSÉ OCTAVIO ECHEVERRY DUQUE**
- 3. LIDDY RAMÍREZ PINEDA**
- 4. CONSUELO GALLEGU SALAZAR**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **147** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de agosto de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (9) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00119) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, entre los días 26 de abril y 10 de junio de 2016; inhábiles 30 de abril, 1, 7, 8 y 9 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la Dra. MARIA NIDIA SALAZAR DE MEDINA (fl. 97), quien lo sustituyo a la Dra. VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS (fl. 98); ésta última dio respuesta a la demanda en escrito de folios 88 a 93 de manera oportuna.

- COLFONDOS S.A. entre los días 5 y 18 de julio 2016; inhábiles 9, 10, 16 y 17 de julio (sábados y domingos).

La representante legal otorgó poder a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 107 a 113), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 115 a 128, dentro del término legal.

- NACIÓN – MINISTERIO
- DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO entre los días 13 y 27 de julio de 2016; inhábiles 16, 17, 20, 23 y 24 de julio (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de su representante legal, delegó funciones al Dr. DIEGO ALFONSO EGAS SALAZAR (fl. 183 y 184), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 176 a 182 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 y 26 de julio de 2016, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 20, 23 y 24 de julio (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (9) del año dos mil dieciséis (2016).

Se **reconoce personería** a los abogados:

- MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA Y VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS, para actuar como apoderadas de COLPENSIONES, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 97 y 98.
- CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE para representar a COLFONDOS S.A., conforme al poder obrante a folios 107 a 113.
- DIEGO ALFONSO EGAS SALAZAR para representar a la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, conforme a la delegación realizada mediante Resolución 4153 del 18 de noviembre de 2015 (fls. 183 y 184).

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 88 a 93, 115 a 128, y 176 a 182.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **137** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de agosto de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00125) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de junio y 8 de julio de 2016; inhábiles 25 y 26 de junio y 2, 3, y 4 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ (fl. 58), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 67 a 75, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 15 de julio de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 58.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 67 a 75.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **138** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00356) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así, para:

- COLPENSIONES entre los días 11 y 24 de septiembre del año 2014; inhábiles 13, 14, 20 y 21 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 57), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 54 a 56.

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS entre los días 16 y 29 de octubre de 2014; inhábiles 18, 19, 25 y 26 de octubre (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la abogada CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 62), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 66 a 74.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de octubre y 6 de noviembre, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1, 2 y 3 noviembre (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 57).

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE**, para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 62).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 54 a 56 y 66 a 74.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (9) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00155) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió así, para:

- ASDRUBAL RAMÍREZ ARIAS entre los días 3 y 17 de junio de 2016; inhábiles 4, 5, 6, 11 y 12 de junio (sábados, domingos y festivo).

El demandado otorgó poder a la Dra. CAROLINA MÀRQUEZ YEPES (fl. 70), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 58 a 69, en tiempo oportuno.

- FABIOLA GIRALDO DE HENAO entre los días 20 de junio y 1 de julio de 2016; inhábiles 25 y 26 de junio (sábado y domingo).

La demandada otorgó poder general a la Sra. SUSANA HENAO GIRALDO (fls. 84 a 86), quien su vez otorgó poder al Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS (fl. 100). El Dr. Marín Hoyos dió respuesta a la demanda en escrito de folios 87 a 99 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 11 de julio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 9 y 10 de julio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (9) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a los abogados CAROLINA MARQUEZ YEPES y JAIME ARTURO MARÍN HOYOS para actuar como apoderados de los demandados en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 70 y 100.

Con relación a la respuesta aportada a folios 87 a 99 a nombre de la Sra. FABIOLA GIRALDO DE HENAO, en lo referente a los hechos 1 a 3 no hay sanción porque son hechos personales de la parte actora e incluso uno de ellos exige prueba solemne.

Se tendrán por probados los hechos 7º, 21º, 23º. Los hechos 20 y 22 no se tendrán por probados porque en realidad no son supuestos fácticos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 31 Numeral 3 del C.P.L. y de la S.S. Por lo demás, y por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 87 a 99; así como arrimada a folios 58 a 69.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **137** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **10 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00229) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 1 y 15 de julio de 2016; inhábiles 2, 3, 4, 9 y 10 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. FABIO GONZÁLEZ PÉREZ (fl. 38), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 39 y 46, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 y 25 de julio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 20, 23 y 24 de julio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado FABIO GONZÁLEZ PÉREZ para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 38.

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 39 a 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **135** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **8 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00659) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 22 de junio y 6 de julio de 2016; inhábiles 25 y 26 de junio, y 2, 3 y 4 de julio (sábados, domingos y festivo).

El representante legal dio respuesta a la demanda en escrito de folios 36 a 40, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 y 13 de julio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 9 y 10 de julio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 36 a 40.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **135** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **8 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00591) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 14 y 27 de junio de 2016; inhábiles 18, 19, 25 y 26 de junio (sábados, domingos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. JOSÉ WILMAR CHAVEZ OJEDA (fl. 305), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 311 a 316, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de junio y 5 de julio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 2, 3 y 4 de julio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado JOSÉ WILMAR CHAVES OJEDA para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 305.

Se tendrá por probado el hecho 22º de la demanda, de acuerdo al Artículo 31 Numeral 3 del C.P.L. y de la S.S. Por lo demás, y por reunir los requisitos legales, se admite la contestación de la demanda presentada en escrito de folios 311 a 316.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **135** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **8 de AGOSTO de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00478) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda corrió entre los días 25 de mayo y 1 de junio de 2016; inhábiles 28, 29 y 30 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La parte demandada dio respuesta en escrito de folios 132 a 135 de manera oportuna.

El apoderado de la parte actora, en escrito de folio 136, sustituye el poder al abogado ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 136.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 132 a 135.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **135** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de agosto de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00474) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda corrió entre los días 26 de mayo y 2 de junio de 2016; inhábiles 28, 29 y 30 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La parte demandada dio respuesta en escrito de folios 136 a 146 de manera oportuna.

El apoderado de la parte actora, en escrito de folio 135, sustituye el poder al abogado ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 135.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 136 a 146.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (4:15 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **131** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de agosto de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00193) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 2 y 16 de junio de 2016; inhábiles 4, 5, 6, 11 y 12 de junio (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la abogada ISABEL CRISTINA COLORADO PULGARÍN (fl. 67), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 37 y 47 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 y 23 de junio de 2016; inhábiles 18 y 19 de junio (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiséis (26) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada ISABEL CRISTINA COLORADO PULGARÍN, para actuar como apoderada de la sociedad GANADERÍA EL PORVENIR S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 67.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 37 a 47.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **127** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **27 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00659) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de junio y 5 de julio de 2016; inhábiles 11, 12, 18 y 19 de junio (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la abogada NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA (fl. 73), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 87 a 122 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de junio de 2016; inhábiles 25 y 26 de junio (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA, para actuar como apoderada de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 73.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 87 A 122.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **125** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00136) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 7 y 20 de junio de 2016; inhábiles 11, 12, 18 y 19 de junio (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la abogada NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA (fl. 73), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 87 a 122 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de junio de 2016; inhábiles 25 y 26 de junio (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA, para actuar como apoderada de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 73.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 87 A 122.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **125** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00174) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 9 y 22 de junio de 2016; inhábiles 11, 12, 18 y 19 de junio (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al abogado CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ OSSA (fl. 87), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 100 a 112 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 29 de junio de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ OSSA, para actuar como apoderado de la CORPORACIÓN SERVICIOS MÉDICOS

INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA. – COSMITET LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 87.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 100 a 112.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **125** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00612) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió así; para:

- EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA entre los días 10 y 23 de junio de 2016; inhábiles 11, 12, 18 y 19 de junio (sábados y domingos).
El representante legal otorgó poder a la Dra. MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO (fl. 53), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 62 a 64, en tiempo oportuno.
- ELQUIN CASTILLO ÁLVAREZ entre los días 10 y 23 de junio de 2016; inhábiles 11, 12, 18 y 19 de junio (sábados y domingos).
El demandado otorgó poder a la Dra. MARTHA LLANETH ÁLVAREZ SALAZAR (fl. 83), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 65 a 82, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 y 30 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 25 y 26 de junio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a las abogadas MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO y ELQUIN CASTILLO ÁLVAREZ, para actuar como apoderadas del MUNICIPIO DE VILLAMARIA, y del señor ELQUIN CASTILLO ÁLVAREZ, respectivamente, en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fl. 53 y 83).

No se tendrán por probados los hechos 3, 4, 5, 8, pues los enunciados fácticos de la demanda corresponden a un terceo y no propiamente a la entidad territorial, razón por la cual el despacho encuentra atendibles las respuestas dadas a los mismos. Por lo demás, y por reunir los requisitos legales, se admiten las contestaciones de la demanda presentadas En escritos de folios 62 a 64 y 65 a 86.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11.30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **124** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **22 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00612) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 8 y 21 de junio de 2016; inhábiles 11, 12, 18 y 19 de junio (sábados y domingos).

La sociedad demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. MARCELA TABARES ARIAS (fl. 104), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 107 a 122 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 y 28 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 25 y 26 de junio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 260 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada MARCELA TABARES ARIAS para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 104).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 107 a 122.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 260, por ser la apoderada judicial de la parte demandada su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **124** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **22 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00097) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 2 y 16 de junio de 2016; inhábiles 4, 5, 6, 11 y 12 de junio (sábados, domingos y festivos). La demandada no dio respuesta al libelo introductor.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 y 23 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 18 y 19 de junio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

La demandante otorgó poder al abogado ALEJANDRO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ (fl. 21).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, para representar los intereses de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 21.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **118** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00138) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de mayo y 8 de junio de 2016; inhábiles 28, 29 y 30 de mayo, y 4, 5 y 6 de junio (sábados, domingos y festivos).

Los demandados otorgaron poder al Dr. DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA (fls. 28 y 29), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 32 a 46, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 9 y 15 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 11 y 12 de junio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 28 y 29).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 32 a 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **118** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00078) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para corregir la contestación de la demanda corrió entre los días 8 y 14 de junio de 2016; inhábiles 11 y 12 de junio (sábados y domingo).

El apoderado de la parte demandada presentó escrito del folio 52.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escritos de folios 32 a 43 y 52.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **118** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **13 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00138) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de mayo y 8 de junio de 2016; inhábiles 28, 29 y 30 de mayo, y 4, 5 y 6 de junio (sábados, domingos y festivos).

Los demandados otorgaron poder al Dr. DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA (fls. 28 y 29), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 32 a 46, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 9 y 15 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 11 y 12 de junio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 28 y 29).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 32 a 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **118** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00042) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de mayo y 3 de junio de 2016; inhábiles 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. CAMILO ERNESTO GIRALDO GIRALDO (fl. 65 y 66), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 78 a 82, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 y 13 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 11 y 12 de junio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado CAMILO ERNESTO GIRALDO GIRALDO para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 65 y 66).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 78 a 82.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11.00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **118** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (06) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00475) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la reforma de la demanda corrió entre los días 25 de mayo y 1 de junio de 2016, inhábiles 28, 29 y 30 de mayo (sábado, domingo y festivo).

La parte demandada presentó escritos que obran a folios 114 a 119 y 121 a 132.

El apoderado de la parte demandante sustituye el poder al abogado ÁLVARO CARDONA GUTIÉRREZ en rescrito de folio 120.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado ÁVARO CARDONA GUTIÉRREZ para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 120.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la reforma de la demanda presentadas en escritos de folios 114 a 119 y 121 a 132.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **114** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **7 de Julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (06) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00541) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término que disponía los **llamados en garantía** para dar respuesta, corrió así:

- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. entre los días 26 de febrero y 10 de marzo de 2016; inhábiles 27 y 28 de febrero y 5 y 6 de marzo de 2016.

La representante legal otorgó poder al Dr. NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO (fl. 164), quien dio respuesta en escrito de folios 170 a 191 de manera oportuna.

- ABELARDO ANTONIO SOTO MARTÍNEZ entre los días 24 de mayo y 8 de junio de 2016; inhábiles 28, 29 y 30 de mayo, y 4, 5 y 6 de junio (sábados, domingos y festivos)

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta en escrito de folios 249 a 253 dentro del término legal.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO para actuar como apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 164.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a los llamamiento en garantía presentadas en escritos de folios 170 a 191 y 0de folio 249 a 253.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **114** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **7 de Julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (06) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00701) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término que disponía LIBERTY SEGUROS S.A., para dar respuesta al llamamiento, corrió entre los días 18 de mayo y 1º de junio de 2016; inhábiles 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo (sábados, domingos y festivo).

El apoderado general otorgó poder al Dr. ÁLVARO GÓMEZ MONTES (fl. 230), quien dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía, en escrito de folios 235 a 244 en tiempo oportuno.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (6) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado ÁLVARO GÓMEZ MONTES para actuar como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A. en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 230.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la demanda y al llamamiento en garantía presentadas en escrito de folio 235 a 244.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **114** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **7 de Julio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintinueve (29) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00043) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 19 de mayo y 1 de junio de 2016; inhábiles 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo (sábados, domingos y festivo).

El representante Legal de la demandada, otorgó poder al Dr. **PABLO JOSE DE LOS REYES ESCOBAR** (fl. 36), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 43 a 55, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 9 de junio de 2016; inhábiles 4, 5 y 6 de junio (sábado, domingo y festivo); la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiocho (28) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. PABLO JOSE DE LOS REYES ESCOBAR**, abogado en ejercicio para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 36.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 43 a 55.

Respecto a la renuncia de poder presentada por la Dra. **AMANDA VELASQUEZ GOMEZ** como apoderada de la señora **BERTHA LUCIA NIETO CASTAÑO**, no es aceptada por el despacho por cuanto no se presentó la comunicación al poderdante como lo dispone el artículo 76 del CGP: ***“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.***

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 110 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. 30 de junio de 2016*

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiocho (28) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2012-00439) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 24 de mayo y 8 de junio de 2016; inhábiles 28, 29, 30 de mayo y 4, 5 y 6 de junio, (sábados, domingos y festivos).

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 77 a 79.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 9 y 15 de junio de 2016; inhábiles 11 y 12 de junio (sábado y domingo); la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiocho (28) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 77 a 79.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **109** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **29 de junio de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00102) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 17 y 31 de mayo de 2016; inhábiles 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La demandada, otorgó poder a la Dra. AMANDA VELASQUEZ GÓMEZ (fl. 26), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 27 a 33, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y 8 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 4, 5 y 6 de junio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada AMANDA VELSQUEZ GÓMEZ para actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 26).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 27 a 33.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **098** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00168) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 16 y 27 de mayo de 2016; inhábiles 21 y 22 de mayo (sábado y domingo).

La demandada, a través de su representante legal otorgó poder al Dr. FRANCISCO JAVIER MOLINA OSSA (fl. 65), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 69 a 85, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 31 de mayo y 7 de junio de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 4, 5 y 6 de junio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio siete (7) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado FRANCISCO JAVIER MOLINA OSSA para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 65).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 69 a 85.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **098** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diez (10) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00280) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 21 de abril y 4 de mayo de 2016; inhábiles 23, 24, 30 de abril y 1 de mayo, (sábados y domingos).

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 57 y 58.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 12 de mayo; inhábiles 7, 8 y 9 (sábado, domingo y festivo); la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diez (10) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 57 y 58.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **097** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de junio de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio ocho (8) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00139) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así, para:

- **COLPENSIONES** entre el 02 y 16 de mayo de 2016; inhábiles 7, 8, 9, 14 y 15 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. María Nidya Salazar de Medina (fl. 64), quien lo sustituyó en la Dra. Vanessa Sánchez Barcenas (fl. 65), esta última dio respuesta a la demanda en escritos de folios 53 a 61 de manera oportuna.

- **FERNANDO JIMENEZ GARCÍA** entre el 26 de abril y el 10 de mayo de 2016; inhábiles 30 de abril, 1, 7, 8, 9 de mayo (sábados, domingos y festivo).

El demandado, otorgó poder a la Dra. AMPARO BERMUDEZ DE GRISALES (fl. 44), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 45 a 52, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 17 de mayo de 2016. La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio ocho (8) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a las Dras. MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA y VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS para actuar como apoderadas, principal y sustituta, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 64 y 65.

Se reconoce personería a la Dra. AMPARO BERMUDEZ DE GRISALES para actuar como apoderada del señor FERNANDO JIMENEZ GARCÍA en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 44.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 53 a 61 por COLPENSIONES, y 45 a 52 por el señor FERNANDO JIMENEZ GARCÍA.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **095** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **9 de junio de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio siete (7) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00110) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 26 de abril y 10 de mayo de 2016; inhábiles 30 de abril y 1, 7, 8 y 9 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de su representante legal otorgó poder al Dr. JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA (fl. 52), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 52 a 57, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 17 de mayo de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 14 y 15 de mayo (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio siete (7) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 52).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 53 a 57.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5.00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **094** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **8 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00616) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 27 de abril y 11 de mayo de 2016; inhábiles 30 de abril y 1, 7, 8 y 9 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La sociedad demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. ANGELO BUITRAGO GIRALDO (fl. 89), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 65 a 88 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 y 18 de mayo de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 14 y 15 de mayo (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado ÁNGELO BUITRAGO GIRALDO para actuar como apoderado de la sociedad CLÍNICA AMAN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 89).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 65 a 88.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5.00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **93** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **7 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00314) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 5 y 18 de abril de 2016; inhábiles 9, 10, 16 y 17 de abril (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO (fl. 158), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 159 a 181 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 y 25 de abril de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 23 y 24 de abril (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO para actuar como apoderado de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 158).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 159 a 181.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ Y SIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **93** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **7 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00283) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la reforma de la demanda corrió entre los días 10 y 16 de mayo de 2016; inhábiles 14 y 15 de mayo (sábado y domingo).

Los apoderados de las demandadas presentaron escritos de folios 397 a 421 y 422, dentro del término legal.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas a la reforma de la demanda presentadas en escritos de folios 397 a 421 y 422.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **93** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **7 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00306) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la reforma de la demanda corrió entre los días 10 y 16 de mayo de 2016; inhábiles 14 y 15 de mayo (sábado y domingo).

Los apoderados de las demandadas presentaron escritos de folios 353 a 376 y 377, dentro del término legal.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas a la reforma de la demanda presentadas en escritos de folios 353 a 376 y 377.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **93** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **7 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00596) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 20 de abril y 3 de mayo de 2016; inhábiles 23, 24, y 30 de abril, y 1 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La sociedad demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ (fl. 37), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 38 a 42 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 11 de mayo de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 7, 8 y 9 de mayo (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (3) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ para actuar como apoderada de la sociedad PROCESADORA DE HERRAMIENTAS

AGROINDUSTRIALES S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 37).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 38 a 42.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5.00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **93** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **7 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00401) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término que disponía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, para dar respuesta al llamamiento, corrió entre los días 19 de abril y el 02 de mayo de 2016; inhábiles 23, 24, 30 de abril y 1 de mayo (sábados y domingos).

El apoderado general otorgó poder a la Dra. Diana Alejandra Córdoba Carvajal (fl. 383), quien dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía, en escritos de folios 332 a 344, 348 a 360, 364 a 382 y 386 a 404.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la demanda y al llamamiento en garantía presentadas en escrito de folios 332 a 344, 348 a 360, 364 a 382 y 386 a 404.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **091** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de Junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00004) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 y 25 de abril de 2016; inhábiles 16, 17, 23 y 24 de abril (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI (fl. 201), quien lo sustituyó a la Dra. ANA MARÍA CEBALLOS VARGAS (fl. 200); esta última dio respuesta a la demanda en escrito de folios 210 a 223 en término oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de abril y 2 de mayo de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 30 de abril y 1 de mayo (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 59 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a los abogados FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI y ANA MARÍA CEBALLOS VARGAS para actuar como apoderados, principal y sustituto respectivamente, en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fl. 200 y 201).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 210 a 223.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **91** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00544) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 3 y 17 de mayo de 2016; inhábiles 7, 8, 9, 14 y 15 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La sociedad demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. MARCELA TABARES ARIAS (fl. 40), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 43 a 57 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 y 24 de mayo de 2016, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 21 y 22 de mayo (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 59 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada MARCELA TABARES ARIAS para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 40).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 43 a 57.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 146 del C.G.P., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 59, por ser la apoderada judicial de la parte demandada su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **91** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00660) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término que disponía ADECCO COLOMBIA S.A., para dar respuesta a la demanda corrió entre los días 29 de abril y 13 de mayo de 2016; inhábiles 30 de abril, y 1, 7, 8 y 9 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. JAIME ARIAS LÓPEZ (fl. 58), quien lo sustituyó al Dr. HUGO ANDRÉS SARAIZA (fl. 59); este último dio respuesta a la demanda en escrito de folios 67 a 72 en término oportuno.

La apoderada de Colpensiones presentó Certificado expedido por el Comité de Conciliación de esa entidad.

La demandante otorgó poder al abogado ALEJANDRO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ (fl. 74).

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a los abogados JAIME ARIAS LÓPEZ Y HUGO ANDRÉS SARAZA, para actuar como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de ADECCO CFOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 58 y 59.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 67 a 72.

Se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ para que represente los intereses de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 74.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **091** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de Junio de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00697) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 6 y 20 de mayo de 2016; inhábiles 7, 8, 9, 14 y 15 de mayo (sábados, domingos y festivo).

Los demandados dieron respuesta a la demanda en escritos de folios 74 a 88 y 116 a 132.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 27 de mayo de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo treinta y uno (31) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARÍA CEBALLOS VARGAS para actuar como apoderada de los demandados, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 64 y 68.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 74 a 88 y 116 a 132.

Para la celebración de la **AUDIENCIA** contemplada en la Ley 1010 de 2006, artículo 13, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **090** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **1 de junio de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00589) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 7 y 20 de abril de 2016; inhábiles 9, 10, 16 y 17 de abril, (sábados y domingos).

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 89 y 90.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 y 13 de abril; inhábiles 9 y 10 (sábado y domingo); la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 89 y 90.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18)**

DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **087** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de mayo de 2016***

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00037) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así, para:

- **COLPENSIONES** entre el 03 y 16 de marzo de 2016; inhábiles 5, 6, 12, 13 de marzo (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. María Nidya Salazar de Medina (fl. 100), quien lo sustituyó en la Dra. Vanessa Sánchez Barcenás (fl. 101), esta última dio respuesta a la demanda en escritos de folios 105 a 112 de manera oportuna.

- **CHEC S.A. ESP** entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2016; inhábiles 2, y 3 de abril (sábado y domingo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ (fl. 87), quien dio respuesta a la demanda en escritos de folios 217 a 231 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 15 de abril de 2016. La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a las Dras. MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA y VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS para actuar como apoderadas, principal y sustituta, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 100 y 101.

Se reconoce personería a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÈ GARCÍA para actuar como apoderada de la CHEC S.A. ESP en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 87.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 105 a 112 por COLPENSIONES, y 217 a 231 por la CHEC S.A. ESP.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **083** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de mayo de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho de mayo (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00578) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 15 Y 28 de abril de 2016; inhábiles 16, 17, 23 y 24 de abril (sábados y domingos).

El demandado, otorgó poder al Dr. FABIO GONZALEZ PEREZ (fl. 78), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 79 a 86, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 a 23 de febrero de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado FABIO GONZALEZ PEREZ, para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 78.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada por ANDRES JARAMILLO JIMENEZ, quien fuera vinculado a la

presente litis por auto 037 del 7 de marzo de 2016, contestación que se encuentra en escrito de folios 79 a 86.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **083** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de mayo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis de mayo (16) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00048) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 11 Y 22 de abril de 2016; inhábiles 16 y 17 de abril (sábado y domingo).

El demandado, otorgó poder al Dr. CARLOS EDUARDO LÓPEZ OSORIO (fl. 59), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 60 a 65, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 15 de abril de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciséis (16) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO LÓPEZ OSORIO, para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 59.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 60 a 65.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **081** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de mayo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis de mayo (16) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00006) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 11 Y 22 de abril de 2016; inhábiles 16 y 17 de abril (sábado y domingo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. DIANA MILENA RIVERA GÓMEZ (fl. 146), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 153 a 184, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 15 de abril de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciséis (16) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA RIVERA GÓMEZ, para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 146.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 153 a 184.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÈIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **081** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de mayo de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho de mayo (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00675) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 8 Y 21 de abril de 2016; inhábiles 9, 10, 16 y 17 de abril (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. JHOANA YEPES YEPES (fl. 139), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 142 a 149, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 y 14 de abril de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada JHOANA YEPES YEPES, para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 139.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 142 a 149.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **083** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de mayo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis de mayo (16) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00010) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 28 de marzo y 8 de abril de 2016; inhábiles 2 y 3 de abril (sábado y domingo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA (fl. 117), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 130 a 158, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 29 de marzo y 4 de abril de 2016, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciséis (16) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA, para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 117.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 130 a 158.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **081** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de mayo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciséis (16) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00054) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandante, para contestar la demanda corrió así, para:

- MARIA HELENA PATIÑO URREGO entre los días 4 y 15 de abril de 2016; inhábiles 9 y 10 de abril (sábado y domingo).

La demandada, otorgó poder al Dr. LEONARDO GUTIERREZ ARCOS (fl.24), quien dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 26 a 45.

- GLORIA LUCIA PATIÑO URREGO entre los días 01 y 14 de abril de 2016; inhábiles 2, 3, 9 y 10 de abril (sábados, domingos).

La demandada, otorgó poder al Dr. LEONARDO GUTIERREZ ARCOS (fl.78), quien dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 80 a 100.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 8 de abril de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciséis (16) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado **LEONARDO GUTIERREZ ARCOS**, para actuar como apoderado, de las señoras **MARÍA HELENA PATIÑO URREGO** y **GLORIA LUCÍA PATIÑO URREGO** en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 24, 78.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 26 a 45, y 80 a 100, por las señoras **MARÍA HELENA PATIÑO URREGO** y **GLORIA LUCÍA PATIÑO URREGO**, respectivamente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **081** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de mayo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00642) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 4 de y 15 de abril de 2016; inhábiles 9 y 10 (sábado y domingos).

La demandada otorgó poder a la Dra. SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMÁN (fl. 43), quien dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 52 a 59.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 18 y 22 de abril de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la abogada SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMÁN, para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 43.

Se tendrá por probado el hecho primero de la demanda, de acuerdo al Artículo 31 Numeral 3 del C.P.L. y de la S.S.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 52 a 59.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **079** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de mayo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00672) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 14 de marzo y 1º de abril de 2016; inhábiles del 19 al 27 de marzo (sábados, domingos y Semana Santa).

La demandada otorgó poder al Dr. Juan Guillermo Ocampo González (fl. 41), quien dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 42 a 49.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 8 de abril de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZÁLEZ, para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 41.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 42 a 49.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **069** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **28 de abril de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-012) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 14 de marzo y 1º de abril de 2016; inhábiles del 19 al 27 de marzo (sábados, domingos y Semana Santa).

La demandada otorgó poder al Dr. Juan Guillermo Ocampo González (fl. 40), quien dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 46 a 53.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 8 de abril de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZÁLEZ, para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 40.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 46 a 53.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **069** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **28 de abril de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2016-00022) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 28 de marzo y 8 de abril de 2016; inhábiles 2 y 3 de abril (sábado y domingo).

La demandada otorgó poder al Dr. Fernando Duque García (fl. 59), quien dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 60 a 72.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 15 de abril; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 60 a 72.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTINUEVE**

(29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **067** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de abril de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00624) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre los días 16 de marzo y 5 de abril de 2016; inhábiles del 19 al 27 de marzo (Semana Santa), y 2 y 3 de abril (sábado y domingo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a los abogados FERNANDO NARANJO VALENCIA y ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN (fl. 29), siendo el primero de ellos quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 30 a 37 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 y 12 de abril de 2016, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 9 y 10 de abril (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA y ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN**, para actuar como apoderados, principal y sustituto, respectivamente, de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS** en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 29.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 30 a 37.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **067** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de abril de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00656) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 29 de marzo y 11 de abril de 2016; inhábiles 2, 3, 9 y 10 de abril (sábados y domingos).

El demandado dio respuesta a la demanda en escrito de folios 103 a 121, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 y 18 de abril de 2016, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 16 y 17 de abril (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Establece el Artículo 33 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social lo siguiente:

"INTERVENCIÓN DE ABOGADO EN LOS PROCESOS DEL TRABAJO. Para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la Ley 69 de 1945. Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación".

Atendiendo la norma trascrita, no se admite la respuesta a la demanda suscrita por el demandado en escrito de folios 103 a 121, por cuanto no se acreditó la calidad de abogado inscrito que le permita actuar en causa propia.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **67** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **26 de abril de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00534) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 18 de marzo y 7 de abril de 2016; inhábiles 19 al 27 de marzo (Semana Santa), 2 y 3 de abril (sábado y domingo).

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, en escrito de folios 56 y 57.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 y 14 de abril; inhábiles 9 y 10 (sábado y domingo); la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 56 y 57.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se
señala el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **066** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **25 de abril de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00073) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para los litis consortes necesarios, corrió así, para:

- **ACTIVOS ALEJANDRÍA S.A.S.** entre los días 12 y 25 de febrero de 2016; inhábiles 13, 14, 20 y 21 febrero (sábados, domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó po

der a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA** y **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** (fl. 176), siendo el primero de ellos quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 177 a 184 de manera oportuna.

- **GOMURI Y CIA S. EN C.A.** entre los días 15 y 26 de febrero de 2016; inhábiles 20 y 21 de febrero (sábado y domingo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA** y **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** (fl. 185). El Dr. Naranjo Valencia dio respuesta a la demanda en escrito de folios 186 a 193 de manera oportuna.

- **ALBERTO URIBE JARAMILLO** entre los días 16 de marzo y 5 de abril de 2016; inhábiles 19, 20, del 21 al 27 de marzo, 2 y 3 de abril (sábados, domingos y Semana Santa).

El demandado otorgó poder a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA** y **ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN** (fl. 195), el segundo de los mencionados

fue quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 197 a 202 de manera oportuna. Así mismo, el Dr. Naranjo Valencia sustituyó el poder conferido al Dr. MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS (fl. 196).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a los abogados **FERNANDO NARANJO VALENCIA y ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN**, para actuar como apoderados, principal y sustituto, respectivamente, de las sociedades **ACTIVOS ALEJANDRÍA S.A.S., GOMURI Y CIA S. EN C.A.** y del señor **ALBERTO URIBE JARAMILLO** en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 176, 185 y 195.

Así mismo, se acepta la SUSTITUCIÓN de poder (fl. 196) realizada por el Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA** al Dr. **MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS**, respecto del poder conferido al primero por el señor **ALBERTO URIBE JARAMILLO**.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 177 a 184, 186 a 193 y 197 a 202, presentadas por las sociedades **ACTIVOS ALEJANDRÍA S.A.S., GOMURI Y CIA S. EN C.A.** y el señor **ALBERTO URIBE JARAMILLO**, respectivamente.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **060** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **15 de abril de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00652) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 10 y 30 de marzo de 2016; inhábiles 12, 13, 19, 20 y del 21 al 27 de marzo (sábados, domingos y Semana Santa).

La parte demandada otorgó poder al Dr. DIEGO FERNANDO MORENO MORENO (fl. 48), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 49 a 60 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 31 de marzo y 6 de abril de 2016; inhábiles 2 y 3 de abril (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al Dr. **DIEGO FERNANDO MORENO MORENO** para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 48.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 49 a 60

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **059** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de abril de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00557) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 19 de febrero y 3 de marzo de 2016; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de febrero (sábados, domingos).

La entidad demandada otorgó poder a la Dra. VIVIAN ANDREA TORRES SAAVEDRA (fl. 368), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 371 a 395 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de marzo de 2016; inhábiles 5 y 6 de marzo (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la Dra. **VIVIAN ANDREA TORRES SAAVEDRA** para actuar como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y**

VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLIVAR LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 368.

Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 3º del C.P.L y la S.S., se tiene por probado el hecho 46º de la demanda, por lo demás y por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 371 a 395.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **04 de abril de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00462) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 19 de febrero y 3 de marzo de 2016; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de febrero (sábados, domingos).

El demandado otorgó poder al Dr. CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMÍREZ (fl. 29), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 30 a 34 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de marzo de 2016; inhábiles 5 y 6 de marzo (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril primero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al Dr. **CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMÍREZ** para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 29.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 30 a 34.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **04 de abril de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00662) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 17 de febrero y 1 de marzo de 2016; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de febrero (sábados, domingos).

La demandada otorgó poder al Dr. **JAIME ARTURO MARÍN HOYOS** (fl. 80), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 81 a 89 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de marzo de 2016; inhábiles 5 y 6 de marzo (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al Dr. **JAIME ARTURO MARÍN HOYOS** para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 80.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 81 a 89.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **049** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de marzo de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00530) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así, para:

- **PROTECCION S.A** entre el 28 de enero y el 10 de febrero de 2016; inhábiles 30 y 31 de enero, y, 5 y 6 de marzo (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. BYRON RAMÍREZ PARRA (fl. 96), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 99 a 128 de manera oportuna.

- **CARLOS ALBERTO OSORIO TABARES** entre el 19 de febrero y el 3 de marzo de 2016; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de febrero (sábados y domingos).

El curador ad-litem designado por el juzgado, dio respuesta a la demanda en escrito de folio 194 a 195 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de marzo de 2016; inhábiles 5 y 6 de enero (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al Dr. **BYRON RAMÍREZ PARRA** para actuar como apoderado PROTECCION S.A en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 96.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 99 a 128 por PROTECCION S.A, y 194 a 195 por el Sr. CARLOS ALBERTO OSORIO TABARES.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **049** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de marzo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00617) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 17 de febrero y 1 de marzo de 2016; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de febrero (sábados, domingos).

La demandada, a través de apoderado judicial, dio respuesta a la demanda en escrito de folios 24 a 31 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de marzo de 2016; inhábiles 5 y 6 (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a los abogados FERNANDO NARANJO VALENCIA y ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN para actuar como apoderados judiciales

principal y sustituto, respectivamente, de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 23.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 24 a 31.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **049** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de marzo de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00674) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 19 de febrero y 3 de marzo de 2016; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de febrero (sábados, domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA (fl. 45), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 58 a 70 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de marzo de 2016; inhábiles 5 y 6 (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 45.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 58 a 70.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **049** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de marzo de 2016***

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00576) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 22 de febrero y 4 de marzo de 2016; inhábiles 27 y 28 de febrero (sábado y, domingo).

El demandado otorgó poder al Dr. **JUAN PABLO ACOSTA CADAVID** (fl. 21), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 22 a 27 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 7 y 11 de marzo de 2016; La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al Dr. JUAN PABLO ACOSTA CADAVID para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 21.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 22 a 27.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE(04:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **049** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **31 de marzo de 2016***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (09) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-593) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 26 de enero y 8 de febrero de 2016; inhábiles 30 y 31 de enero, 6 y 7 de febrero (sábados y domingos).

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta en escrito de folios 72 a 74 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 9 y 15 de febrero de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (9) del año dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 72 a 74.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **39** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **10 de marzo de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (09) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013 – 498) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 1 y 12 de febrero de 2016; inhábiles 6 y 7 de febrero (sábado y domingo).

El curador ad-litem designado por el juzgado dio respuesta en escrito de folios 62 a 63 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 y 19 de febrero de 2016; la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (9) del año dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 62 y 63.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS se señala el día **SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **39** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **10 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00250) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 20 de enero y 4 de febrero de 2016; inhábiles 21, 22, 23, 24, 31 de enero (sábados, domingos y cese de actividades de la Rama Judicial).

La demandada otorgó poder al Dr. CARLOS EDUARDO LÓPEZ OSORIO (fl. 43), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 37 a 42 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 11 de febrero de 2016; inhábiles 6 y 7 (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería al Dr. CARLOS EDUARDO LÓPEZ OSORIO para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 43.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 37 a 42.

Teniendo en cuenta que la demandada constituyó apoderado para que la represente en este asunto, se releva del cargo de curador ad-lite al Dr. MARCO ANTONIO GARCÍA FLÓREZ, y como HONORARIOS DEFINITIVOS se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), suma que se había fijado como gastos de curaduría, que corren a cargo de la parte demandante.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **30** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

Manizales. 26 de febrero de 2016

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00490) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que:

- La apoderada de Colpensiones allegó Certificación Nro. 12471 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la demandada (fl. 115 y 116).
- La demandante otorgó poder a la abogada LUZ CARIME LONDOÑO GUTIÉRREZ.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería a la Dra. LUZ CARIME LONDOÑO GUTIÉRREZ para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 117.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION**

DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **030** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **26 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00435) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. sin mediar notificación personal, a través de su representante legal, dio respuesta a la demanda y al llamado en garantía, a través de escritos que obran a folios 230 a 235 y 236 a 240.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., téngase NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., del auto proferido el 14 de enero de 2016 (fl. 228),

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 230 a 235 y al llamamiento en garantía allegado en documento de folios 236 a 240.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION**

**DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día PRIMERO (1º)
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS TRES DE LA
TARDE (3:00 P.M.).**

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **030** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **26 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00436) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda corrió entre los días 15 y 25 de enero de 2016; inhábiles 16, 17, 23 y 24 (sábados y domingos), y 21 y 22 (cese de actividades de la Rama Judicial).

La parte demandada presentó el escrito que obra a folios 51 a 53; igualmente allegó certificación de la Secretaría del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (fls. 54 y 55)

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veinticinco (25) del año dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 51 a 53.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **OCHO (8) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **30** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **26 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00218) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 26 de noviembre y 10 de diciembre de 2015; inhábiles 29 y 29 de noviembre y 5, 6 y 8 de diciembre (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. CLARA INÉS BARCO GÓMEZ (fl. 62), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 69 a 90 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 18 de diciembre de 2015; inhábiles 12, 13 y 17 (sábado, domingo y día judicial). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a la Dra. CLARA INÉS BARCO GÓMEZ para actuar como apoderada de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 62.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 69 a 90.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **28** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **24 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00469) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda corrió entre los días 3 y 9 de febrero de 2016, inhábiles 6 y 7 de febrero (sábado y domingo).

La parte demandada presentó el escrito que obra a folios 316 a 348 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 316 a 348.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **28** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **24 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y nueve (19) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00338) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda corrió entre los días 12 y 18 de enero de 2016, inhábiles 16 y 17 de enero (sábado y domingo).

La parte demandada presentó el escrito que obra a folios 54 a 61 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y nueve (19) del año dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 54 a 61.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **26** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **22 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00287) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a SEGUROS BOLÍVAR S.A. para dar respuesta al llamamiento en garantía, corrió entre los días 12 y 25 de enero de 2016; inhábiles 16, 17, 23 y 24 de enero (sábados y domingos).

La llamada en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder a al Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN (fl. 171), quien dio respuesta en escrito de folios 179 a 190, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y 7 de octubre de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 3 y 4 de octubre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN para actuar como apoderado judicial de SEGUROS BOLÍVAR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 171).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta al llamamiento en garantía presentada por el apoderado judicial de Seguros Bolívar S.A. en escrito de folios 179 a 190.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **25** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso el DESPACHO COMISORIO NRO. 013 proveniente del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA a despacho de la señora Juez, el que correspondió por reparto del 26 de enero del año en curso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016)

Se ordena cumplir la COMISIÓN del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA (fl. 3), y se señala como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL el día **DIEZ Y SIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se recepcionarán los testimonios de los señores:

- 5. GONZALO PELÁEZ GIRALDO**
- 6. CARLOS ALBERTO DUQUE MONTOYA**
- 7. CARLOS ARTURO OSORIO**
- 8. TULIO ALBERTO CÁRDENAS OSORIO**
- 9. ELVIA CECILIA MUÑOZ DE GÓMEZ**

10. **JOSÉ ANCIZAR ARIAS GIRALDO**
11. **BLANCA LEONOR ROJAS DE CASTAÑO**
12. **MARIA TERESA CASTAÑO SEPÚLVEDA**
13. **JORGE ELIÉCER CASTAÑO GORDILLO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **25** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **19 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00367) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así, para:

- **COLPENSIONES** entre el 25 de septiembre y el 08 de octubre de 2015; inhábiles 26, 27, 3 y 4 de octubre (sábados y domingos).

La abogada Vanessa Sánchez Barcenas dio respuesta a la demanda en escrito de folios 64 a 67 de manera oportuna.

- **CHEC S.A. ESP** entre el 25 de septiembre y el 8 de octubre de 2015; inhábiles 26, 27, 3 y 4 de octubre (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Natalia Marcela Hincapié (fl. 55), quien dio respuesta a la demanda en escritos de folios 71 a 81 de manera oportuna.

- **MARIA ALEJANDRA LÓPEZ LONDOÑO** entre el 14 de diciembre de 2015 y el 19 de enero de 2016; inhábiles 17 de diciembre (día judicial), del 19 de diciembre al 11 de enero (vacancia judicial), y 16 y 17 de enero (sábado y domingo).

El curador ad-litem designado por el juzgado, dio respuesta a la demanda en escrito de folio 103 a 105 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 y 26 de enero de 2016; inhábiles 23 y 24 de enero (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÈ GARCÍA para actuar como apoderada de la CHEC S.A. ESP en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 55.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 71 a 81 por la CHEC S.A. ESP, y 103 a 105 por la Sra. María Alejandra López Londoño.

Se requiere a la abogada Vanessa Sánchez Barcenas para que aporte el poder a ella otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para representarla en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

En estado Nro. 25 de esta fecha

se notificó el auto anterior.
*Manizales. **19 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00121) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 23 de octubre y 6 de noviembre de 2015; inhábiles 24, 25, y 31 de octubre, y 1 y 2 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO (fl. 61), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 65 a 70 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 9 y 13 de noviembre de 2015. La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO para actuar como apoderada del Departamento de Caldas, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 61.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 65 a 70.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **25** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00413) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 13 y 26 de enero de 2016, inhábiles 16, 17, 23 y 24 de enero de 2016 (sábados y domingos).

El demandado otorgó poder al Dr. Néstor Fabio Valencia Torres (fl. 23), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 24 a 30 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de enero y 2 de febrero de 2016; inhábiles 30 y 31 de enero (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería al Dr. NÉSTOR FABIO VALENCIA TORRES para actuar como apoderado del señor Marco Fidel Ramírez Ramírez, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 23.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 24 a 30.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **25** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00504) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados entre el 25 de noviembre y el 09 de diciembre de 2015; inhábiles 28 y 29 de noviembre y 5, 6, 8 de diciembre (sábados, domingos y festivo).

Las demandadas, a través de representantes legales, otorgaron poder al abogado Francisco Buriticá Ruiz (fls. 47 y 69), quien lo sustituyó a la Dra. SANDRA MARÍN VÁSQUEZ (fls. 46 y 68). La Dra Marín Vásquez dio respuesta a la demanda en escritos de folios 72 a 82 por Permoda Ltda., y 87 a 106 a Temposervicios Ltda., ambas de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de diciembre de 2015; inhábiles 12 y 13 de diciembre (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diez y ocho (18) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a los Doctores:

- a) FRANCISCO BURITICÀ RUIZ Y SANDRA MARÍN VÁSQUEZ para actuar como apoderadas, principal y sustituta, respectivamente, de PERMODA LTDA Y TEMPOSERVICIOS LTDA., en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 46, 47, 68 y 69.

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 72 a 82, y 87 a 106.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VENTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (10:15 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **25** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **19 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00542) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así, para:

- **COLPENSIONES** entre el 3 y 18 de diciembre de 2015 (inhábiles 5, 6, 8, 12, 13, y 17 (sábados, domingos, festivo y día judicial)).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. María Nidya Salazar de Medina (fl. 107), quien lo sustituyó en la Dra. Vanessa Sánchez Barcenás (fl. 108), esta última dio respuesta a la demanda en escritos de folios 111 a 115 de manera oportuna.

- **MUNICIPIO DE MANIZALES** entre el 4 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016 (inhábiles 5, 6, 6, 12, 13, 17 de diciembre y del 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, sábados, domingos, festivo, día judicial y vacancia judicial).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Gloria Lucero Ocampo Duque (fl. 126), quien dio respuesta a la demanda en escritos de folios 132 a 137 de manera oportuna.

- **DEPARTAMENTO DE CALDAS** entre el 4 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016 (inhábiles 5, 6, 6, 12, 13, 17 de diciembre y del 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, sábados, domingos, festivo, día judicial y vacancia judicial).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Beatriz Elena Henao Giraldo (fl. 117), quien dio respuesta a la demanda en escritos de folios 121 a 125 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 y 19 de enero de 2016; inhábiles 16 y 17 de enero (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a los Doctores:

- b) MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA y VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS para actuar como apoderadas, principal y sustituta, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 107 y 108.
- c) GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE, para actuar en representación del MUNICIPIO DE MANIZALES, conforme al poder otorgado que obra a folio 126.
- d) BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO, para representar al DEPARTAMENTO DE CALDAS, de conformidad con el poder a ella otorgado (fl. 117).

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 111 a 115; 121 a 125 y 132 a 137.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **12** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00563) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 18 de diciembre de 2015 y 26 de enero de 2016; inhábiles del 19 de diciembre al 11 de enero (vacancia judicial); 16 y 17 de enero (sábado y domingo); 21 y 22 de enero (suspensión de actividades de la Rama Judicial).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. RODRIGO ANDRÉS MEDINA (fl. 55), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 56 a 85 el 27 de enero de 2016, de manera extemporánea; y de folios 134 a 163 y 164 a 209 (anexos) oportunamente el 26 de enero.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de enero y 2 de febrero de 2016; inhábiles 30 y 31 de enero (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero doce (12) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería al abogado RODRIGO ANDRÉS MEDINA para actuar como apoderado judicial de SEGURIDAD ACIN LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 55.

Conforme lo establecido en el Art. 31, numeral 3 del C.P.L. y la S.S., se tienen por probados los hechos 6º y 7º de la demanda, por lo demás y por reunir los requisitos, se admite la respuesta a la demanda presentada por la parte demandada en escrito de folios 134 a 163.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

En estado Nro. 21 de esta fecha

se notificó el auto anterior.
*Manizales. **15 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00218) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 26 de noviembre y 10 de diciembre de 2015; inhábiles 28 y 29 de noviembre y 5, 6 y 8 de diciembre (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. CLARA INÉS BARCO GÓMEZ (fl. 62), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 69 a 90 en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 18 de diciembre de 2015; inhábiles 12, 13, y 17 de diciembre (sábado, domingo y día judicial). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a la abogada CLARA INÉS BARCO GÓMEZ para actuar como apoderada judicial de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 62.

Por reunir los requisitos, se admite la respuesta a la demanda presentada por la parte demandada en escrito de folios 69 a 90 y sus anexos de folios 91 a 299.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **15** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **5 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cuatro (4) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00573) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2015; inhábiles 5, 6, 8, 12 y 13 de diciembre (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. DIANA MILENA RIVERA GÓMEZ (fl. 100), quien dio respuesta a la demanda ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el día 14 de diciembre, cuyo escrito fue recibido en este despacho el pasado 15 de diciembre (fls. 101 a 114).

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 de diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016; inhábiles 17 de diciembre (día judicial) y del 19 de diciembre al 11 de enero (vacancia judicial). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cuatro (4) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA RIVERA GÓMEZ para actuar como apoderada judicial de SUPERMERCADO DEL CENTRO S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 100.

Por presentarse de manera extemporánea ante este juzgado el día 15 de diciembre de 2015, se rechaza la respuesta a la demanda allegada y que obra de folio 101 a 114.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **15** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **5 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dos (2º) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JAIME MARÍN GRISALES contra AURELIO BOTERO, con Radicación 2016-00002, para los fines pertinentes, informando que remitido por incompetencia declarada por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná – Caldas, el cual correspondió por reparto verificado el día 13 de enero de 2016. .

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dos (2º) del año dos mil dieciséis (2016)

Se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor JAIME MARÍN GRISALES contra AURELIO BOTERO, con Radicación 2016-00002.

Para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **13** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **3 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00542) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así, para:

- **COLPENSIONES** entre el 3 y 18 de diciembre de 2015 (inhábiles 5, 6, 8, 12, 13, y 17 (sábados, domingos, festivo y día judicial).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. María Nidya Salazar de Medina (fl. 107), quien lo sustituyó en la Dra. Vanessa Sánchez Barcenas (fl. 108), esta última dio respuesta a la demanda en escritos de folios 111 a 115 de manera oportuna.

- **MUNICIPIO DE MANIZALES** entre el 4 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016 (inhábiles 5, 6, 6, 12, 13, 17 de diciembre y del 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, sábados, domingos, festivo, día judicial y vacancia judicial).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Gloria Lucero Ocampo Duque (fl. 126), quien dio respuesta a la demanda en escritos de folios 132 a 137 de manera oportuna.

- **DEPARTAMENTO DE CALDAS** entre el 4 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016 (inhábiles 5, 6, 6, 12, 13, 17 de diciembre y del 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, sábados, domingos, festivo, día judicial y vacancia judicial).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Beatriz Elena Henao Giraldo (fl. 117), quien dio respuesta a la demanda en escritos de folios 121 a 125 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 y 19 de enero de 2016; inhábiles 16 y 17 de enero (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a los Doctores:

- e) MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA y VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS para actuar como apoderadas, principal y sustituta, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 107 y 108.
- f) GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE, para actuar en representación del MUNICIPIO DE MANIZALES, conforme al poder otorgado que obra a folio 126.
- g) BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO, para representar al DEPARTAMENTO DE CALDAS, de conformidad con el poder a ella otorgado (fl. 117).

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 111 a 115; 121 a 125 y 132 a 137.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **12** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **2 de febrero de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00538) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así:

Para el señor JAIME AUGUSTO LÓPEZ MORALES, entre los días 11 y el 25 de noviembre de 2015; inhábiles 14, 15, 16, 21 y 22 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

Para la señora RAQUEL GALLO LONDOÑO, entre los días 17 y el 30 de noviembre de 2015; inhábiles 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

Los demandados, a través de apoderado general otorgo poder al Dr. LUIS FERNANDO MEDINA GÓMEZ (fls. 20 a 21), quien dio respuesta en escrito de folios 22 al 27, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y el 7 de diciembre de 2015, inhábiles 5 y 6 (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO MEDINA GÓMEZ para representar los intereses de la parte demandada, conforme al poder otorgado (fls. 20 a 21).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 22 a 27.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de diciembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00337) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió para los demandados así:

Para la señora MARÍA CLEMENCIA GIL BEDOYA, entre los días 28 de septiembre y el 9 de octubre de 2015; inhábiles 26 y 27 de septiembre y el 3 y 4 de octubre (sábados y domingos).

Para la señora BERTHA BEDOYA DE GIL, entre los días 13 y el 27 de noviembre de 2015; inhábiles 14, 15, 16, 21 y 22 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

Los demandados, a través de apoderado general otorgaron poder a los Doctores FERNANDO NARANJO VALENCIA y ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN (fls. 25 y 43), quien dio respuesta en escritos de folios 26 al 31 y 46 al 53, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015, inhábiles 28 y 29 de noviembre (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a los Doctores FERNANDO NARANJO VALENCIA y ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN para representar los intereses de la parte demandada, conforme al poder otorgado (fls. 25 y 43).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 26 al 31 y 46 al 53.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **15 de diciembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00468) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 10 y el 24 de noviembre de 2015; inhábiles 14, 15, 16, 21 y 22 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de apoderado general otorgo poder al Dr. ALBERTO MARIO DE JESÚS JARAMILLO POLO (fl. 66), quien dio respuesta en escrito de folios 67 al 75, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de noviembre y el 1 de diciembre de 2015, inhábiles 28 y 29 de noviembre (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería al Dr. ALBERTO MARIO DE JESÚS JARAMILLO POLO para representar los intereses de la parte demandada, conforme al poder otorgado (fl. 66).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 67 al 75.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **15 de diciembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) del año dos mil dieciséis (2016).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00411) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 13 y el 27 de noviembre de 2015; inhábiles 14, 15, 16, 21 y 22 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de apoderada general otorgo poder a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA (fl. 66), quien dio respuesta en escrito de folios 75 al 91, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015, inhábiles 28 y 29 de noviembre (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero catorce (14) del año dos mil dieciséis (2016)

Se reconoce personería a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA para representar los intereses de la parte demandada, conforme al poder otorgado (fl. 66).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 75 al 91.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **004** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de diciembre de 2016***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00220) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 4 y 18 de noviembre de 2015; inhábiles 7, 8, 14, 15 y 16 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de apoderada general, Dra. NAYARITH ALARCÓN CORREA (fl. 44 a 44), quien dio respuesta en escrito de folios 45 a 92, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 y 25 de noviembre de 2015, inhábiles 21 y 22 (sábado y domingo). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. NAYARITH ALARCÓN CORREA para representar los intereses de la parte demandada, conforme al poder otorgado y registrado en la Cámara de Comercio (fl. 40 a 44).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 45 a 92.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **197** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **07 de diciembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00334) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, para contestar la demanda, corrió entre los días 20 de agosto y 2 de septiembre de 2015; inhábiles 22, 23, 29 y 30 de agosto (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR (fl. 297), quien dio respuesta en escrito de folios 299 a 309, de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado DIEGO ALEXANDER NIETO SALAZAR para actuar como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE

LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 297).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 299 a 309.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **187** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **23 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00502) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 9 y 23 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

El demandado dio respuesta a la demanda en escrito de folios 98 a 101, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 a 30 de octubre de 2015, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) del año dos mil quince (2015).

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C.P.L. y la S.S., se autoriza al demandado para actuar en causa propia dentro del presente asunto.

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 98 a 101.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **181** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **12 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00328) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 9 y 23 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. NICOLÁS EDUARDO ALVIAR ROMERO (fls. 166 a 168), quien dio respuesta en escrito de folios 148 a 162, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 a 30 de octubre de 2015, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado NICOLÁS EDUARDO ALVIAR ROMERO para actuar como apoderado judicial de la sociedad ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 166 a 168).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 148 a 162.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **181** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **12 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00463) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda, corrió entre los días 9 y 23 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder al Dr. JAVIER GÓMEZ OCAMPO (fl. 25), quien dio respuesta en escrito de folios 26 a 32, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 a 30 de octubre de 2015, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JAVIER GÓMEZ OCAMPO para actuar como apoderado judicial de la señora NAHYMA GABER DE SIERRA, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 25).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 26 a 32.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **181** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **12 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00029) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “RAFAEL HENAO TORO”, corrió entre los días 7 y 21 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La vinculada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. LILIANA EUGENIA GARCÍA MAYA (fl. 118), quien dio respuesta en escrito de folios 119 a 132, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 y 28 de octubre de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 24 y 25 de octubre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada LILIANA EUGENIA GARCÍA MAYA para actuar como apoderada judicial de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “RAFAEL HENAO TORO”, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 118).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 119 a 132.

Para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00434) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para dar respuesta al llamamiento en garantía, corrió entre los días 7 y 21 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La llamada en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder a al Dr. JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA (fl. 139), quien dio respuesta en escrito de folios 148 a 165, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 12 de junio de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 6, 7 y 8 de junio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA para actuar como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 139).

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ANDREA GÓMEZ TORO para actuar como apoderada judicial de la CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 145).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 148 a 165.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00431) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para dar respuesta al llamamiento en garantía, corrió entre los días 7 y 21 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La llamada en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder a al Dr. JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA (fl. 139), quien dio respuesta en escrito de folios 144 a 161, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 12 de junio de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 6, 7 y 8 de junio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA para actuar como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 139).

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ANDREA GÓMEZ TORO para actuar como apoderada judicial de la CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 169).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 144 a 161.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00432) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para dar respuesta al llamamiento en garantía, corrió entre los días 7 y 21 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La llamada en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder a al Dr. JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA (fl. 139), quien dio respuesta en escrito de folios 144 a 162, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 12 de junio de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 6, 7 y 8 de junio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogado JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA para actuar como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 139).

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ANDREA GÓMEZ TORO para actuar como apoderada judicial de la CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 168).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 144 a 162.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00432) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para dar respuesta al llamamiento en garantía, corrió entre los días 7 y 21 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La llamada en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder a al Dr. JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA (fl. 139), quien dio respuesta en escrito de folios 144 a 162, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 12 de junio de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 6, 7 y 8 de junio (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogado JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA para actuar como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 139).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta presentada en escrito de folios 144 a 162.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00251) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de que disponía la parte demandante para corregir la reforma de la demanda, corrió entre los días 21 y 27 de octubre de 2015; inhábiles 24 y 25 de octubre (sábado y domingo); dicha parte guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2015 (fl. 150), se inadmitió la reforma de la demanda, a efecto de que la parte demandante la corrigiera conforme lo allí indicado.

La parte actora guardó silencio, razón por la cual y con fundamento en lo estipulado en el Art. 85 del C.P.C., aplicable por integración de normas al campo laboral, el Juzgado rechaza la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 131 a 149.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **SIETE (7) DE**

**MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO Y
TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

Juez

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **09 de noviembre 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00173) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. para dar respuesta al llamamiento en garantía, corrió entre los días 5 y 19 de octubre de 2015; inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La llamada en garantía, a través de su representante legal, otorgó poder a al Dr. WILLIAM OSORIO BUITRAGO (fls. 503 a 507), quien dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía en escritos de folios 508 a 567 y 594 a 607, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 29 de julio de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 25 y 26 de julio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogado WILLIAM OSORIO BUITRAGO para actuar en representación de AIG SEGUROS DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 503 a 507).

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas presentadas en escritos de folios 508 a 567 y 594 a 607

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00143) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió entre los días 18 de septiembre y 1 de octubre de 2015; inhábiles 19, 20, 26 y 27 de septiembre (sábados y domingos).

La sociedad demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. MARCELA TABARES ARIAS (fl. 37), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 40 a 55 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de octubre de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 3 y 4 de octubre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

En escrito de folio 99 manifesté mi impedimento para actuar como secretario en el presente proceso.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada MARCELA TABARES ARIAS para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 37).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 40 a 55, en tiempo oportuno.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 150 y 155 del C.P.C., se acepta el impedimento manifestado por el secretario del juzgado en el escrito del folio 99, por ser la apoderada judicial de la parte demandada su cónyuge. En consecuencia, actuará como secretario dentro del presente trámite, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (5) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00706) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió así; para:

- EL DEPARTAMENTO DE CALDAS entre los días 21 de agosto y 3 de septiembre de 2015; inhábiles 22, 23, 29 y 30 de agosto (sábados y domingos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS (fl. 132), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 138 a 140 de manera oportuna.

- MUNICIPIO DE MANIZALES entre los días 23 de septiembre y 6 de octubre de 2015; inhábiles 26 y 27 de septiembre, y 3 y 4 de octubre de 2015 (sábados y domingos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE (fl. 162), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 146 a 151 de manera oportuna.

La Dra. Juliana Díaz Palacio presentó renuncia al poder en documento que obra a folio 167, y la Dra. María Nidya Salazar de Medina Salazar de Medina otorgó poder a la abogada Vanessa Estefanía Sánchez Barcenás en escrito de folio 168.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO DE CALDAS, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 132).

Se reconoce personería a la abogada GLORIA LUCE4RO OCAMPO DUQUE para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE MANIZALES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 162).

Se acepta la renuncia que al poder presenta la Dra. JULIANA DÍAZ PALACIO en escrito de folio 167, y se reconoce personería a la Dra. VANESSA SÁNCHEZ BARCENAS, para actuar como apodera sustituta de Colpensiones, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 168).

Por reunir los requisitos legales, se admiten las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 138 a 140, y 146 a 151.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **178** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **09 de noviembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00557) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de interrupción el proceso decretado en auto del 19 de octubre de 2015 (fl. 178), se encuentra vencido.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

Juez

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **09 de noviembre 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00286) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda corrió entre los días 23 y 29 de octubre de 2015; inhábiles 24 y 25 de octubre (sábado y domingo). La parte demandada guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

Juez

*En estado Nro. **178** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **09 de noviembre 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00286) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda corrió así; para:

- La señora BLANCA ALICIA CHAVEZ DE MONTENEGRO entre los días 17 y 30 de septiembre de 2013; inhábiles (sábados y domingos) so d{ias CHEC S.A. ESP entre los días 21 de agosto y 3 de septiembre de 2015; inhábiles 22, 23, 29 y 30 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la Dra. GILMA MONTES MARTÍNEZ (fl. 79), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 82 a 85 de manera oportuna.

- Los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GALO ANDRÉS MONTENEGRO CHAVEZ entre los días 24 de septiembre y 7 de octubre de 2015; inhábiles 26 y 27 de septiembre, y 3 y 4 de octubre (sábados y domingos).

El curador ad-litem designado por el juzgado guardó silencio.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 y 15 de octubre de 2015, la misma guardó silencio; inhábiles dentro del término 10, 11 y 12 de octubre (sábado, domingo y festivo) . Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada GILMA MONTES MARTÍNEZ para actuar como apoderada de la señora BLANCA ALICIA CHAVEZ DE MONTENEGRO, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 79).

Por reunir los requisitos legales, se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 82 a 85.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)** **A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **170** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00138) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido para contestar la demanda corrió entre los días 17 y 30 de septiembre de 2015; inhábiles 19, 20, 26 y 27 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. MARY PACHÓN PACHÓN (fl. 129), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 137 a 158, de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada MARY PACHÓN PACHÓN para que represente los intereses de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ en los términos y para los fines del escrito obrante al folio 129.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 137 a 158.

Teniendo en cuenta que sería la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** la responsable del reconocimiento y pago de la prestación pensional, se ordena su vinculación a la presente litis con el fin de que intervenga y controvierta el dictamen si lo considera necesario.

Se requiere a la vinculada para que al contestar la demanda, allegue toda la prueba documental que pretendan hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.

Cítese al representante legal de COLPENSIONES, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda debidamente autenticada por la secretaria del Juzgado para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se pone de presente a las partes que las pruebas documentales se deben allegar en las oportunidades de ley y si es del caso deben acudir al derecho de petición ante terceros y acreditarlo en el proceso.

Se ordena notificar también la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **170** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00377) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda corrió entre los días 29 de septiembre y 5 de octubre de 2015; inhábiles 3 y 4 de octubre (sábado y domingo). La parte demandada guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

Juez

*En estado Nro. **170** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00059) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. corrió entre los días 18 de septiembre y 1 de octubre de 2015; inhábiles 19, 20, 26 y 27 de septiembre (sábados y domingos).

El apoderado judicial del llamado en garantía dio respuesta a la demanda en escrito de folios 387 a 395, de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta al llamamiento en garantía presentada por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en escrito de folios 387 a 395.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

Juez

*En estado Nro. **170** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **21 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00140) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que:

- El término de traslado de la reforma de la demanda para la parte demandada corrió entre los días 21 y 27 de agosto de 2015; inhábiles 22 y 23 de agosto (sábado y domingo). Dicha parte guardó silencio.
- El término concedido al CONSORCIO EXEQUIAL SAS para contestar la demanda, corrió entre los días 22 de septiembre y 5 de octubre de 2015; inhábiles 26 y 27 de septiembre, y 3 y 4 de octubre (sábados y domingos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS (fl. 57), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 57A a 63 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS para actuar como apoderado del CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 57.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 57A a 63.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **170** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **21 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00316) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido para contestar la demanda corrió así; para:

- La CHEC S.A. ESP entre los días 21 de agosto y 3 de septiembre de 2015; inhábiles 22, 23, 29 y 30 de agosto (sábados y domingos)

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA (fl. 53), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 59 a 74, de manera oportuna.

- ISABEL CRISTINA VALENCIA ARIAS entre los días 7 y 18 de septiembre de 2015; inhábiles 12 y 13 de septiembre (sábado y domingo).

La Sra. Valencia Arias otorgó poder al Dr. GIOVAQNNY TRIANA LEZAMA (fl. 94), quien dio respuesta en escrito de folios 95 a 100, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 25 de septiembre de 2015, la misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a los abogados:

- NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA para que represente los intereses de la CHEC S.A. ESP en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 53.
- GIOVANNY TRIANA LEZAMA para que represente los intereses de la señora ISABEL CRISTINA VALENCIA ARIAS en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 94.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 59 a 74 y 95 a 100.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **20 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00233) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido para contestar la demanda corrió entre los días 9 y 22 de septiembre de 2015; inhábiles 12, 13, 19 y 20 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Luz Adriana Reinoso Rodríguez (fl. 18), quien dio respuesta a la demanda en escritos de folios 20 a 30 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 29 de septiembre de 2015; inhábiles 26 y 27 de septiembre, la misma guardó silencio dentro del término legal. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada LUZ ADRIANA REINOSA RODRÍGUEZ para actuar como apoderada la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 18.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 20 a 30.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00270) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la reforma de la demanda concedido a la parte demandante, corrió entre los días 14 y 18 de septiembre de 2015.

El apoderado sustituto de los demandados presentó escrito de folios 240 a 246 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 240 a 246.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **20 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00414) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 2 y 15 de septiembre de 2015; inhábiles 5, 6, 12 y 13 de septiembre (sábados y domingos).

El demandado otorgó poder al Dr. RICARDO GERMÁN GALLO BENAVIDES (fl. 23), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 24 a 35, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 y 22 de septiembre de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 19 y 20 de septiembre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. RICARDO GERMÁN GALLO BENAVIDES para actuar como apoderada del señor HUMBERTO DE JESÚS ECHEVERRY

TORO, en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 23.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 24 a 35.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **20 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso promovido por HELMER PELÁEZ RAMÍREZ contra la ACADEMIA AUTOMOVILÍSTICA CALDAS S.A.S. (Rad. 2015-00288) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la reforma de la demanda corrió entre los días 25 de septiembre y 1º de octubre de 2015; inhábiles 26 y 27 de septiembre (sábado y domingo).

El apoderado de la parte demandada presentó el escrito de folios 289 a 316 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil quince (2015).

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la adición de la demanda presentada en escrito de folios 289 a 316.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ Y SEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **166** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00348) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 30 de julio y 13 de agosto de 2015; inhábiles 1, 2, 7, 8, y 9 de agosto (sábados, domingos y festivo).

El representante legal suplente de la demandada dio respuesta a la demanda en escrito de folios 33 a 36, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 21 de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 15, 16 y 17 de agosto (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Establece el Artículo 33 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social lo siguiente:

"INTERVENCIÓN DE ABOGADO EN LOS PROCESOS DEL TRABAJO. Para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la Ley 69 de 1945. Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación".

Atendiendo la norma transcrita, no se admite la respuesta a la demanda suscrita por el señor representante legal suplente de la demandada en escrito de folios 33 a 36, por cuanto no se acreditó la calidad de abogado inscrito que le permita actuar como apoderado de la accionada.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **161** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **7 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00255) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 19 de agosto y 1 de septiembre de 2015; inhábiles 22, 23, 29 y 30 de agosto (sábados y domingos).

El representante legal judicial otorgó poder a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 65), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 71 a 82, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de septiembre de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 5 y 6 de septiembre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 65.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 71 a 82.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **161** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **7 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso promovido por el señor CARLOS ARTURO ÁLVAREZ OSORIO contra SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. (Rad. 2014-00627) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 21 de agosto y 3 de septiembre de 2015; inhábiles 22, 23, 29, y 30 de agosto (sábados y domingos).

El demandado, a través de su segundo representante legal para asuntos judiciales, dio respuesta a la demanda en escrito de folios 55 a 55 a 70 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de septiembre de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 5 y 6 de septiembre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se autoriza a la Dra. ANGÉLICA GALVIS FRANCO, para representar los intereses de la demandada, conforme al Certificado obrante a folios 51 a 54.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 55 a 70.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ Y SEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **161** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **7 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00253) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de la de la adición de la demanda para el demandado, corrió entre los días 27 de agosto y 2 de septiembre de 2015; inhábiles 29 y 30 de agosto (sábado y domingo). La misma guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) del año dos mil quince (2015).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **161** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **07 de octubre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticuatro (24) del año dos mil quince (2015).

En la fecha paso el proceso promovido por la señora Nelly Torres de Marulanda contra Colpensiones, informando que el 23 de marzo del año 2016, corresponde a un día no laborable ya que nos encontraremos en vacancia judicial por Semana Santa.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticuatro (24) del año dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se hace necesario señalar nueva fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **154** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **25 de septiembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez y siete (17) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00179) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 18 de junio y del 9 y 22 de julio de 2015; inhábiles 11, 12, 18, 19 y 20 de julio (sábados, domingos y festivo).

Al demandado se le otorgó beneficio de Amparo de Pobreza en auto del 24 de junio de 2015 (fl. 24), y se le designó al abogado ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ, quien aceptó el nombramiento en actuación del 8 de julio del año que avanza (fl. 26), y dio respuesta a la demanda en escrito de folios 28 a 41 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 29 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 25 y 26 de julio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) del año dos mil quince (2015).

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escritos de folios 28 a 41.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **149** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez y siete (17) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00343) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 19 de agosto y 1 de septiembre de 2015; inhábiles 22, 23, 29 y 30 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS (fl. 49 y 50), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 51 a 62.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de septiembre de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 5 y 6 de septiembre (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JJUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS**, para actuar como apoderado de la señora ROSA MARÍA

RUBIANO RAMÍREZ, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folios 49 y 50.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escritos de folios 51 a 62.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **149** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez y siete (17) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00293) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así:

- Para la ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES entre los días 5 y 20 de agosto de 2015; inhábiles 7, 8, 9, 15, 16 y 17 de agosto (sábados, domingos y festivos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. JOSÉ LIZARDY HOYOS JIMÉNEZ (fl. 49), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 51 a 53, dentro del término legal.

- Para el Presbítero JORGE ALBEIRO GARCÍA RAMÍREZ entre los días 6 y 21 de agosto de 2015; inhábiles 7, 8, 9, 15, 16 y 17 de agosto (sábados, domingos y festivos).

El demandado García Ramírez otorgó poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN ALFONDO VANEGAS (fls. 39 y 40), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 41 a 48 en término oportuno.

- Para el Presbítero JAIRO MONTOYA ARIAS entre los días 10 y 24 de agosto de 2015; inhábiles 15, 16, 17, 22 y 23 de agosto (sábados, domingos y festivo).

El demandado García Ramírez otorgó poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN ALFONDO VANEGAS (fls. 54 y 55), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 56 a 63 en término oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 y 31 de agosto de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 29 y 30 (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOSÉ LIZARDY HOYOS JIMÉNEZ**, para actuar como apoderado de la ARQUIDIÒCESIS DE MANIZALES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 49.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JUAN SEBASTIÁN ALFONDO VANEGAS**, para actuar como apoderado de los Presbíteros JORGE ALBEIRO GARCÍA RAMÍREZ y JAIRO MONTOYA ARIAS, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 39 y 40, y 54 y 55, respectivamente.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 41 a 48, 51 a 53, y 56 a 63.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **149** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **18 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00703) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término del llamado en garantía COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., corrió entre los días 12 y 26 de agosto de 2015; inhábiles 15, 16, 17, 22 y 23 de agosto (sábados, domingos y festivo).

El representante legal otorgó poder al Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN (fl. 179), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 196 a 207, dentro del término legal.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) del año dos mil quince (2015).

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, para actuar como apoderado de la COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 179.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 196 a 207.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **149** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **18 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (9) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00372) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 22 de julio y 4 de agosto de 2015; inhábiles 25, 26 de julio, y 1 y 2 de agosto (sábados y domingos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. Ramiro Delgado Valencia 129, quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 151 a 155 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 y 12 de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 7, 8 y 9 de agosto (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (9) del año dos mil quince (2015).

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. RAMIRO DELGADO VALENCIA, para actuar como apoderado del PATROMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 129.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 151 a 155.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **143** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de septiembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (9) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00088) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 15 y 29 de julio de 2015; inhábiles 18, 19, 20, 25 y 26 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a los abogados Catalina Santos Angarita, José Alejandro Sierra Caballero y Carlos Mauricio Cerrato (fl. 175); el último de éstos sustituyó el poder al Dr. CARLOS ANDRÉS OCAMPO (fl. 177), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 178 a 197 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de julio y 5 de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1 y 2 de agosto (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (9) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados CARLOS MAURICIO CERRATTO PEÑA y CARLOS ANDRES OCAMPO, para actuar como apoderados, principal y sustituto respectivamente de la sociedad demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 175 a 177.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 178 a 197.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **PRIMERO (1) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **143** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de septiembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (9) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00672) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, corrió entre los días 16 y 30 de junio de 2015; inhábiles 20, 21, 27, 28 y 29 de junio (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. Martha Elena Hincapié Piñeres (fl. 82), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 83 a 87 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y el 7 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de julio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre nueve (9) del año dos mil quince (2015).

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. MARTHA ELENA HINCAPIÉ PIÑERES, para actuar como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 82.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 83 a 87.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **143** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **10 de septiembre de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00224) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 13 y 27 de julio de 2015; inhábiles 18, 19, 20, 25 y 26 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado otorgó poder al Dr. José Miguel Escobar García (fl. 65), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 58 a 64, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 28 de julio y 3 de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1 y 2 de agosto (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JOSÉ MIGUEL ESCOBAR GARCÍA, para actuar como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 65.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 58 a 64.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **129** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00468) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que:

- El término previsto en el inciso 2º del artículo 56 del C.P.C., concedido en auto del 8 de julio de 2014 (fl. 69 vuelto), se encuentra vencido; la parte interesada no retiró de la secretaría del despacho la comunicación para diligencia de notificación personal, expedida el 6 de agosto de 2014, dirigida al representante legal de Seguros del Estado S.A. (fl. 79).
- El término para contestar la demanda para el señor OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE, corrió entre los días 16 y 30 de julio de 2015; inhábiles 18, 19, 20, 25 y 26 de julio (sábados, domingos y festivo).

El curador ad-litem del señor Bustamante dio respuesta a la demanda en escrito de folio 84, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días que disponía la parte demandante para adicionar o reformar la demanda corrió entre los días 31 de julio y 6 de agosto de 2015; inhábiles 1 y 2 de agosto de 2015 (sábado y domingo). La misma guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folio 84.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **129** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **20 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00524) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que los términos concedidos de la reforma de la demanda corrieron entre i) los días 20 y 27 de marzo de 2015, inhábiles 21, 22 y 23 de marzo (sábado, domingo y festivo), y ii) del 8 al 14 de mayo de 2015, inhábiles 9 y 10 de mayo (sábado y domingo).

La Constructora Berlín SAS, a través de su apoderado, dio respuesta a la reforma en escrito de folios 190 a 192.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se pronunció sobre la reforma de la demanda en escrito de folios 208 a 211, de manera extemporánea.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

Se **ADMITE** la respuesta a la reforma de la demanda que presentó el apoderado judicial de la CONSTRUCTORA BERLÍN SAS, en escrito de folios 190 a 192.

Por haber sido allegada de manera extemporánea, **NO SE ADMITE** la contestación de la reforma de la demanda, presentada por el apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en escrito de folios 208 a 211.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **128** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **19 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00684) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término del llamado en garantía SEGUROS BOLÍVAR S.A., corrió entre los días 10 y 24 de julio de 2015; inhábiles 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de julio (sábados, domingos y festivo).

El representante legal otorgó poder al Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN (fl. 109), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 114 a 126, dentro del término legal.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, para actuar como apoderado de la COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 109.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 114 a 126.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **128** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **19 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00646) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 15 y 29 de julio de 2015; inhábiles 18, 19, 20, 25 y 26 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado otorgó poder al Dr. Ramiro Delgado Valencia (fl. 34), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 35 a 40, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de julio y 5 de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1 y 2 de agosto (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. RAMIRO DELGADO VALENCIA, para actuar como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 35.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 35 a 40.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **128** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **19 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00451) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 16 y 30 de julio de 2015; inhábiles 18, 19, 20, 26 y 26 de julio (sábados, domingos y festivo).

Los demandados, a través de curador ad-litem, dieron respuesta a la demanda en escrito de folios 267 a 270, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 31 de julio y 6 de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1 y 2 de agosto (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) del año dos mil quince (2015).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 267 a 270.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **128** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **19 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto trece (13) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00277) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 3 y 16 de julio de 2015; inhábiles 4, 5, 11 y 12 de julio (sábados y domingos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ (fl. 126), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 120 a 125, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 17 y 24 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18, 18 y 20 (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto trece (13) del año dos mil quince (2015).

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ, para actuar como apoderada de la demandada, EXPRESO SIDERAL S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 126.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 120 a 125.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **126** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **14 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto trece (13) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00212) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 15 y 29 de julio de 2015; inhábiles 18, 19, 20, 25 y 26 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA (fl. 87), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 88 a 109, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de julio y 5 de agosto de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1 y 2 de agosto (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto trece (13) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. NATALIA MARCELA HINCAPIÉ GARCÍA, para actuar como apoderada de la demandada, CHEC S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 87.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 88 a 109.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **126** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00266) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 26 de junio y 10 de julio de 2015; inhábiles 27, 28 y 29 de junio, y 4 y 5 de julio (sábados, domingos y festivo).

El demandado otorgó poder al abogado JULIÁN DAVID HOYOS GÓMEZ (fl. 51), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 57 a 63, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 y 17 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. JULIÁN DAVID HOYOS GÓMEZ, para actuar como apoderado de la sociedad demandada, J V PARKING S. EN C.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 51.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 57 a 63.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **123** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **11 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00160) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 16 y 30 de junio de 2015; inhábiles 20, 21, 27, 28 y 29 de junio (sábados, domingos y festivo).

El demandado otorgó poder al abogado JHON STEVEN RUIZ ORTEGA (fl. 29), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 22 a 28, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y 7 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de julio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. JHON STEVEN RUIZ ORTEGA, para actuar como apoderada del demandado, señor RUBEN ANTONIO MONCADA ESCOBAR, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 29.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 22 a 28.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TRES (3) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **123** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **11 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00119) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término que tenía la parte demandada para pronunciarse de la reforma de la demanda, corrió entre los días 23 y 29 de julio de 2015; inhábiles 25 y 26 de julio (sábado y domingo).

El apoderado de la demandada, presentó escrito que obra a folios 419 a 421, de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se **ADMITE** la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 419 a 421.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **122** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00663) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. entre los días 20 de abril y 4 de mayo de 2015; inhábiles 25 y 26 de abril, y 1, 2 y 3 de mayo (sábados, domingos y festivo).

El representante legal judicial otorgó poder a la Dra. NOHORA MARINA MONTENEGRO VALENCIA (fl. 48), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 57 a 79, dentro del término legal.

- La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM, entre los días 23 de abril y 7 de mayo del año 2015; inhábiles 25 y 26 de abril y 1, 2 y 3 de mayo (sábados, domingos y festivo).

El representante legal otorgó poder a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 53), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 90 a 103 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 y 14 de mayo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 9 y 10 de mayo (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a:

- La abogada NOHORA MARINA MONTENEGRO VALENCIA, para actuar como apoderada de SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 48.
- La Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE para actuar como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM, en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 53.

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 57 a 79, y 90 a 103.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **122** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00645) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término que tenía la parte demandada para pronunciarse de la reforma de la demanda, corrió entre los días 3 y 10 de junio de 2015; inhábiles 6, 7 y 8 de junio (sábado, domingo y festivo).

El apoderado de la demandada, presentó escrito que obra a folios 306 a 328, de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se **ADMITE** la respuesta a la reforma de la demanda presentada en escrito de folios 306 a 328.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **122** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00629) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. entre los días 14 y 27 de abril de 2015; inhábiles 18, 19, 25 y 26 de abril (sábados y domingos).

El representante legal judicial otorgó poder a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 86), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 92 a 99, dentro del término legal.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, entre los días 24 de abril y 8 de mayo del año 2015; inhábiles 25 y 26 de abril y 1, 2 y 3 de mayo (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la Dra. MARIA NIDIA SALAZAR DE MEDINA (fl. 131), quien lo sustituyo a la Dra. JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 132); ésta última dio respuesta a la demanda en escrito de folios 125 a 130 de manera oportuna.

- CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. entre los días 30 de junio y 13 de julio de 2015; inhábiles 4, 5, 11 y 12 de julio (sábados y domingos).

El representante legal judicial otorgó poder a la Dra. GLORIA JENNY RAMOS VÁSQUEZ (fl. 140), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 142 a 159, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 y 21 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18, 19 y 20 (sábado, domingo y festivo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a:

- La Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 86.
- Las abogadas MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA Y JULIANA DÍAZ PALACIO, para actuar como apoderadas de COLPENSIONES, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 131 y 132.
- La Dra. GLORIA JENNY RAMOS VÁSQUEZ para actuar como apoderada de CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 140.

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 92 a 99, 125 a 130, y 142 a 159.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **122** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00527) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término concedido a la entidad demandada para contestar la demanda corrió entre los días 6 y 17 de julio de 2015; inhábiles 11 y 12 de julio (sábado y domingo).

La demandada, a través de representante legal, dio respuesta a la demanda en escrito de folios 60 a 182 a 186, de manera **extemporánea**.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal; inhábiles 25 y 26 de julio (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto seis (6) del año dos mil quince (2015).

Se autoriza al Dr. Héctor Augusto López Castañeda, para actuar en representación de la sociedad demandada, conforme al Certificado de Existencia y Representación que obra a folios 89 a 91.

Por haber sido presentada de manera extemporánea, no se admite la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 60 a 88.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **122** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **10 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00214) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, entre los días 21 de mayo y 3 de junio del año 2015; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de mayo (sábados y domingos).

La representante legal otorgó poder a la Dra. MARIA NIDIA SALAZAR DE MEDINA (fl. 31), quien lo sustituyó a la Dra. JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 32); ésta última dio respuesta a la demanda en escrito de folios 33 a 35 de manera oportuna.

- La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. entre los días 25 de junio y 9 de julio de 2015; inhábiles 27, 28 y 29 de junio, y 4 y 5 de julio (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 42), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 46 a 50, dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 11 y 12 de julio (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil quince (2015).

Se **reconoce personería** a:

- Las abogadas MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA Y JULIANA DÍAZ PALACIO, para actuar como apoderadas de COLPENSIONES, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 31 y 32.
- La Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 42.

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 33 a 35 y 46 a 50.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **06 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00124) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, entre los días 17 y 30 de abril del año 2015; inhábiles 18, 19, 25 y 26 de abril (sábados y domingos).

La representante legal otorgó poder a la Dra. MARIA NIDIA SALAZAR DE MEDINA (fl. 60), quien lo sustituyo a la Dra. JULIANA DÍAZ PALACIO; ésta última dio respuesta a la demanda en escrito de folios 62 a 67 de manera oportuna.

- El FONDO DE PENSIONES AFP PROTECCIÓN entre los días 2 y 17 de junio de 2015; inhábiles 6, 7, 8, 13, 14 y 15 (sábados, domingos y festivos).

La representante legal otorgó poder a la Dr. BYRON RAMÍREZ PARRA (fl. 83), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 86 a 113, dentro del término legal.

- El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO entre los días 23 de junio y 7 de julio de 2015; inhábiles 27, 28, 29 de junio, y 4 y 5 de julio (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada, a través de su representante legal, delegó su representación a la Dra. CAROLINA JEREZ MONTOYA (fl. 131 y 132), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 133 y s.s., en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 8 y 14 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 11 y 12 de julio (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) del año dos mil quince (2015).

Se **reconoce personería** a:

- Las abogadas MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA Y JULIANA DÍAZ PALACIO, para actuar como apoderadas de COLPENSIONES, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 60 y 61.
- El Dr. BYRON RAMÍREZ PARRA para actuar como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 83.

Se autoriza a la Dra. CAROLINA JEREZ MONTOYA para que represente los intereses del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, conforme a la Resolución de Delegación Nro. 2736 de agosto 23 de 2013 (fls. 131 Y 132).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 62 a 67, 86 a 113, y 133 y s.s.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **121** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **06 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00159) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 17 de junio y 1º de julio de 2015; inhábiles 20, 21, 27, 28 y 29 de junio (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Jorge Iván Jiménez Vélez (fl. 97), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 103 a 110, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de julio (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ para actuar como apoderado de MABE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 97.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 103 a 110.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **120** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **05 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00154) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 17 de junio y 1º de julio de 2015; inhábiles 20, 21, 27, 28 y 29 de junio (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Jorge Iván Jiménez Vélez (fl. 96), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 102 a 108, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de julio (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ para actuar como apoderado de MABE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 96.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 102 a 108.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **120** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **05 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00153) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 17 de junio y 1º de julio de 2015; inhábiles 20, 21, 27, 28 y 29 de junio (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Jorge Iván Jiménez Vélez (fl. 92), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 98 a 104, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de julio (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ para actuar como apoderado de MABE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 92.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 98 a 104.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **120** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **05 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00144) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 17 de junio y 1º de julio de 2015; inhábiles 20, 21, 27, 28 y 29 de junio (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Jorge Iván Jiménez Vélez (fl. 97), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 103 a 110, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 8 de julio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de julio (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ para actuar como apoderado de MABE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 97.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 103 a 110.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **120** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **05 de agosto de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00150) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 4 y 19 de junio de 2015; inhábiles 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de junio (sábados, domingos y festivos).

La demandada, a través de representante legal, delegó la representación legal al abogado Daniel Humberto Idárraga Ocampo (fl. 89), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 90 a 97, de manera oportuna. Igualmente presentó escrito de excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA, dentro del término legal (fls. 97 a 99).

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 y 26 de junio de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil quince (2015).

Se autoriza al Dr. DANIEL HUMBERTO IDÁRRAGA OCAMPO para actuar como representante de la demandada en los términos y para los fines de la delegación realizada mediante Resolución Nro. 039 del 07 de enero de 2015 (fl. 89).

96.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 90 a 95.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **110** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **22 de julio de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00310) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 6 y 21 de agosto de 2014; inhábiles 7, 9, 10, 16, 17 y 18 de agosto (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder a la abogada MARTHA BELÉN URIBE CÁRDENAS (fl. 29), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 30 a 36, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 y 28 de agosto de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 23 y 24 de agosto (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **MARTHA BELÉN URIBE CÁRDENAS**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **XUESHAN HUANG**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 29).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 30 a 36.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **151** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **18 de septiembre de 2014***

VÌCTOR ALFONSO GARCÌA SABOGAL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dos (2) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00107) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la reforma de la demanda corrió entre los días 1 y 5 de septiembre de 2014. La parte demandada guardó silencio.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ ABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dos (2) de dos mil catorce (2014).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **161** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de septiembre de 2014***

+

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dos (2) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00238) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 22 de agosto y 3 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ (fl. 57), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 58 a 60, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dos (2) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 57).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 58 a 60.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **161** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **3 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00294) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para los demandados corrió entre el 1 y 12 de septiembre de 2014; inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo).

Los demandados otorgaron poder al Dr. JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZÁLEZ (fl. 60), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 61 a 76, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 y 19 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles. La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres dos (2) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZÁLEZ**, para actuar como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 60).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 61 a 76.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **162** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **6 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00345) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 15 y 29 de agosto de 2014; inhábiles 16, 17, 18, 23 y 24 de agosto (sábados, domingos y festivo).

La representante legal de la sociedad demandada otorgó poder al Dr. WILSON ALBERTO NIETO RÌOS (fls. 43, 44), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 48 a 69, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y 5 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **WILSON ALBERTO NIETO RÌOS**, para actuar como apoderado judicial de la CLÌNICA AMAN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 43, 44).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 48 a 69.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISÈIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **162** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **6 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00355) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la reforma de la demanda corrió entre los días 15 y 19 de septiembre de 2014. La parte actora guardó silencio.

El apoderado del demandante sustituyó el poder al abogado JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA (fl. 153).

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA**, para actuar como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 153).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION**

DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS se señala el día **VEINTISÈIS**
(26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE
LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **162** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **6 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00376) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 22 de agosto y 3 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ (fl. 25), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 26 a 28, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 10 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 25).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 26 a 28.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **161** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **3 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00141) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para los demandados corrió así, para:

- LIANG JIAWEI entre los días 2 y 15 de julio o 1 y 14 29 de junio y 1 y 14 de julio de 2014; inhábiles 5, 6, 12 y 13 de julio (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder al abogado ARINSON RIASCOS TORRES (fl. 27), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 28 a 32 el 16 de julio de 2013, es decir, de manera extemporánea.

- BERTHA ANDREA MUÑOZ BEDOYA entre el 6 de agosto y el 30 de septiembre de 2014; inhábiles sábados, domingos, festivos e interrupción ordenada en auto del 15 de agosto de 2014 (fl. 68).

La curadora ad-litem dio respuesta a la demanda en escrito del folio 65.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y 7 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre nueve (9) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **ARINSON RIASCOS TORRES**, para actuar como apoderado judicial de LIANG JIAWEI, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 25).

No se da trámite a la respuesta de la demanda presentada en escrito de folios 28 a 32 por haberse allegado de manera extemporánea.

Se admite la respuesta de la demanda arrimada por la curadora de la señora Bertha Andrea Muñoz Bedoya, en escrito de folio 65.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VENTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **166** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **10 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00141) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para los demandados corrió así, para:

- LIANG JIAWEI entre los días 2 y 15 de julio o 1 y 14 de junio y 1 y 14 de julio de 2014; inhábiles 5, 6, 12 y 13 de julio (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder al abogado ARINSON RIASCOS TORRES (fl. 27), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 28 a 32 el 16 de julio de 2013, es decir, de manera extemporánea.

- BERTHA ANDREA MUÑOZ BEDOYA entre el 6 de agosto y el 30 de septiembre de 2014; inhábiles sábados, domingos, festivos e interrupción ordenada en auto del 15 de agosto de 2014 (fl. 68).

La curadora ad-litem dio respuesta a la demanda en escrito del folio 65.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 1 y 7 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre nueve (9) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **ARINSON RIASCOS TORRES**, para actuar como apoderado judicial de LIANG JIAWEI, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 25).

No se da trámite a la respuesta de la demanda presentada en escrito de folios 28 a 32 por haberse allegado de manera extemporánea.

Se admite la respuesta de la demanda arrimada por la curadora de la señora Bertha Andrea Muñoz Bedoya, en escrito de folio 65.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VENTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **166** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **10 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00648) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que fue allegado al expediente la publicación del emplazamiento realizada a la señora ADRIANA MARÍA TAPASCO y al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (fl. 53), ordenado en auto del 1º de septiembre de 2014.

El curador ad-litem recibió notificación personal del auto admisorio el pasado 02 de octubre (fl. 54).

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

Para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL (ART. 114 C.P.T. y la S.S.)** se señala el día **VENTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual la parte demandada deberá dar respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00647) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que fue allegado al expediente la publicación del emplazamiento realizada al señor ALFREDO GALLEGO LLANO y al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (fl. 53), ordenado en auto del 1º de septiembre de 2014.

El curador ad-litem recibió notificación personal del auto admisorio el pasado 02 de octubre (fl. 54).

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

Para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL (ART. 114 C.P.T. y la S.S.)** se señala el día **DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual la parte demandada deberá dar respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00646) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que fue allegado al expediente la publicación del emplazamiento realizada al señor CARLOS IVÁN GARCÍA VALENCIA y al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (fl. 64), ordenado en auto del 1º de septiembre de 2014.

El curador ad-litem recibió notificación personal del auto admisorio el pasado 02 de octubre (fl. 65).

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

Para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL (ART. 114 C.P.T. y la S.S.)** se señala el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual la parte demandada deberá dar respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00645 a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que fue allegado al expediente la publicación del emplazamiento realizada a la señora DORIS GIRALDO OROZCO y al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (fl. 56), ordenado en auto del 1º de septiembre de 2014.

El curador ad-litem recibió notificación personal del auto admisorio el pasado 02 de octubre (fl. 57).

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

Para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL (ART. 114 C.P.T. y la S.S.)** se señala el día **QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual la parte demandada deberá dar respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **15 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00547) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre los días 5 y 18 de septiembre de 2014; inhábiles 6, 7, 13 y 14 de septiembre (sábados y domingos).

El curador ad-litem de la demandada dio respuesta a la demanda en escrito de folios 125 a 128 dentro del término legal.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 y 25 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 20 y 21 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

Se admite la respuesta de la demanda presentada por el curadora ad-litem en escrito de folios 1Y25 a 128.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **167** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **15 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre quince (15) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00141) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para COLPENSIONES corrió entre los días 19 y 30 de mayo de 2014; inhábiles 24 y 25 de mayo (sábado y domingo).

La entidad demandada otorgó poder al abogado PABLO MARCELO ARBELÁEZ GIRALDO (fl. 61), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 62 a 67 de 2014 en tiempo oportuno. Al Dr. Arbeláez Giraldo se le aceptó la renuncia en auto del 1 de septiembre del año en curso (fl. 77).

A la demandada MARIA VIRGELINA FRANCO DE LOAIZA se le concedió el beneficio de Amparo de Pobreza y se le designó a la profesional del derecho, Dra. Natalia Cardona Salazar (fl. 76), quien no tomó legal posesión del cargo.

La Sra. Franco de Loaiza otorgó poder al abogado JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ (fl. 80), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 82 a 89, el pasado 02 de septiembre.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 y 9 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre quince (15) de dos mil catorce (2014).

Se admite la respuesta de la demanda presentada por Colpensiones en escrito de folios 62 a 67.

Se reconoce personería al Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, para actuar como apoderado judicial de las señora MARÍA VIRGELINA FRANCO DE LOAIZA, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 80, 81).

Se admite la respuesta de la demanda presentada por el apoderado de la señora María Virgelina Franco de Loaiza en escrito de folios 82 a 89.

Se deja sin efecto el auto del 25 de agosto de 2014 (fl. 76) en el que se concedió el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora María Virgelina Franco de Loaiza y se le designó a la abogada Natalia Cardona Salazar, en razón a que la Sra. Franco de Loaiza le otorgó poder al Abogado Jorge Alberto Mejía Jiménez para que la representara en el trámite del proceso.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VENTISÈIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

Rad. 2014 – 00141

*En estado Nro. **168** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **16 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00219) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 29 de agosto y el 11 de septiembre de 2014; inhábiles 30 y 31 de agosto y 6 y 7 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 42), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 35 a 37, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 y 18 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 42).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 35 a 37.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00288) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 22 de agosto y el 4 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder al abogado JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO (fl. 32), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 34 a 42, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO**, para actuar como apoderado judicial de la demandada, **COPROGEN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 32).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 34 a 42.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **20 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00325) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 27 de agosto y el 9 de septiembre de 2014; inhábiles 30 y 31 de agosto, 6 y 7 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 63), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 66 a 86, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 63).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 66 a 86.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **20 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00337) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 11 y 24 de septiembre de 2014; inhábiles 13, 14, 20 y 21 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 69), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 66 a 68, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1º de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 27 y 28 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 69).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 66 a 68.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **PRIMERO (1º) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00343) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 22 de agosto y el 4 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ (fl. 43), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 44 a 46, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 43).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 44 a 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00359) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 22 de agosto y el 4 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ (fl. 24), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 25 a 27, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 24).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 25 a 27.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00363) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 22 de agosto y el 4 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ (fl. 47), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 48 a 50, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 47).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 48 a 50.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00377) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 22 de agosto y el 4 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ (fl. 31), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 32 a 34, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ADRIANA BETANCUR GÓMEZ**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 31).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 32 a 34.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTISÈIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00394) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 29 de agosto y el 11 de septiembre de 2014; inhábiles 30 y 31 de agosto y 6 y 7 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 101), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 94 a 96, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 12 y 18 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 101).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 94 a 96.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00414) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 11 y 24 de septiembre de 2014; inhábiles 13, 14, 20 y 21 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 67), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 64 a 66, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre al 1º de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 27 y 28 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 67).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 64 a 66.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ Y NUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diez y seis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00445) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 19 de septiembre y 2 de octubre de 2014; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de septiembre (sábado y domingo).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 20), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 18 y 19, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 3 y 9 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de octubre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 20).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 18 y 19.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÀMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **169** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **17 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00386) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 11 y 24 de septiembre de 2014; inhábiles 13, 14, 20 y 21 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 126), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 122 a 125, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre y 1º de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 27 y 28 de septiembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 126).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 122 a 125.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **177** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **31 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00386) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 11 y 24 de septiembre de 2014; inhábiles 13, 14, 20 y 21 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 126), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 122 a 125, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 25 de septiembre y 1º de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 27 y 28 de septiembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 126).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 122 a 125.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **177** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **31 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00168) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 1º y 15 de octubre de 2014; inhábiles 4, 5, 11, 12 y 13 de octubre (sábados, domingos y festivo).

El curador ad-litem designado por el juzgado, dio respuesta a la demanda en escrito de folios 27 y 28, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 y 22 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18 y 19 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 27 y 28.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ Y SEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **177** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **13 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00350) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 16 y 29 de septiembre de 2014; inhábiles 20, 21, 27 y 28 de septiembre (sábados y domingos).

El demandado otorgó poder al abogado FABIO GONZÁLEZ PÉREZ (fl. 146), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 17 a 21, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de septiembre y 6 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 4 y 5 de octubre (sábado y domingo).

En escrito del folio 22 el apoderado del demandante indica que sustituye el poder a él conferido, al Dr. Ricardo Andrés Rincón Montoya.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **FABIO GONZÁLEZ PÉREZ**, para actuar como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 14).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 17 a 21.

Se reconoce personería al Dr. **RICARDO ANDRÉS RINCÓN MONTOYA**, para actuar como apoderado sustituto del demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 22).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **177** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **31 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00332) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 29 de septiembre y 10 de octubre de 2014; inhábiles 4 y 5 de octubre (sábado y domingo).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 43), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 44 a 46, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18 y 19 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 43).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 44 a 46.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIEZ Y SIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **177** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **31 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00418) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 29 de septiembre y 10 de octubre de 2014; inhábiles 4 y 5 de octubre (sábado y domingo).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 72), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 66 a 68, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 al 20 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18 y 19 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 72).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 66 a 68.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ Y OCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **177** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **31 de octubre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00306) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 8 y el 22 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 e octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 310), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 306 a 309, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 29 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 25 y 26 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 310).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 306 a 309.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **DIEZ Y NUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **184** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **13 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00448) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 7 y el 21 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 e octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 46), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 43 a 45, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 y 28 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 25 y 26 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 46).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 43 a 45.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **DIEZ Y SEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **184** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **13 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00466) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 9 y el 23 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 164), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 159 a 163, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 y 30 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 25 y 26 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl.164).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 159 a 163.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **184** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **13 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00444) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 9 y el 23 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 61), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 58 a 60, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 y 30 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 25 y 26 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 61).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 58 a 60.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **184** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **13 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00123) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 8 y el 22 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder al abogado HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE (fl. 176, 177), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 180 a 189, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 29 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 25 y 26 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a los abogados **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE Y CATERIM HOYOS LEYVA**, para actuar como apoderados judiciales,

principal y sustituta, respectivamente de la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fl. 175 a 177).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 180 a 189.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **184** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **13 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre trece (13) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00125) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió entre el 30 de septiembre y el 14 de octubre de 2014; inhábiles 4, 5, 11, 12, 13 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder al abogado JOSÉ NORMAN SALAZAR GONZÁLEZ (fl. 44), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 46 a 59, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 y 21 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18 y 19 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre trece (13) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ NORMAN SALAZAR GONZÁLEZ**, para actuar como apoderado de la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO HORUS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 44).
Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 46 a 59.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **185** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre trece (13) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00368) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así:

- COLPENSIONES entre el 11 y el 24 de septiembre; inhábiles 13, 14, 20 y 21 de septiembre (sábados y domingos).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 50), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 52 a 55, en tiempo oportuno.

- SKINCO COLOMBIT S.A. entre el 1 y 15 de octubre de 2014; inhábiles 4, 5, 11, 12 y 13 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La sociedad demandada otorgó poder al Dr. RICARDO GERMÁN GALLO BENAVIDES (fl. 61), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 66 a 79, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 y 22 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18 y 19 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre trece (13) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÌAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 50).

Se reconoce personería al Dr. **RICARDO GERMÁN GALLO BENAVIDES**, para actuar como apoderado judicial de la demandada, **SKINCO COLOMBIT S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 61).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 52 a 55 y 66 a 79.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **185** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre trece (13) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora **MARIA DEL PILAR DÍAZ PATIÑO** contra la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTRO (Rad. 2014-00601)** a despacho de la señora Juez para los fines legales, la que correspondió por reparto del 30 de octubre de 2014. Sírvasse proveer.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre trece (13) del año dos mil catorce (2014).

Antes de proceder al estudio de la admisión de la demanda se requiere a la parte actora, para que en el término de tres (3) días, informe al despacho qué tipo de vinculación tenía con el Estado la causante, señora Mariela Carmona de Patiño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **185** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **14 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00152) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así:

- COLPENSIONES entre el 13 y 26 de mayo de 2014; inhábiles 17, 18, 24 y 25 de mayo (sábados y domingos).

La entidad demandada otorgó poderes a los abogados PABLO MARCELO ARBELÁEZ GIRALDO (fl. 52) y JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 92). El primero de ellos dio respuesta a la demanda en escrito de folios 53 a 57, en tiempo oportuno.

Al Dr. Pablo Marcelo Arbeláez Giraldo se le aceptó la renuncia presentada al poder otorgado por Colpensiones, mediante auto del 6 de agosto de 2014 (fl. 62).

- MARIA ODELIA MUÑOZ DE GALVEZ entre el 26 de septiembre y el 9 de octubre de 2014; inhábiles 27 y 28 de septiembre, y 4 y 5 de octubre (sábados y domingos).

La demanda otorgó poder al Dr. LUIS GUILLERMO BEJARANO OBREGÓN (fl. 64), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 66 a 69, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 17 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 11, 12 y 13 de octubre (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÌAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 92).

Se reconoce personería al Dr. **LUIS GUILLERMO BEJARANO OBREGÓN**, para actuar como apoderado judicial de la señora **MARIA ODELIA MUÑOZ DE GALVEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 64).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 53 a 57 y 66 a 69.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION**

DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **192** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **28 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00240) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para los litis consortes necesarios, corrió así, para:

- COLPENSIONES entre los días 29 de agosto y 11 de septiembre de 2014; inhábiles 30 y 31 de agosto, y 6 y 7 de septiembre (sábados, domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 136), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 129 a 132 de manera oportuna.

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO entre el 20 y 31 de octubre de 2014; inhábiles 26 y 26 de octubre (sábado y domingo).

La demanda otorgó poder al abogado DIEGO ALFONSO EGAS SALAZAR (fl. 143) quien se notificó de la demanda. La Dra. CAROLINA JEREZ MONTOYA, actuando en representación de la demandada, dio respuesta en escritos de folios 147 a 156 y 162 a 170, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda, con relación a los vinculados, corrió entre los días 4 y 10 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 8 y 9 de noviembre (sábado, domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 55).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 136).

Se reconoce personería al Dr. **DIEGO ALFONSO EGAS SALAZAR**, para actuar como apoderado judicial de la vinculada, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 136).

Se autoriza a las Dras. **SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA Y CAROLINA JEREZ MONTOYA** para actuar en representación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, conforme a las delegaciones a ellas realizadas (fls. 144, 145, y 156,157).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 129 a 132, 147 a 156 y 162 a 170.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00317) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 10 y 24 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada MARIA CENOBIA LARGO PINZÓN (fl. 103), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 109 a 118, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 y 31 de octubre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **MARIA CENOBIA LARGO PINZÓN**, para actuar como apoderada judicial de **SEGURIDAD ATLAS LTDA.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 103).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 109 a 118.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO Y TREINTA E LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **192** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00459) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 17 y 30 de octubre de 2014; inhábiles 18, 19, 25 y 26 (sábados y domingos).

La entidad demandada otorgó poder al abogado ALEXANDER SÁNCHEZ CUBIDES (fl. 302), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 303 a 359, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 31 de octubre y 7 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1, 2 y 3 de noviembre (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **ALEXANDER SÁNCHEZ CUBIDES**, para actuar como apoderado judicial de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 302).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 303 a 359.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **192** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **28 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00459) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 17 y 30 de octubre de 2014; inhábiles 18, 19, 25 y 26 (sábados y domingos).

La entidad demandada otorgó poder al abogado ALEXANDER SÁNCHEZ CUBIDES (fl. 302), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 303 a 359, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 31 de octubre y 7 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1, 2 y 3 de noviembre (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintisiete (27) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **ALEXANDER SÁNCHEZ CUBIDES**, para actuar como apoderado judicial de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 302).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 303 a 359.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **192** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **28 de noviembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00486) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 9 y 23 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 32), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 27 a 31, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 24 y 30 de octubre del año en curso, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 25 y 26 de octubre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 32).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 27 a 31.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** **A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00492) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 22 de octubre y 5 de noviembre de 2014; inhábiles 25, 26 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 25), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 29 a 31, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 y 12 de noviembre del año en curso, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 8 y 9 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 25).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 29 a 31.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00506) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 22 de octubre y 5 de noviembre de 2014; inhábiles 25, 26 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 18), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 22 a 24, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 y 12 de noviembre del año en curso, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 8 y 9 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 18).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 22 a 24.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00509) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 22 de octubre y 5 de noviembre de 2014; inhábiles 25, 26 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 41), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 45 a 47, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 y 12 de noviembre del año en curso, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 8 y 9 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 41).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 45 a 47.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00522) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 22 de octubre y 5 de noviembre de 2014; inhábiles 25, 26 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 81), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 85 a 89, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 6 y 12 de noviembre del año en curso, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 8 y 9 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 81).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 85 a 89.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** **A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00203) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 16 y 30 de julio de 2014; inhábiles 19, 29, 26 y 27 (sábados y domingos).

La entidad demandada otorgó poder al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE (fl. 88 y 89), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 90 a 99, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 31 de julio y 6 de agosto de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 2 y 3 de agosto (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**, para actuar como apoderado judicial del **EDIFICIO BANCO GANADERO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 88,89).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 90 a 99.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00510) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 4 y 18 de noviembre de 2014; inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La propiedad horizontal demandada, a través de su representante legal, dio respuesta a la demanda en escrito de folios 16 a 19, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 19 y 25 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se **ADMITE** la respuesta de la demanda que allega la representante legal de la propiedad horizontal demandada, en escrito de folios 16 a 19.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00536) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 6 y 20 de noviembre de 2014; inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 33), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 30 a 32, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de noviembre, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 33).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 30 a 32.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOCE DE FEBRERO (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00356) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así, para:

- COLPENSIONES entre los días 11 y 24 de septiembre del año 2014; inhábiles 13, 14, 20 y 21 de septiembre (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 57), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 54 a 56.

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS entre los días 16 y 29 de octubre de 2014; inhábiles 18, 19, 25 y 26 de octubre (sábados y domingos).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder a la abogada CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE (fl. 62), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 66 a 74.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 30 de octubre y 6 de noviembre, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 1, 2 y 3 noviembre (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 57).

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE**, para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 62).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 54 a 56 y 66 a 74.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** **A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00500) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 5 y 19 de noviembre de 2014; inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La sociedad demandada otorgó poder al abogado LUIS GUILLERMO VALENCIA OSORIO (fl. 21), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 22 a 33, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 y 26 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **LUIS GUILLERMO VALENCIA OSORIO**, para actuar como apoderado judicial de la sociedad **PROMOTORA TURISMO Y ECOLOGÍA S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 21).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 22 a 33.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **193** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **01 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00240) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para los litis consortes necesarios, corrió así, para:

- COLPENSIONES entre los días 29 de agosto y 11 de septiembre de 2014; inhábiles 30 y 31 de agosto, y 6 y 7 de septiembre (sábados, domingos).

La demandada otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 136), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 129 a 132 de manera oportuna.

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO entre el 20 y 31 de octubre de 2014; inhábiles 26 y 26 de octubre (sábado y domingo).

La demanda otorgó poder al abogado DIEGO ALFONSO EGAS SALAZAR (fl. 143) quien se notificó de la demanda. La Dra. CAROLINA JEREZ MONTOYA, actuando en representación de la demandada, dio respuesta en escritos de folios 147 a 156 y 162 a 170, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda, con relación a los vinculados, corrió entre los días 4 y 10 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 8 y 9 de noviembre (sábado, domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 55).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 136).

Se reconoce personería al Dr. **DIEGO ALFONSO EGAS SALAZAR**, para actuar como apoderado judicial de la vinculada, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 136).

Se autoriza a las Dras. **SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA Y CAROLINA JEREZ MONTOYA** para actuar en representación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÈDITO PÚBLICO**, conforme a las delegaciones a ellas realizadas (fls. 144, 145, y 156,157).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 129 a 132, 147 a 156 y 162 a 170.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra vinculado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordena notificar también la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **197** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **05 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00203) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que la audiencia programada para el pasado 20 de noviembre del presente año a las 3:00 p.m. no se realizó porque la titular del despacho se encontraba asistiendo al Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria realizada en esta ciudad.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) del año dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala como nueva fecha el día **CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **197** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **05 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00401) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así para:

- COLPENSIONES entre el 8 y el 22 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 60), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 57 a 59, de manera oportuna.

- Para la señora LUZ MARY FLOREZ MONTES entre los días 11 y 25 de noviembre de 2014; inhábiles 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre (sábados, domingos y festivo). La Sra. Flórez Montes guardó silencio.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de noviembre y 20 y 26 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 60).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 57 a 59.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VENTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00411) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 11 y 25 de noviembre de 2014; inhábiles 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder al Dr. JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA (fl. 20), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 21 a 38 de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 29 y 30 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA**, para actuar como apoderado judicial de la señora MARTHA LUCÍA MURILLO OSORIO, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 20).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 21 a 38.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ Y SIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00452) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así para:

- COLPENSIONES entre el 9 y 23 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 96), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 92 a 95, de manera oportuna.

- Para la señora xxxxxx entre los días 11 y 25 de noviembre de 2014; inhábiles 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre (sábados, domingos y festivo). La Sra. Flórez Montes guardó silencio.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 26 de noviembre y 20 y 26 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 60).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 57 a 59.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VENTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES Y TREINTA (3:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00468) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 6 y 20 de noviembre de 2014; inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 35), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 31 a 34, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 35).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 31 a 34.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VENTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00469) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 6 y 20 de noviembre de 2014; inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 32), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 28 a 31, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 32).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 28 a 31.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00470) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 6 y 20 de noviembre de 2014; inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 29), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 33 a 37, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 29).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 33 a 37.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **NUEVE (9) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00471) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 6 y 20 de noviembre de 2014; inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de noviembre (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 34), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 30 a 33, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 21 y 27 de noviembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 22 y 23 de noviembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 34).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 30 a 33.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) del año dos mil catorce (2014).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00545) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 20 de noviembre y el 3 de diciembre de 2014; inhábiles 22, 23, 29 y 30 de noviembre (sábados y domingos).

El demandado, a través de su representante legal, otorgó poder al abogado FERNANDO NARANJO VALENCIA (fl. 22), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 23 a 26, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 4 y 11 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6, 7 y 8 de diciembre (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014).

Se reconoce personería al Dr. **FERNANDO NARANJO VALENCIA**, para actuar como apoderado judicial de **ESCOBAR DÍAZ Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 22).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 23 a 26.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **203** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **18 de diciembre de 2014***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00273) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2014; inhábiles 29 y 30 de noviembre y 6, 7, y 8 de diciembre de 2014 (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 57), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 61 a 63, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de diciembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 57).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 61 a 63.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 3 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de enero de 2015*

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00566) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2014; inhábiles 29 y 30 de noviembre y 6, 7, y 8 de diciembre de 2014 (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 107), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 111 a 114, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de diciembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 107).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 111 a 114.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 3 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de enero de 2015*

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00496) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2014; inhábiles 29 y 30 de noviembre y 6, 7, y 8 de diciembre de 2014 (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 64), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 68 a 71, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de diciembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 64).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 68 a 71.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 3 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de enero de 2015*

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00561) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2014; inhábiles 29 y 30 de noviembre y 6, 7, y 8 de diciembre de 2014 (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 32), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 36 a 39, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de diciembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 32).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 36 a 39.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 3 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de enero de 2015*

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00504) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2014; inhábiles 29 y 30 de noviembre y 6, 7, y 8 de diciembre de 2014 (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 96), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 82 a 87, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de diciembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 32).

Se reconoce personería al Dr. **JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ**, para actuar como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA MANUFACTURERA ANDINA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 78).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda que se presenta en escrito de folios 82 a 87.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. 3 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. 16 de enero de 2015*

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintiséis (26) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00452) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así, para:

- COLPENSIONES entre el 9 y 23 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 96), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 92 a 95, de manera oportuna.

- LUZ STELLA HURTADO ZULUAGA entre el 10 de diciembre de 2014 y el 15 de enero de 2015; inhábiles 17 de diciembre y del 20 de diciembre de 2014 al 12 de enero de 2015 por vacancia judicial.

La demandada otorgó poder al abogado LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ (fl. 116), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 104 a 109.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 y 22 de enero de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 17 y 18 de enero (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintiséis (26) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 96).

Se reconoce personería al Dr. **LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ**, para actuar como apoderado judicial de la señora **LUZ ESTELLA HURTADO ZULUAGA**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 116).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 92 a 95 y 104 a 109.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **3** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **16 de enero de 2015***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2013-00142) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así, para:

- COLPENSIONES entre el 25 de junio y el 8 de julio de 2013; inhábiles 29 y 30 de junio y 6 y 7 de julio (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder al Dr. Pablo Marcelo Arbeláez Giraldo, a quien se le aceptó renuncia mediante auto del 21 de julio de 2014 (fl. 65).

- OLINDA SÁNCHEZ DE MUÑOZ entre los días 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2014; inhábiles 29 y 30 de noviembre y 6, 7 y 8 de diciembre (sábados, domingos y festivo).

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 15 de diciembre de 2014 y 13 de enero de 2015 (sábados, domingos y vacancia judicial). La misma guardó silencio. Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil quince (2015).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **15** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **5 de febrero enero de 2015***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cuatro (4) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00480) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió entre el 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2014; inhábiles 29 y 30 de noviembre y 6, 7, y 8 de diciembre de 2014 (sábados, domingos y festivo).

La entidad demandada guardó silencio.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de diciembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 13 y 14 de diciembre (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cuatro (4) de dos mil quince (2015).

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **CUATRO (4) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** **A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **15** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **5 de febrero de 2015***

JULIAN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cinco (5) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00254) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda en reconvención para la parte demandada, corrió entre los días 19 y 21 de enero de 2015.

Positiva Compañía de Seguros dio respuesta a la demanda en escritos de folios 146 a 177, de manera oportuna.

La señora CECILIA MARTÍNEZ SERNA guardó silencio.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 22 y 28 de enero de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cinco (5) de dos mil quince (2015).

Se ADMITE la demanda presentada por Positiva Compañía de Seguros en escrito de folios 146 a 177.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **CUATRO (4) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **16** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **6 de febrero de 2015***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cinco (5) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00452) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la parte demandada corrió así, para:

- COLPENSIONES entre el 9 y 23 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 (sábados, domingos y festivo).

La representante legal otorgó poder a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO (fl. 96), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 92 a 95, de manera oportuna.

- LUZ STELLA HURTADO ZULUAGA entre el 10 de diciembre de 2014 y el 15 de enero de 2015; inhábiles 17 de diciembre y del 20 de diciembre de 2014 al 12 de enero de 2015 por vacancia judicial.

La demandada otorgó poder al abogado LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ (fl. 116), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 104 a 109.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 16 y 22 de enero de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 17 y 18 de enero (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÀN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cinco (5) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **JULIANA DÍAZ PALACIO**, para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 96).

Se reconoce personería al Dr. **LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ**, para actuar como apoderado judicial de la señora **LUZ ESTELLA HURTADO ZULUAGA**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 116).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentan en escritos de folios 92 a 95 y 104 a 109.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** se señala el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **16** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **6 de febrero de 2015***

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00038) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así para:

- JENIFER, LEIDY JOHANA Y YULIANA LÓPEZ GUAIMARÀN entre los días entre los días 26 de septiembre y 8 de octubre de 2014; inhábiles 27, 28 de septiembre, 4 y 5 de octubre de 2014 (sábados y domingos). La señora Angely Eutimia Guaimarán Quintero, actuando en representación de los menores López Guimarán, otorgó poder al Dr. Luis Carlos Jaramillo Candamil (fl. 271), quien dio respuesta en escrito de folios 267 a 270 de manera oportuna.
- FRANCIA ELENA BELTRÁN LONDOÑO entre los días 30 de septiembre y 14 de octubre de 2014; inhábiles 4, 5, 11, 12 y 13 de octubre (sábados, domingos y festivo). La misma guardó silencio.

La LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., a través del apoderado general, y sin mediar notificación personal, dio respuesta a la demanda en escrito de folios 273 a 281.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL para actuar como apoderado de la señora Angely Eutimia Guimarán Quintero, en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 271.

De conformidad con lo establecido en el artículo 330 del C.P.C., téngase NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto proferido el 12 de agosto de 2014 (fl. 257 y 258), a la LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 267 a 270 y al llamamiento en garantía allegado en escrito de folios 273 a 281.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.
*Manizales. **08 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00460) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que la LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., a través del apoderado general, y sin mediar notificación personal, dio respuesta al llamamiento en garantía en escrito de folios 274 a 277 y a la demanda en escrito de folios 280 a 284.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 330 del C.P.C., téngase NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto proferido el 20 de febrero de 2015 (fl. 172), a la LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Se **ADMITE** la respuesta al llamamiento en garantía presentado en escrito de folios 274 a 277 y a la demanda en escrito de folios 280 a 289.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **08 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00635) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 27 de febrero y 12 de marzo de 2015; inhábiles 28 de febrero, 1, 7 y 8 de marzo (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Jorge Iván Jiménez Vélez (fl. 124), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 131 a 138, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 y 19 de marzo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 14 y 15 de marzo (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ para actuar como apoderado de MABE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 124.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 131 a 138.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **08 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00567) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- GLORIA BELÉN AGUDELO ARANGO entre los días 12 y 25 de febrero de 2015; inhábiles 14, 15, 21 y 22 (sábados y domingos).
- MARIA CONSUELO ARANGO DE AGUDELO, entre los días 25 de febrero y 10 de marzo de 2015; inhábiles 28 de febrero y 1, 7 y 8 de marzo (sábados y domingos).

Las demandadas otorgaron poder al abogado J. HENRY SALGADO ÁLVAREZ (fls. 53 y 54), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 47 a 52, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 17 de marzo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 14 y 15 de marzo (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado **J. HENRY SALGADO ÁLVAREZ** para actuar como apoderado de las señoras **MARIA CONSUELO ARANGO DE AGUDELO Y BELÉN AGUDELO ARANGO**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 53 y 54.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 47 a 52.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **08 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00681) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 24 de febrero y 9 de marzo de 2015; inhábiles 28 de febrero, 1, 7 y 8 de marzo (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Juliana Díaz Palacio (fl. 71), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 68 a 70, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 10 y 16 de marzo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 14 y 15 de marzo (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada JULIANA DÍAZ PALACIO para actuar como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 71.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 68 a 70.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **08 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00001) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 6 y 19 de marzo de 2015; inhábiles 7, 8, 14 y 15 (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. María Nidya Salazar de Medina (fl. 58), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 50 a 54, de manera oportuna. La Dra. Salazar de Medina sustituye el poder a la abogada Juliana Díaz Palacio (fl. 59).

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 y 27 de marzo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 21, 22 y 23 de marzo (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a las abogadas MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA y JULIANA DÍAZ PALACIO para actuar como apoderadas de COLPENSIONES, principal y sustituta respectivamente, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 58 y 59.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 50 a 54.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **051** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **08 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril catorce (14) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00464) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 27 de febrero y 12 de marzo de 2015; inhábiles 28 de febrero y 1, 7, y 8 de marzo (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. Karlay Andrea Castro Rendón (fl. 266), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 270 a 292, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 y 19 de marzo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 14 y 15 de marzo (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril catorce (14) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada KARLAY ANDREA CASTRO RENDÓN para actuar como apoderada de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 266.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 270 a 292.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **055** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **15 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00026) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 6 y 19 de marzo 7, 8, 14, 15 y 16 de marzo (sábados, domingos y festivo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder a la Dra. María Nidya Salazar de Medina (fl. 40), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 41 a 45, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 y 27 de marzo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 21, 22 y 23 de marzo (sábado, domingo y festivo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la abogada MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA para actuar como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 40.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 41 a 45.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **059** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **21 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiuno (21) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00612) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así, para:

- Paola Gómez Hoyos, Fernando Gómez Hoyos y Juan Carlos Gómez Hoyos, entre los días 12 y 25 de febrero de 2015; inhábiles 14, 15, 21 y 22 de febrero (sábados y domingos).

Los demandados otorgaron poder al Dr. JORGE OLMEDO UPEGUI VÉLEZ (fls. 89, 90 y 91), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 100 a 111 de manera oportuna; además presentó escrito de **excepciones previas** (fls. 112 y 113).

- Mauricio Gómez Hoyos entre los días 16 y 27 de febrero de 2015; inhábiles 21 y 22 de febrero (sábado y domingo).

El demandado otorgó poder al Dr. OSCAR GONZÁLEZ SALAZAR (fl. 99), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 114 a 120, de manera oportuna, y propuso **excepción previa** (fl. 153 y 154).

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 2 y 6 de marzo de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiuno (21) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JORGE OLMEDO UPEGUI VÉLEZ para actuar como apoderado de los señores Paola Gómez Hoyos, Fernando Gómez Hoyos y Juan Carlos Gómez Hoyos, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 89, 90 y 91.

Se reconoce personería al abogado OSCAR SALAZAR GONZÁLEZ para actuar como apoderado del señor Mauricio Gómez Hoyos, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 99.

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 100 a 111, y 114 a 120.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **060** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **22 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintidós (22) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00068) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 20 de marzo y 10 de abril de 2015; inhábiles del 28 de marzo al 5 de abril (sábados, domingos y Semana Santa).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Miguel Antonio Castellanos (fl. 22), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 29 a 34, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 13 y 17 de abril de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintidós (22) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 22.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 29 a 34.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **061** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **23 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintidós (22) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2015-00024) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 6 y 17 de abril de 2015; inhábiles del 11 y 12 de abril (sábado y domingo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Hernán Murillo Cardona (fl. 112 y 113), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 101 a 111, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 20 y 24 de abril de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintidós (22) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado HERNÁN MURILLO CARDONA para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 112 y 113.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 101 a 111.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **061** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **23 de Abril de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo doce (12) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00599) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió así para:

- i) CI INDUDISE S.A., ii) MAQUILAS DE MANIZALES SAS y el señor iii) RICARDO HOYOS AGUIRRE, entre los días 13 y 24 de abril del año 2015; inhábiles 18 y 19 de abril (sábado y domingo).
- i) CI INDUDISE S.A., a través de su representante legal otorgó poder al Dr. ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN (fl. 54), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 55 a 61.
- ii) MAQUILAS DE MANIZALES SAS, a través de su representante legal otorgó poder al Dr. MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS (fl. 81), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 82 a 87.
- iii) RICARDO HOYOS AGUIRRE, otorgó poder al Dr. MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS (fl. 75), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 76 a 80.

El señor DORANCE HENAO SOTO, como persona natural, otorgó poder al al Dr. MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS (fl. 88), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 89 a 93.

El término de cinco días de que disponía la parte demandante para reformar o adicionar la demanda corrió entre los días 27 de abril y 4 de mayo de 2015;

inhábiles 1, 2 y 3 de mayo (sábado, domingo y festivo). Dicha parte guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo doce (12) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado ANTONIO JOSÉ HENAO MARÍN para actuar como apoderado de CI INDUDISE S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 54.

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS para actuar como apoderado de MAQUILAS DE MANIZALES S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 81.

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS para actuar como apoderado del señor RICARDO HOYOS AGUIRRE, en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 75.

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS para actuar como apoderado del señor DORANCÉ HENAO SOTO, en los términos y para los fines del poder conferido obrante al folio 88.

De conformidad con lo establecido en el artículo 330 del C.P.C., téngase NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor DORANCÉ HENAO SOTO, del auto admisorio de la demanda (fl. 47).

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 55 a 61, 82 a 87, 76 a 80, y 89 a 93.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **073** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **13 de mayo de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00535) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para corregir la contestación presentada por RAYOVAC – VARTA corrió entre los días 15 y 21 de abril de 2015; inhábiles del 18 y 19 de abril (sábado y domingo).

La apoderada presentó el escrito del folio 820 a 864 de manera oportuna.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril treinta (30) del año dos mil quince (2015).

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada por RAYOVAC – VARTA en escrito de folios 820 a 864.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **066** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **04 de mayo de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00216) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió así, para:

- MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR entre los días 7 y 21 de octubre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder a la Dra. GLADYS GALLO MEZA (fl. 103), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 104 a 112.

- ISABEL DUQUE ESCOBAR entre los días 26 de marzo y 13 de abril de 2015; inhábiles del 28 de marzo al 5 de abril (sábados, domingos y Sema Santa).

La demandada otorgó poder a la Dra. GLADYS GALLO MEZA (fl. 127), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 129 a 137.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 y 20 de abril de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18 y 19 de abril (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **GLADYS GALLO MEZA**, para actuar como apoderada judicial de las demandadas en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fls. 103, 127).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentas en escrito de folios 104 a 112, y 129 a 137.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

*En estado Nro. **68** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales. **6 de mayo de 2015***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00524) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término de traslado de la demanda para la demandada corrió así, para:

- RAMÍREZ SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.S. los días xxx de diciembre de 2014; inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de octubre (sábados, domingos y festivo).

La demandada otorgó poder a al Dr. JUAN FELIPE RÍOS FRANCO (fl. 121), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 90 a 103 (dic 18). De igual forma presentó escrito de excepciones previas (fls. 113 a 118).

- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. entre los días 13 y 26 de enero de 2015; inhábiles 17, 18, 24 y 25 de enero (sábados y domingo).

La demandada, a través de su representante legal, otorgó poder al Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN (fl. 72), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 159 a 166.

- SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS entre los días 13 y 26 de enero de 2015; inhábiles 17, 18, 24 y 25 de enero (sábados y domingo).

La demandada, otorgó poder a JORGE IVÁN VALENCIA AGUDELO (fl. 84), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 124 a 147.

- CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. entre los días 25 de febrero y 10 de marzo de 2015; inhábiles 28 de febrero y 1, 7, y 8 de marzo (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder a

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 14 y 20 de abril de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 18 y 19 de abril (sábado y domingo). Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cinco (5) de dos mil quince (2015).

Se reconoce personería a la Dra. **GLADYS GALLO MEZA**, para actuar como apoderada judicial de las demandadas en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fls. 103, 127).

Se **ADMITEN** las respuestas a la demanda que se presentas en escrito de folios 104 a 112, y 129 a 137.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **68** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **6 de mayo de 2015***

JULIÀN FELIPE GÒMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo doce (12) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00694) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término que disponían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 6 y 17 de abril de 2015; inhábiles 11 y 12 de abril (sábado y domingo).

- TEMPOSERVICIOS LTDA. a través de su representante legal, otorgó poder a los doctores LUIS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ, MARTHA AIDE GONZÁLEZ OTÁLORA Y JAVIER MAURICIO BAHAMÓN SALAS (fl. 48), el Dr. Calderón Gómez dio respuesta a la demanda en escrito de folios 143 a 154.
- PERMODA LTDA., a través de su representante legal, otorgó poder a LUIS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ, MARTHA AIDE GONZÁLEZ OTÁLORA Y JAVIER MAURICIO BAHAMÓN SALAS (fl. 53), el primero de ellos dio respuesta a la demanda en escrito de folios 64 a 74, en tiempo oportuno.

El término de cinco días de que disponía la parte demandante para reformar o adicionar la demanda corrió entre los días 20 y 24 de abril de 2015, dicha parte guardó silencio.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo doce (12) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado LUIS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ para actuar como apoderado de las demandadas en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 48 y 53.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** las respuestas a la demanda presentadas en escritos de folios 64 a 74 y 143 a 154.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **073** de esta fecha*

se notificó el auto anterior.

*Manizales. **13 de mayo de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00530) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 9 y 22 de abril de 2015; inhábiles del 11, 12, 18 y 19 (sábados y domingos).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Juan David Osorio López (fl. 96), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 100 a 105, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 23 y 29 de abril de 2015, la misma guardó silencio dentro del término legal; inhábiles 25 y 26 de abril (sábado y domingo).

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diecinueve (19) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID OSORIO LÓPEZ para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 96.

Se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 100 a 105.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **074** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **20 de mayo de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinte (20) del año dos mil quince (2015).

En la fecha vuelve el proceso (Rad. 2014-00674) a despacho de la señora juez para los fines pertinentes, informando que el término para contestar la demanda corrió entre los días 13 y 24 de abril de 2015; inhábiles 18 y 19 de abril (sábado y domingo).

La demandada, a través de representante legal, otorgó poder al Dr. Carlos Arturo Tobar Rosero (fl. 41), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 45 a 59, de manera oportuna.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 27 de abril y 4 de mayo de 2015; inhábiles 1, 2 y 3 de mayo (sábado, domingo y festivo).

La apoderada de la parte actora presentó nuevo escrito de demanda (fls. 66 a 76) en el que modifica el hecho 28, en el nuevo escrito el 27, indicando que la indemnización por falta de pago adeudada asciende a la suma de \$2.941.599.

Queda en esta forma descorrido el traslado de la demanda.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinte (20) del año dos mil quince (2015).

Se reconoce personería al abogado CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 41.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la respuesta a la demanda presentada en escrito de folios 45 a 59.

De conformidad con lo establecido en el Art. 28 del C.P.L. y la S.S., no se admite la modificación de la demanda presentada en escrito de folios 66 a 76, por cuanto no se están adicionando ni reformando hechos ni pretensiones, como tampoco demandados, al parecer se realizó una actualización de la petición de indemnización por falta de pago a la fecha del término para reformar o adicionar la demanda, actuación que no corresponde a esta etapa procesal.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ

JUEZ

*En estado Nro. **075** de esta fecha
se notificó el auto anterior.*

*Manizales. **21 de mayo de 2015***

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES

Secretario

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, y en atención a la solicitud elevada por la demandante de concederle el beneficio de Amparo de Pobreza, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 160 y s.s. del C.P.C., aplicable por remisión normativa del artículo 145 del C.S.T. y S.S., encuentra el despacho ajustada la petición, en consecuencia se accede y se designa al Dr. RICARDO ANDRÉS RINCÓN MONTTOYA, como apoderado de la amparada, quien deberá tomar posesión del cargo asignado, manifestando su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto.

corrió entre el 22 de agosto y el 4 de septiembre de 2014; inhábiles 23, 24, 30 y 31 de agosto (sábados y domingos).

La demandada otorgó poder al abogado JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO (fl. 32), quien dio respuesta a la demanda en escrito de folios 34 a 42, en tiempo oportuno.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte actora para reformar la demanda corrió entre los días 5 al 11 de septiembre de 2014, la misma guardó silencio dentro del término legal. Inhábiles 6 y 7 de septiembre (sábado y domingo). La parte actora guardó silencio.